



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 26 de Marzo de 2021

EDICION N° 10.641

## LEGISLACION, NORMATIVA

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3339-S INSTITUCIONES DEPORTIVAS PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, ACOSO, DISCRIMINACIÓN, GÉNERO Y DIVERSIDAD

ARTÍCULO 1°: Establécese la obligatoriedad para todas las instituciones deportivas de implementar un protocolo institucional para la prevención, abordaje y erradicación de situaciones vinculadas por cuestiones de violencia, acoso, discriminación, género y/o diversidad.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de la presente ley, se entiende por instituciones deportivas a las asociaciones que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte o de algunas de sus modalidades, cuyas actividades sean compatibles con las enunciadas en el primer párrafo del artículo 16 de la ley nacional 20.655, a la que adhirió la Provincia del Chaco por ley 691-S.

ARTÍCULO 3°: El protocolo debe contener los siguientes presupuestos mínimos:

- a) Definir medidas de prevención que tengan por objeto abordar de manera anticipada situaciones vinculadas por cuestiones de violencia, acoso, discriminación, género y/o diversidad.
- b) Brindar asesoramiento, asistencia y acompañamiento a las personas afectadas.
- c) Establecer el ámbito de aplicación, en el que debe incluirse las instalaciones, dependencias y anexos de las instituciones deportivas, así como las actividades programadas que se realicen fuera de las mismas.
- d) Definir como sujetos alcanzados a todo miembro de las instituciones deportivas establecidas en el artículo 2° de la presente ley, cualquiera sea su vínculo con la misma e independientemente si la víctima fuera miembro de la institución.
- e) Resguardar la privacidad y confidencialidad de la víctima durante la totalidad del desarrollo del proceso.
- f) Establecer pautas específicas aplicables ante los casos que involucren a menores de edad.

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación, entre otras funciones afines, tendrá a su cargo:

- a) Elaborar y poner a disposición de las instituciones deportivas un protocolo en la materia, conteniendo los presupuestos mínimos contemplados en el artículo 3°, así como lo dispuesto en las leyes nacionales 20.655 y 26.743.
- b) Brindar orientación y asesoramiento a las instituciones deportivas en el proceso de elaboración, adaptación e implementación del protocolo.
- c) Velar por el cumplimiento de la presente ley a través de la certificación por parte de las comisiones directivas que acrediten su implementación efectiva por parte de las instituciones obligadas.
- d) Comunicar y difundir los alcances e importancia de la presente ley.
- e) Promover la organización y celebración de jornadas, debates, con participación de centros de investigación, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, municipales, provinciales, nacionales e internacionales con competencia en la materia, fomentando el intercambio de experiencias.
- f) Diseñar e implementar capacitaciones periódicas, conforme las particularidades de cada disciplina, con particular énfasis en los deportes de contacto y/o enfrentamiento.
- g) Monitorear la implementación del protocolo, elaborando un informe anual sobre el grado de cumplimiento de la presente ley y las actividades desarrolladas.

ARTÍCULO 5°: Las instituciones deportivas objeto de la presente ley, designarán al menos una persona responsable, encargada de coordinar la ejecución del protocolo, así como las normativas relacionadas que en el futuro se dicten.

ARTÍCULO 6°: Será la autoridad de aplicación de la presente ley el Instituto del Deporte Chaqueño, el que en coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos y Género de la Provincia, deberá dictar la reglamentación en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 7°: Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a esta ley.

ARTÍCULO 8°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 646**

RESISTENCIA, 22 de marzo de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.339-S; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.339-S cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:26/03/2021**

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3340-A**  
**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO BARRANQUERAS**  
**INCREMENTO SALARIAL ADICIONAL DESDE SEPTIEMBRE 2020**

ARTÍCULO 1°: Establécese a partir del 1 de septiembre del año 2020, un incremento adicional del ocho coma dos por ciento (8,2%), sobre los conceptos de la escala de remuneraciones vigente según la ley 3319-A para el personal comprendido en la Jurisdicción 39: Administración Portuaria Puerto Barranqueras, Escalafón 17 Administración de Puertos -.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a esta ley.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente instrumento legal, deberá imputarse a las respectivas partidas de la Jurisdicción 39: Administración Portuaria Puerto Barranqueras, conforme con la naturaleza de la erogación.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 645**

RESISTENCIA, 22 de marzo de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.340-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.340-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Perez Pons - Capitanich**

s/c

E:26/03/2021

—————>\*<—————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3342-A**  
 DECLARACION DE EMERGENCIA SOCIO-ADMINISTRATIVAS DE LAS  
 ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

**ARTÍCULO 1°:** Declárase por el término de un (1) año, contado a partir de la sanción de la presente, la emergencia socio-administrativa de las Organizaciones de la Sociedad Civil en todo el ámbito de la Provincia del Chaco.

**ARTÍCULO 2°:** La emergencia declarada, abarca a todas las Organizaciones de la Sociedad Civil, que tengan reconocida la personería jurídica, con matrícula otorgada por la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco.

**ARTÍCULO 3°:** Entiéndese que por el período del año y que, a la fecha de su promulgación, las Organizaciones de la Sociedad Civil que se encontraren adeudando, tratamiento de sus memorias y balances económicos fijados en sus estatutos sociales, ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, organismo dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, más de 3 ejercicios contables tendrán un plazo de 6 meses para regularizar su situación.

**ARTÍCULO 4°:** Créase en el ámbito de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, un registro de entidades de la sociedad civil conforme los alcances de lo prescripto en el artículo 1° de la presente y cuyo patrimonio no supere los diez (10) salarios mínimos vitales y móviles.

**ARTÍCULO 5°:** Por la emergencia declarada, Crease un Régimen Simplificado de Regularización de Entidades de la Sociedad Civil, autorizando expresamente a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio como órgano de contralor al dictado de medidas reglamentarias a efecto de su implementación.

**ARTÍCULO 6°:** Suspéndese por el término de un (1) año, la cancelación de las matrículas y/o sanción y/o multa a las asociaciones con Personería Jurídica, que se encontraren incorporadas en el registro de entidades civiles creado en el artículo 2°, salvo caso debidamente fundado por la autoridad administrativa de contralor.

**ARTÍCULO 7°:** Exímese a estas entidades a abonar tasas para la presentación de la documentación ante dicha Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, como asimismo otorgar la gratuidad en la publicación que realizaren ante el Boletín Oficial de la Provincia previa verificación y autorización de sus balances económicos por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas.

**ARTICULO 8°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 647**

RESISTENCIA, 22 de marzo de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.342-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.342-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

E:26/03/2021

—————>\*<—————  
**RESOLUCIÓN N° 19**  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**RESUELVE**

1°) Aceptar parcialmente el veto parcial del Poder Ejecutivo a la sanción legislativa 3239-E-, la que queda redactada conforme con

el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 19**

**MODIFICA LOS ARTÍCULOS 318 Y 333 E INCORPORA EL INCISO H A LA LEY 647-E ESTATUTO DEL DOCENTE**

ARTÍCULO 1°: Modificanse los incisos m) del artículo 318 y el inciso i) del artículo 333, de la ley 647-E, Estatuto del Docente, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 318: Los docentes tendrán derecho a licencias extraordinarias por las siguientes causales y en las condiciones que se indican:

- a) .....
- b) .....
- c) .....
- d) .....
- e) .....
- f) .....
- g) .....
- h) .....
- i) .....
- j) .....
- k) .....
- l) .....
- m) Trámite Jubilatorio Iniciado.

El docente tendrá derecho a una licencia con goce total de haberes luego de transcurridos sesenta (60) días hábiles de haber iniciado el trámite jubilatorio en forma on-line a través de la aplicación del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos en la plataforma Tu Gobierno Digital y se extenderá hasta el dictado del instrumento legal de baja por parte del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

La solicitud de esta licencia la realizará el docente adjuntando constancia de inicio de trámite de jubilación on-line, el que, a partir del dictado de la presente, constituirá la constancia de renuncia en los cargos y/u horas condicionada al otorgamiento del beneficio jubilatorio emitida por parte del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, y declaración jurada, a través de la dirección del establecimiento o lugar de trabajo donde se desempeña.

El docente que hubiere usado de dicha licencia y no cumpliera con las condiciones exigidas para acceder al beneficio jubilatorio solicitado, deberá reintegrar los haberes percibidos durante la misma, los que serán descontados directamente de su salario, salvo error imputable al organismo oficial. Los directores de establecimientos u oficinas responsables de las licencias informarán mensualmente la nómina del personal que usufructúa dichas licencias."

"ARTÍCULO 333: Los docentes tendrán derecho a licencias extraordinarias por las siguientes causales y en las condiciones que se indican:

- a) .....
- b) .....
- c) .....
- d) .....
- e) .....
- f) .....
- g) .....
- h) .....
- i) Trámite Jubilatorio Iniciado: En las mismas condiciones que el personal titular."

ARTÍCULO 2°: Incorpórase el inciso h) al artículo 342 de la ley 647-E, Estatuto del Docente el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 342: Los docentes tendrán derecho a licencias extraordinarias por las siguientes causales y en las condiciones que se indican:

- a) .....

- b) .....
- c) .....
- d) .....
- e) .....
- f) .....
- g) .....
- h) Trámite Jubilatorio Iniciado: En las mismas condiciones que el personal titular."

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 595**

RESISTENCIA, 17 de marzo de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3239-E, vetada por el Poder Ejecutivo en fecha 24 de noviembre de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 19 de fecha 02 de marzo de 2021, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta parcialmente el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado a la sanción legislativa N° 3.239-E;

Que en consecuencia, conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su Artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1.024-B, procede su promulgación;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 3.239-E, cuyo veto parcial ha sido aceptado parcialmente por Resolución N° 19/2021 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Torrente - Capitanich**

s/c

E:26/03/2021

>\*<

**RESOLUCIÓN N° 34**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**RESUELVE**

1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo a los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la sanción legislativa 3180-G-, la que queda redactada conforme el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 34**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3180-G**

**REGULACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE ACOMPAÑANTES**

**TERAPEUTICOS**

**CAPÍTULO I**

**CONCEPTO Y OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 1°:** Objeto: La presente tiene como objetivo regular en el ámbito provincial el ejercicio profesional del Acompañante Terapéutico en cuanto su inclusión como profesional auxiliar de la Salud, para lo que deberá contar con la habilitación pertinente.

**ARTÍCULO 2°:** Conceptualización: Se entenderá como Acompañante Terapéutico a aquel agente auxiliar de la salud con preparación de formación terciaria, universitaria o de carácter de formación profesional para integrar equipos interdisciplinarios, que participa en la elaboración de las estrategias de tratamiento no farmacológico, cuya función es brindar una atención en forma personalizada a las personas con discapacidad y a su familia, con la finalidad de facilitar y mediar en su rehabilitación, identificación de situaciones de riesgo, mejorar su calidad de vida, desarrollar sus lazos sociales, siempre dentro de un abordaje biopsicosocial.

Intervenir en estrategias interdisciplinarias tendientes a evitar internaciones innecesarias y/o promover extemación del paciente.

Intervenir en estrategias interdisciplinarias de socialización o resocialización de pacientes, con base en la comunidad".

ARTÍCULO 3°: Objetivos: La tarea del Acompañante Terapéutico abarca el trabajo con niños, adolescentes y adultos con discapacidad, enfermedades clínicas crónicas y/o en situaciones de catástrofes sociales o naturales donde surjan crisis emocionales u otros pacientes por indicación médica y deberá orientarse a la concreción de los siguiente objetivos:

- a) Optimizar la calidad de vida de la persona como de su familia o grupo de vida.
- b) Acompañar y orientar los procesos de inclusión en la red comunitaria.
- c) Fortalecer y afianzar la capacidad de sujeto para el sostenimiento de vínculo saludable.
- d) Favorecer el desarrollo biopsicosocial autovaloramiento del sujeto respetando su autonomía y singularidad.
- e) Intervenir como nexo para facilitar a la persona su proceso de vida independiente.
- f) Contribuir a la adherencia y continuidad del tratamiento prescripto por médico tratante, conforme al diagnóstico de la persona.

## CAPÍTULO II

### HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

ARTÍCULO 4°: Condiciones para el ejercicio: El Acompañante Terapéutico asistirá exclusivamente previa solicitud e indicación de un profesional de la salud que se encuentre a cargo del tratamiento del paciente. Se abstendrá de intervenir en aquellos casos en que no hubiere terapeuta, coordinador o profesional a cargo del tratamiento, en el entendimiento que el ejercicio profesional del acompañamiento terapéutico constituye una labor auxiliar y complementaria en los dispositivos asistenciales.

Podrá hacerlo a través de Instituciones Públicas o Privadas responsables por el paciente como también por disposición judicial. El ejercicio profesional del Acompañante Terapéutico podrá desarrollarse en el ámbito institucional o domiciliario:

- Ámbito Institucional: comprende la labor en hospitales de día, instituciones psicopedagógicas, instituciones educativas y/o de rehabilitación, servicio de salud mental, cuidados paliativos y de rehabilitación, sean estos públicos o privados.
- Ámbito domiciliario: comprende la internación domiciliar como el tratamiento ambulatorio correspondiente".

ARTÍCULO 5°: Condiciones para la habilitación del ejercicio profesional: Son requisitos para el ejercicio del acompañamiento terapéutico:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar inscriptos en el Registro de Acompañantes Terapéuticos, con su respectiva matrícula o registro habilitante.
- c) Poseer título de formación terciaria, universitaria o de formación profesional, expedida por:
  - Universidades argentinas estatales o privadas, legalmente habilitadas a tal efecto.
  - Título de institutos privados de educación no universitaria, que cumplan con el plan de estudios pertinentes y que hayan sido reconocidos y validados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Chaco y/o Ministerio de Educación de la Nación.
  - Títulos otorgados por las universidades extranjeras, reconocidas por la ley Argentina, en virtud de tratados internacionales vigentes.
  - Títulos otorgados por las universidades extranjeras, que hayan cumplimentado los requisitos exigidos por universidades argentinas, para su validación.

ARTÍCULO 6°: Registro y Matriculación: Créase el "Registro de Acompañantes Terapéuticos" en el ámbito de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud Pública del Chaco.

El Acompañante Terapéutico para poder ejercer dentro del territorio provincial, tanto en el ámbito público como privado, debe solicitar inscripción en dicho registro y matrícula profesional en la dependencia determinada a tal fin por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, la que extenderá a aquellos que cumplimenten los requisitos del artículo anterior.

Dicha autoridad será la encargada de la conformación del registro, la inscripción, otorgamiento de matrícula y contralor del ejercicio profesional.

## CAPÍTULO III

### DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7°: El acompañante terapéutico en el ejercicio de su profesión estará compelido a:

- a) Cumplir y respetar lo prescripto por la ley nacional 26.657 -Salud Mental- y la ley 2339-G (antes ley 7622) - Adhesión ley nacional 26.657 - de Salud Mental.
- b) Colaborar con las autoridades provinciales en caso de emergencias cuando así les fuese requerido.
- c) Guardar secreto profesional: Los Acompañantes Terapéuticos están obligados en el ejercicio de su profesión a guardar el secreto profesional y sostener el principio de confidencialidad y a respetar la autonomía del paciente.

ARTÍCULO 8°: El acompañante terapéutico en el ejercicio de su profesión deberá abstenerse de:

- a) Prescribir, administrar o aplicar tratamiento farmacológico.

- b) Ejercer la profesión sin la correspondiente matriculación e inscripción registral.
- c) Delegar su tarea en personas no habilitadas para tal fin.
- d) Intervenir en casos donde no esté conformado un equipo multidisciplinario o no hubiere profesional a cargo del tratamiento.

ARTÍCULO 9°: El acompañante terapéutico en el ejercicio de su profesión tendrá derecho a:

- a) Ejercer su profesión de conformidad con la presente ley y toda ley complementaria.
- b) Percibir honorarios que hagan a su ejercicio profesional, formando parte de los sistemas de salud públicos como privados, prepagas y mutuales.
- c) Estar protegido en cuanto a su salud e integridad física dentro de su ámbito laboral.
- d) Gozar de la posibilidad de la colegiación profesional que garantice sus derechos profesionales y regule el ejercicio de su profesión de forma complementaria a la presente ley.
- e) Participar de procesos de selección y concursos públicos.
- f) Ejercer la docencia y actividades académicas como científicas relacionadas con su labor.

#### CAPÍTULO IV

#### ÓRGANO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 10: Autoridad de Aplicación: Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 11: El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar esta ley dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de su entrada en vigencia.-

ARTÍCULO 12: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

#### DECRETO N° 654

RESISTENCIA, 23 de marzo de 2021

#### VISTO:

La sanción legislativa N° 3.180-G, vetada por el Poder Ejecutivo en fecha 03 de septiembre de 2020; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 34 de fecha 17 de marzo de 2021, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo a los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la sanción legislativa N° 3.180-G;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1.024-B, procede su promulgación;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 3.180-G, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución N° 34/21 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Benitez - Capitanich**

s/c

E:26/03/2021

————— >\*< —————

**CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
TRIBUNAL AD HOC DE SELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ  
PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS  
CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES DE CHACO

#### RESOLUCIÓN N° 5/2021

RESISTENCIA, 08 de marzo de 2021.

#### VISTO:

La ley N°3264-B que crea el Sistema Provincial para la Prevención de la Tortura de la Provincia del Chaco, adaptándolo a los estándares requeridos en la materia, la Resolución N° 552/20 del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco que aprueba el Cronograma de actividades para la selección de los miembros integrantes y la Resolución N° 1/21 del Tribunal Ad Hoc, integrado por Resolución N° 1/21 de la Comisión Legislativa Permanente de la Cámara de Diputados;

#### Y CONSIDERANDO:

I. Que en fecha 05/03/2021, el postulante en este proceso de selección de los futuros nuevos integrantes del Comité de Prevención de la Tortura de Chaco de acuerdo con la normativa citada *supra*, Sr. Silvio Del Balzo, DNI 32.545.081, efectúa una presentación ante este tribunal colegiado, en la que manifiesta su disconformidad con el proceso que viene siendo llevado adelante,

aduciendo violación al debido proceso legal, derecho de igualdad y razonabilidad. En tal sentido, considera el postulante que habría sido excluido del listado de personas habilitadas para participar de la segunda etapa de este proceso de selección -etapa de prueba de oposición- de manera injustificada y sin que se le hubiesen informado los criterios utilizados por este tribunal a dicho fin. Aduce también supuestas graves irregularidades en el procedimiento y parcialidad manifiesta por parte de este cuerpo. Por ello, y entendiendo que se presentaría una situación de gravedad institucional, solicita la suspensión del proceso hasta tanto se notifique el criterio utilizado para la evaluación de las postulaciones y se fije plazo para la impugnación del mismo.

II. A fin de garantizar adecuadamente el derecho del postulante a recibir respuesta oportuna a su reclamo, y que resulte a su vez útil, nos adentraremos con la urgencia que el caso amerita a dar una contestación a sus planteos.

III. Vale destacar en primer término que mediante la Resolución N° 552/20 del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, se estableció el Cronograma de Actividades para este proceso de selección. En dicha Resolución, tal como el presentante expresamente cita en su escrito, se establece que "...vencido el plazo del inciso anterior, el Tribunal tiene treinta (30) días hábiles para realizar el concurso público de antecedentes y oposición en el cual ponderarán los antecedentes de estudio en la materia, formación, capacitación, experiencia laboral, competencia acreditadas en las postulaciones en relación al perfil ocupacional y los requisitos definidos para el cargo. El tribunal se dictará su reglamento para el procedimiento de selección" (los destacados nos pertenecen). Esto, vale destacar, constituyó una reiteración literal de lo que ya había sido dispuesto a través de la ley provincial 3264-B, en su artículo 27 inc. G.

IV. De acuerdo con la última previsión del párrafo antes citado, se dispuso que este Tribunal debía dictarse el reglamento que regiría este proceso de selección. Ello fue realizado mediante la Resolución 01-2021 de 04-02-2021, en cuyo Anexo 1 se aprueba el reglamento correspondiente. En el mismo, en cuanto aquí interesa, el tribunal fijó -de acuerdo con los parámetros de la ley 3264-B- dos etapas fundamentales en el proceso de evaluación, a saber: 1) Etapa 1: Evaluación de antecedentes (art. 5, inc. "a"); y 2) Etapa 2: Prueba de Oposición (art. 5 inc. "b"), dividiéndose a su vez esta última en dos sub-etapas (entrevista personal y fundamentación del plan de trabajo). De conformidad con la ley 3264-B, los antecedentes valdrán un total del 40% de la evaluación, mientras que a la prueba de oposición le corresponderá el 60% (art. 27 incisos "h" e "i"). A su vez, este Tribunal, en ejercicio de sus facultades reglamentarias, estableció que del total de 100 (cien) puntos máximos para cada una de las etapas, sería necesario que los/as postulantes alcanzaran un mínimo de 40 (cuarenta) puntos en la primera Etapa de Evaluación de Antecedentes para poder participar en la Etapa de Prueba de Oposición (art. 8 inc. 1 del Reglamento). Este reglamento fue debidamente publicado y ampliamente publicitado.

V. Ahora bien, con relación a la Etapa 1, esto es, la de evaluación de antecedentes, siguiendo de manera estricta los criterios emanados de la ley 3264-B en su artículo 27 inc. h), en cuanto dispone: "*h) Antecedentes. El Tribunal dará un puntaje a los antecedentes laborales, académicos y de capacitación acreditados en las postulaciones...*", este tribunal estableció los antecedentes que se tendrían en cuenta "*los antecedentes de formación, conocimientos académicos, de capacitación, y las habilidades específicas y experiencia laboral de los postulantes según lo requerido para la función*" (art. 5 del Reglamento).

VI. Tras diversas sesiones del Tribunal celebradas de manera virtual, en las que se analizaron de acuerdo con los antedichos parámetros volcados en una grilla de evaluación, los antecedentes curriculares de cada postulante, este Tribunal asignó un puntaje para cada uno/a de ellos/as, los que se plasmaron en la Resolución 3/2021 (23-02-2021), en la que se incluyó como Anexo I el listado de los 11 (once) postulantes que lograron obtener 40 (cuarenta) puntos o más, quedando habilitados para participar en la Etapa de Prueba de Oposición.

VII. Con posterioridad a la publicación de dicha Resolución (3/2021), se recibió de parte del aquí reclamante un correo electrónico en fecha 26-02-2021, a las 13:18 hs., en la dirección oficial utilizada por la Secretaría ([comisionderechoshumanoschaco@gmail.com](mailto:comisionderechoshumanoschaco@gmail.com)), que a continuación se transcribe: SILVIO DEL BALZO <[silviodb@live.com.ar](mailto:silviodb@live.com.ar)> 26 de febrero de 2021 a las 13:18. Para: Gustavo Gomez [comisionderechoshumanoschaco@gmail.com](mailto:comisionderechoshumanoschaco@gmail.com) Estimados Miembros del Tribunal: Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar se nos Informe criterios específicos de evaluación. El 24 de febrero resolución 3/21 de la cámara de diputados se me comunico que no integraba el listado de las 11 personas que pasarían a la segunda etapa sin conocer los criterios de evaluación específicos, y el por qué el tribunal eligió esas 11 personas y qué criterios se tomaron previamente que debería ser lo correcto y objetivo. SOLICITO se nos informe. SILVIO DEL BALZO. MIEMBRO Y PRESIDENTE ACTUAL. CPTCH

VIII. Dicha nota fue respondida por el pleno de este Tribunal, mediante una extensa nota por correo electrónico al Sr. Del Balzo del mismo 26-02-2021, que a continuación se transcribe: "Tribunal ad hoc responde consulta Gustavo Gómez <[comisionderechoshumanoschaco@gmail.com](mailto:comisionderechoshumanoschaco@gmail.com)> 26 de febrero de 2021 a las 20:30 Para: Silvio del balzo <[apoyoaldrsilviodelbalzo@gmail.com](mailto:apoyoaldrsilviodelbalzo@gmail.com)> Sr. Presidente del CPTCh: En respuesta a su consulta de fecha 26/02/2021 en el carácter invocado de Presidente del Comité le informamos, que: La Resolución N° 552/20 del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco aprobó el cronograma de actividades para la selección de los/as Miembros integrantes del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 3264-B que creó el Sistema Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradantes. En cumplimiento del artículo 27 de la Ley N° 3264 – B ha sido convocado mediante notificación electrónica por la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados el Tribunal ad hoc y constituido de manera virtual se procedió a la apertura de la convocatoria al período de inscripción de postulaciones. A tal efecto se estableció el cronograma de actividades y los plazos correspondientes a las etapas de inscripción de postulantes con sus respectivos antecedentes, presentación de avales y/o adhesiones de cada candidatura y exámenes de oposición para la selección de aspirantes por orden de mérito. Por Resolución No 1/21, en su

Anexo I el Tribunal Ad Hoc estableció el Reglamento de Concurso Público de Antecedentes y Oposición. De conformidad al Art. 4 del Reglamento y el Art. 27o, inc. h) de la Ley 3264-B el Tribunal procedió a la evaluación de la etapa de antecedentes, determinando la nómina de postulantes que avanzan a la siguiente etapa. De conformidad al Anexo 1 a la Resolución 01-21, art. 5, la evaluación de antecedentes tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en la ley 3264-B, art. 27 inc. h), a tal fin el Tribunal examinador ponderó los antecedentes de formación, conocimientos académicos, de capacitación, y las habilidades específicas y experiencia laboral de los postulantes según lo requerido para la función. El Art. 4, Inc. c, parr. 2 del Reglamento establece que se publicará el listado de las/los postulantes que han alcanzado el puntaje mínimo para pasar a la etapa de oposición, y los contenidos mínimos para la elaboración del Plan Estratégico de Gestión a ser presentado por aquellos/as. Que según lo establecido por el Poder Legislativo de Chaco en el cronograma de actividades (Res. 552/20), que en el penúltimo párrafo (punto 6 del anexo), expresa: “desde el viernes 19 hasta el viernes 26 de marzo 2021: El Tribunal define y comunica el orden de mérito de los postulantes. En el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de la audiencia pública el Tribunal comunicará su propuesta mediante un informe fundado donde se establecerá el orden de mérito.”. En caso de que la consulta la esté realizando en carácter de postulante, en tanto no surge esto claramente de su nota, le adjuntamos a la presente el puntaje que le fuera adjudicado a partir de los criterios establecidos por el tribunal y basados en la información por Ud. presentada oportunamente en su postulación. Aprovechamos la oportunidad para reiterar lo solicitado al CPTCh en fecha 08/02/2021 y reiterada el 26 del mismo mes y año, a los fines de que provea copia certificada de las actuaciones y/o actas que corroboren el hecho denunciado por el que se interpuso impugnación a la postulante Álvarez. Adjuntamos al presente, Resolución 552-20, puntaje obtenido según criterios de evaluación y Res. No 1-21: reglamento del tribunal. Firmado: María Josefina Ignacio, Manuel Tufró, Gladis Cristaldo, Graciela Alicia Digiumi de Azula, Nicolás Laino, Enrique Font, Nayla Bosch.”

IX. Toda vez que el Sr. Del Balzo refiere que no se le habrían informado los criterios utilizados por el Tribunal para excluirlo del listado de postulantes que sobrepasaron los 40 puntos para avanzar a la siguiente etapa, lo que sí fue hecho en el referido correo electrónico, donde se adjuntó la grilla con los criterios de evaluación y puntaje asignado a cada ítem, este Tribunal advierte que la comunicación transcrita supra fue realizada a una dirección de correo electrónico distinta a la denunciada por el postulante al momento de su inscripción.

X. Por ello, y a fin de subsanar dicho error involuntario, se ordena, mediante el dictado de la resolución 4/21 la inmediata notificación, en idénticos términos que se hiciera en el correo de 26-02-2021 a las 20:30 hs., a la dirección electrónica denunciada (silviodb@live.com.ar), otorgándosele desde el momento de su envío, 48 horas hábiles en caso de hacer uso de su derecho a impugnar, haciendo de este modo lugar parcialmente a lo requerido en su presentación (cfr. apartado 4 del “Petitorio”).

XI. Con fecha 05/03/2021 se receipta en el correo de la comisión una nueva presentación escrita del postulante en donde SE NOTIFICA.- CUESTIONA E IMPUGNA RESOLUCION N° 1/2021 DEL TRIBUNAL EVALUADOR.- SOLICITA SUSPENSION DEL CONCURSO.- ARTICULA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO, todo ello con el patrocinio letrado del Dr. José Sánchez.

XII. A continuación se transcribe el objeto de dicha presentación: “Que en tal carácter vengo por este acto, en tiempo y forma a NOTIFICARME DE LA RESOLUCION 1/2021 EMANADA DEL TRIBUNAL, EN FUNCION DEL CONOCIMIENTO QUE HE TOMADO SOBRE LA MISMA, A CUESTIONARLA SOLICITANDO SE ESTABLEZCA CON PRECISION EL PARAMETRO DE CALIFICACION Y/O DETERMINACION DE PUNTAJE PARA CADA ITEM.- EN EL CASO, SE DISPONGA LA REVISION DEL PUNTAJE OTORGADO AL SUSCRIPTO DISPONIENDO SU INCLUSION EN LA LISTA A LOS FINES DE CONTINUAR EN PROCESO Y PERMITIRME PASAR A LA SEGUNDA INSTANCIA DE OPOSICION, SUSPENDIENDO EL CONCURSO ENTRE TANTO SE TRAMITA EL PRESENTE PLANTEO Y, CONSECUENTEMENTE A DEJAR ARTICULADA LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO LLEVADO A CABO Y QUE DIERA LUGAR A MI EXCLUSION DEL LISTADO DE POSTULANTES PARA LA SEGUNDA ETAPA DE OPOSICION, , ante la violación del debido proceso legal signado por el Derecho de Defensa en Juicio y el de igualdad (art. 18 y 16 C.N. y 20 y 8 C.Chaco) y la violación expresa a las previsiones contenidas en el art. 28 de la de la Constitución Nacional que establece el principio de razonabilidad de las leyes, omitido 2 en el presente proceso por el tribunal y como única forma de otorgar al proceso la juridicidad adecuada y que ha sido vulnerada, aduciendo además la nulidad de lo actuado con base en la manifiesta e improcedente violencia moral que de dicho concurso emerge que ha trasgredido las normas de razonabilidad y legalidad que conducen el ejercicio de todo despliegue de poder por expresa manda constitucional de registro en el art. 28 de la Constitución Nacional, dejando formulada reserva de articular los accionamientos necesarios para el supuesto caso hipotético en que se mantuviera la vigencia de los mismos, todo, en orden a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:”

XIII. Manifiesta el impugnante que respecto de la resolución 1/21 del tribunal solo se notificó cuando se le remitiera vía mail. Sin embargo, la resolución no se le envió a ningún postulante ya que se publicó en el Boletín Oficial N°10.627, por la página web del Poder Legislativo y además fue ampliamente difundida por medios locales, por lo cual su publicidad se presume manifiesta y suficiente.

XIV. La impugnación a la Resolución N°1 la realiza en base a tres cuestionamientos, a saber, I) le resultan arbitrarios los criterios evaluatorios del Tribunal ad hoc, II) la supuesta vaguedad o generalidad de los diversos ítems que se ponderan en el concurso y, III) cree tener los antecedentes necesarios para pasar a la etapa de oposición y que su exclusión es arbitraria y caprichosa por parte del tribunal.

1) Respecto al primer punto, es menester poner de manifiesto que los criterios del tribunal no son otros que los que dispone la ley 3264-B, y la labor de evaluación se encuentra intrínsecamente fundada en los lineamiento de la

normativa que convoca al tribunal, tal como lo deja plasmado la Resolución N° 1/21 en cuyo anexo N° 1 se dispone el reglamento del concurso, el cual en su parte pertinente a continuación se transcribe: “Etapa 1: Evaluación de Antecedentes: La evaluación de antecedentes tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en la ley 3264-B, art. 27 inc. h), a tal fin el Tribunal examinador ponderará los antecedentes de formación, conocimientos académicos, de capacitación, y las habilidades específicas y experiencia laboral de los postulantes según lo requerido para la función” (el resaltado nos pertenece).

La transliteración del párrafo precedente pone de manifiesto no solo el orden de prelación de los antecedentes, sino también que debe interpretarse el reglamento dictado por el Tribunal para el Concurso, a la luz de lo dispuesto por la ley 3264-B en su artículo 27°, en los incisos G y H en cuanto a que los antecedentes tienen que estar ACREDITADOS suficientemente en las postulaciones.

2) En cuanto a la generalidad de los criterios de evaluación, prosigue en su impugnación el postulante aduciendo que “no existe norma que disponga el criterio que se evaluara a los fines de la puntuación de los antecedentes, siendo en el caso, conforme la grilla que también se me remitiera, absolutamente arbitraria”.- y “la interpretación que el organismo efectúa de las normas por la dictada y que dice aplicable resulta contrario a su objetivo y, por ende nulo de nulidad insalvable y por ello igualmente inconstitucional.”

Ambas afirmaciones son incorrectas. La primera, porque como ya se dejara en claro en los párrafos precedentes, claramente sí existen normas que disponen el criterio que se evaluará a los fines del concurso, a saber: la ley 3264 – B, la resolución N° 552/20 de la Cámara de Diputados del Chaco y la Resolución 1/21 del Tribunal ad hoc convocado. Y la segunda en cuanto a que los criterios adoptados son los que se desprenden de la ley y naturalmente, perfectamente conducentes al objetivo que persigue la normativa vigente aplicable.

3) En la impugnación que aquí se trata, el impugnante sostiene: “Como era de prever, siendo el actual Presidente del referido comité y teniendo un vasto y trascendente trabajo relacionado con el tema motivo del concurso, además de la adhesión de innumerables organizaciones, he presentado la documentación que acredita no solo mi solvencia técnica sino también mi solvencia moral y antecedentes en cumplimiento de los objetivos planteados por el Protocolo de Prevención de la Tortura para con, cierta expectativa, pretender, en un grado de igualdad, aspirar a cubrir el cargo motivo del concurso.-“

A fin de poner luz sobre este punto, primeramente cabe aclarar que el jurado ad hoc que convoca la ley 3264-B es jurado técnico, externo, que aportan desde su expertiz en la materia por su trayectoria nacional e internacional y está conformado de la siguiente manera: (1) persona con trayectoria internacional o nacional en la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, un (1) integrante del Centro de Estudios Legales y Sociales, un (1) representante designado por el Comité Nacional de Prevención de la Tortura, un (1) representante designado por la Defensoría General de la Nación, un (1) representante por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco y dos (2) representantes del Poder Legislativo del Chaco, pertenecientes a la mayoría y a la primer minoría respectivamente de los bloques partidarios.

Dicho esto, resulta imperioso resaltar que al tribunal no le consta ni puede tener por cierta, ningún tipo de trayectoria y/o experiencia (por más vasta y trascendente que sea) que no se acredite suficientemente en la postulación, la cual tenía unos requisitos específicos y un plazo previsto previamente para llevarse a cabo. En el mismo orden de ideas, cualquier tipo de actividad y/o experiencia que se pretenda hacer valer meramente “por público y notorio conocimiento” agravia al resto de postulantes que acreditó suficientemente su postulación y significaría poner en duda la transparencia y seriedad del concurso y la cualificación técnica de este jurado.

Como lo expusiera el impugnante, se le remitió vía correo electrónico el día 03/03/2021 la grilla que contiene toda la puntuación efectuada sobre sus postulaciones incluyendo la valoración aritmética que se otorgó como puntaje en cada apartado. La cual a continuación se reproduce:

Se le otorgó 10/10 puntos en la categoría Título de Grado por tanto el título de Abogado tiene estrecha vinculación con las competencias del Comité de Prevención de la Tortura y malos tratos. Se le dio 0/5 por no acreditar posgrados, 0/2 por no acreditar diplomaturas, 0/5 por no acreditar proyectos de investigación y/o extensión universitarios, 1/5 puntos en la categoría Participación activa en cursos, seminarios y otras actividades de capacitación (en calidad de dictante, coordinador, conferencista, expositor, docente, etc.), y en congresos, jornadas, foros, etc. (en calidad de organizador/a, coordinador, expositor, panelista, disertante) por solamente haber acreditado como docente en la Escuela Pública de Gestión Social N°4 Lucho Lezcano en una asignatura que presenta poca relación con las competencias del Comité (Educación Cívica). Se le otorgó 15/30 puntos en la categoría de antecedentes laborales vinculados con las competencias del comité / en derechos humanos (carácter internacional, nacional, regional o provincial) en cuanto no presenta antecedentes laborales internacionales, ni nacionales y su única actividad laboral relacionada con las competencia del organismo es haber pertenecido al mismo. Respecto de este ítem en particular, cabe aclarar, que ninguno de los postulantes saturó el 100% del puntaje otorgado por este apartado (el más alto fue 20/30) y este tribunal incluso ha ponderado el hecho de que el impugnante a presidido el comité local dándole el 50% del puntaje total otorgado y dejándolo incluso por arriba de otros postulantes que acreditan experiencia laboral en los tres poderes del Estado o que además de antecedentes locales tienen experiencia nacional e internacional.

Por el mismo motivo, en la categoría “trayectoria destacada en derechos humanos y en la lucha por la prevención de la tortura (se tendrá en cuenta el carácter internacional, nacional, regional, provincial y/o local de la institución u organismo; cargo, función, duración) (da un máximo de 20 pts.) se le dio el 50% del total, quedando incluso a la par de otros postulantes que acreditan varias décadas de militancia y activismo por los derechos humanos y la prevención de la tortura.

No acredita Premios ni distinciones en Derechos Humanos (0/10) ni haber sido miembro de jurado ni comisiones evaluadoras en concursos afines a las competencias del Comité (0/10), ni tampoco haber sido autor o coautor de leyes en la materia (0/10). TOTAL DE PUNTAJE EN ETAPA DE ANTECEDENTES ACREDITADOS: 36/100 – PUNTAJE MÍNIMO EXIGIDO PARA PASAR A LA ETAPA DE OPOSICIÓN: 40/100.

XV) Cabe ahora abocarse a las otras dos cuestiones planteadas en la impugnación: 1) la suspensión del concurso hasta tanto no se resuelva la impugnación y 2) La nulidad de lo ya actuado por este tribunal en la etapa de oposición.

1) Respecto de la impugnación con efectos suspensivos del presente concurso, ello no se desprende de ninguna normativa específica aplicable a este proceso ni tampoco puede interpretarse tal cuestión de la ley 3264-B, la resolución 552/20 del Poder Legislativo local, ni de las Resoluciones 1/21, 3/21 y 4/21 dictadas por este tribunal.

Considerando que con el dictado de la resolución 4/21 se le ha otorgado un nuevo plazo para que el impugnante pueda ejercer su derecho de impugnación a la resolución 3/21 que publica la lista de postulantes que pasan a la próxima etapa, y que si el pedido de reconsideración del puntaje en las categorías analizadas arrojara un nuevo puntaje final en la etapa de antecedentes que lo hiciera pasar a la entrevista de oposición no habría ningún tipo de inconvenientes en pautar dicha entrevista con el tribunal, no puede acreditar el impugnante ningún tipo de agravio real que fundamente la suspensión del concurso, cuyos plazos están taxativamente fijados en la ley provincial 3264-B y en la Resolución 552/20 que prescribe las fecha, bases y condiciones del mismo.

En el mismo sentido, tampoco la normativa aplicable pareciera facultar al tribunal con tales atribuciones, presentándose tal remedio normativo como inoficioso para todos los esfuerzos del tribunal y los demás postulantes para seguir con el concurso, hermenéuticamente abusivo de las potestades conferidas por el texto de la ley, mientras que el impugnante tampoco logra acreditar un agravio ni una lesión inminente de su derecho a concursar que justifique una medida de estas características.

2) Misma solución parece aplicable al pedido de nulidad de todo lo actuado en relación a las entrevistas de oposición de los otros postulantes del que da cuenta el petitorio de quien impugna.

Como se ha expuesto precedentemente, dichas atribuciones no están dadas por la ley al jurado ni tampoco se prevé que resuelva planteos de esta naturaleza y, en todo caso, las alegaciones que al respecto fundamentan dicha solicitud no invocan ninguna normativa aplicable al caso, se presentan como pedidos de nulidad genéricos y los motivos resultan conjeturales, subjetivos e imprecisos.

XVI. Finalmente, es menester destacar que, salvo por las mordaces declaraciones vertidas acerca de la imparcialidad, objetividad y labor de este tribunal en la última presentación del impugnante, todo este proceso de concurso de oposición y antecedentes para seleccionar miembros para el Comité de Prevención de la Tortura local, inédito en el país y en la región, se ha desarrollado con perfecta normalidad y cumpliendo las metas y plazos que se ha propuesto este jurado para la renovación de un organismo que requiere miembros técnicos en la temática, con trayectoria destacada y que sepan trabajar de manera interdisciplinaria y mancomunada para una mejor prevención de la tortura y los malos tratos en la Provincia del Chaco.

Por todo lo expuesto:

**EL TRIBUNAL AD HOC DE SELECCIÓN DE MIEMBROS DEL  
COMITÉ PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O  
PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES DE CHACO  
RESUELVE:**

1) **RATIFICAR** el puntaje asignado oportunamente al postulante Sr. Silvio Del Balzo, DNI 32.545.081 en la etapa de antecedentes, resolviendo así su impugnación planteada en fecha 05/03/2021 ante este tribunal, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos XIII y XIV.

2) **RECHAZAR** el pedido de suspensión del presente concurso y la nulidad de lo actuado que ha si planteada en la impugnación por los argumentos vertidos en el considerando XV.

3) Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web Institucional de la Legislatura y, oportunamente, archívese.

**Enrique Andres Font**  
*Integrante Tribunal ad hoc*  
**Marcela Alicia Diguini de Azula**  
*Diputada Provincial*

**Gladis N. Cristaldo**  
*Diputada Provincial*  
**Dr. Manuel Tufró**  
*Integrante Tribunal ad hoc*  
**Abog. Nicolás Laino**  
*Integrante Tribunal ad hoc*

**María Josefina Ignacio**  
*Integrante Tribunal ad hoc*  
**Lic. Nayla Bosch**  
*Subsecretaria de Derechos Humanos*

s/c

E:26/03/2021

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**  
*Provincia del Chaco*  
**DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL N° 01/2021**

Resistencia, 08 de Enero de 2021.

**VISTO:**

Las normas del Código Civil y Comercial respecto de la partición privada de la indivisión hereditaria y pos comunitaria (arts. 2363, 461, 498); y

**CONSIDERANDO:**

Que el C.C. y C. ha reconocido y jerarquizado la evolución jurídica de la partición privada de la indivisión hereditaria y pos comunitaria, recepcionando una mayor autonomía de la voluntad en detrimento del orden público de los subsistemas del derecho de sucesiones y de familia. A instancias del principio de autonomía autorreferencial consagrado en el art. 19 de la Constitución Nacional y en los tratados internacionales de derechos humanos.

Que el C.C. y C. sienta los principios de la adjudicación por partición de la indivisión hereditaria y de la indivisión pos comunitaria como resultado de un proceso de liquidación judicial o extrajudicial de estas masas.

Que los arts. 2363, 481, 498 del C.C. y C. determinan que dichas comunidades se extinguen por la adjudicación proporcional o en partes iguales de la masa partible (con excepción de los actos unánimes de disposición que tienen efectos partitivos -art. 2403- y la adjudicación en especie con fines liquidatorios -art. 2374 C.C. y C.).

Que es posible adjudicar solo a un heredero el único inmueble existente en la masa partible, que puede atribuirse a título gratuito, o por la asunción del adjudicatario de cargar o deudor de la masa (hijuelas de baja) o por la recompensa debida al adjudicatario (ex cónyuge) o por la colación de donaciones en vida del causante, o por la compensación de inmuebles ajenos a la indivisión traídos por el adjudicatario (partición por saldos), o por compensación dineraria en las hijuelas.

Que el C.C. y C. admite también la adjudicación parcial de un solo inmueble, aun cuando realizada la partición con otros bienes, éstos no se adjudiquen, no estando sometido el título de la adjudicación a la otra adjudicación, como determina el art. 2404.

Que la distinción entre partición privada como contrato de división de bienes y la adjudicación como título del derecho real de los inmuebles que se transmiten, lleva a considerar, como título perfecto al de adjudicación parcial de un inmueble, por su determinación en la partición. El título del derecho real no es la partición que se limita a determinar el inmueble que se adquiere por la transmisión por causa de muerte o por liquidación de la sociedad conyugal, o convención matrimonial que determina la existencia y conclusión de la comunidad de gananciales, sino la adjudicación en virtud del fin del proceso liquidatorio que se trate.

Que lo expresado en el párrafo anterior se aplica también para la liquidación de bienes como consecuencia del cese de una unión convivencial o de un pacto convivencial de distribución de bienes (arts. 514, 528 y concordantes C.C. y C.). El título causal de esta adjudicación será el pacto convivencial que integró el inmueble en la comunidad convivencial, independientemente de su titularidad dominial (art. 517 C.C. y C.) o la liquidación misma.

Que el título en la transmisión hereditaria, es la sucesión por causa de muerte que se rige por las normas de derecho sucesorio aún al transmitir derechos reales como se regula en el último párrafo del art. 1982 C.C. y C. “a la adquisición por causa de muerte se le aplican las disposiciones del libro cuarto”. El fallecimiento es el título del derecho real, o sea la transmisión por causa de muerte.

Que en la indivisión pos comunitaria, la ley determina el momento de la adquisición, es decir al nacer el derecho real de carácter ganancial, el inmueble puede ser adjudicado a uno u otro ex cónyuge, no por la transformación del derecho real, sino por la naturaleza del inmueble, éste pierde su finalidad comunitaria por la liquidación de la sociedad conyugal.

Que la adquisición de la propiedad de un inmueble por un ex cónyuge no está supeditada a que se cumpla con la adjudicación de otros bienes pendientes de adjudicación, se puede realizar la adjudicación de un solo inmueble de la indivisión.

Que el título de adjudicación parcial por partición de herencia o comunidad de gananciales se debe bastar a sí mismo, referenciando su causa.

Que lo dicho en los párrafos anteriores se aplica también a la adjudicación por cese de la unión convivencial.

Que la partición puede ser privada extrajudicial (arts. 957, 2403) o judicial (arts. 2369, 2371, 3465 C.C. y C.) en todos los casos indivisibles señalados más arriba.

Que el registrador calificara en:

**A) Las escrituras notariales de adjudicación por partición:**

- 1) La transcripción de la declaratoria de herederos.
- 2) La comparencia de todos los herederos declarados y/o cesionarios.
- 3) La manifestación de conformidad de todos los herederos.

**B) Las escrituras notariales de adjudicación por licitación:**

- 1) La transcripción en el acto de la declaratoria de herederos.

Que en ambos supuestos legales, se trata de particiones hereditarias, en cuyo caso el documento inscribible es la adjudicación, que se realiza por acto privado (fuera del expediente sucesorio) el cual tratándose de inmuebles deberá ser por escritura pública (art. 1017 inc. a) C.C. y C.)

**C) Las escrituras notariales de adjudicación por liquidación de sociedad conyugal:**

- 1) La transcripción íntegra de la sentencia de divorcio.
- 2) La transcripción del acuerdo partitivo, si lo hubiere.
- D) En las escrituras notariales de adjudicación por cese de unión convivencial:
  - 1) La inscripción de la unión convivencial en el Registro Civil.
  - 2) La inscripción del pacto que la pareja haya celebrado.

Que la registración de los documentos arriba mencionados, se encuadra en el inciso c) del Art. 16 del Decreto

Ley 17.801.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 inciso f) del Decreto 306/69.

**LA DIRECCION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

**DISPONE**

1. CALIFICAR en las escrituras de transferencia de inmuebles expuestos en el visto, conforme lo dispuesto en la presente.
2. NOTIFIQUESE, a los agentes del organismo y publíquese en el Boletín Oficial.
3. NOTIFIQUESE, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.

**Liliana Noemi Diez**

*Directora*

s/c

E: 26/03/2021

\*\*\*\*\*

**DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL N° 42/2020**

Resistencia, 25 de Septiembre de 2020.

**VISTO:**

Lo dispuesto por el art. 16 inciso a) de la Ley 17801; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado inciso reza “a) cuando el documento sea otorgado por jueces, herederos declarados o sus representantes, en cumplimiento de contratos u obligaciones contraídos en vida por el causante o su cónyuge sobre bienes registrados a su nombre”.

Que, habitualmente ingresan a este Registro, documentos notariales en los que los herederos declarados, transmitan a terceros inmuebles del causante, en cumplimiento de contratos suscritos en vida por este.

Que, este Registro acepta también, documentos notariales, en los que por razones de celeridad procesal, es el mismo Juez de la sucesión quien transmite el dominio, o el administrador con un mandato especial con facultades expresas art. 359, 363 366 y 375 inc. e) del C.C.y C, del Juez para dicho acto, transmite el dominio en cumplimiento de obligaciones asumidas en vida y que el causante no ha podido cumplir;

Que, los supuestos descriptos en el párrafo de arriba, son anteriores a la declaratoria de herederos, lo cual permite una importante economía procesal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 incisos a) y c) del Decreto Ley 306/69.

**LA DIRECCION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

**DISPONE**

1. INSCRIBIR, escrituras públicas por tracto abreviado (art.16 inc.a) Decreto Ley 17801) en los que comparezca el administrador judicial, munido de poder especial con facultades para suscribir la escritura de venta, en cumplimiento de las obligaciones asumidas en vida por el causante.
2. INSCRIBIR los oficios judiciales por tracto abreviado (art.16 inc.a) Decreto Ley 17801) en los que el Juez de la sucesión, comparezca suscribiendo la escritura traslativa de dominio en cumplimiento de las obligaciones asumidas en vida por el causante.
3. NOTIFIQUESE, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.

**Liliana Noemi Diez**

*Directora*

s/c

E: 26/03/2021

\*\*\*\*\*

**DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL N° 39/2020**

Resistencia, 29 de Julio de 2020.

**VISTO:**

La interpretación del art.15 del Decreto Ley 17801 y “a contrario sensu”, en los oficios que ruegan la anotación de las medidas cautelares, y

**CONSIDERANDO:**

Que, no es necesario que en el oficio, que ruega la anotación de una medida cautelar, se consigne el nombre del titular dominial del inmueble, objeto de la medida, pero si este no figura como demandado en la caratula del juicio, o no fuera propietario el oficio será rechazado, conforme lo dispone art.15 del Decreto Ley 17801.

Que, distinto es que el Juez disponga la medida “*con prescindencia del titular registral*” en ese caso, el registrador no calificará el documento –con el art.15– sí con los otros artículos del Decreto Ley 17801. En este caso la medida se anotará sea quien fuere el titular dominial (Villaro, Felipe P. “Derecho Registral Inmobiliario. Ed. Astrea, Bs.As., 2010, pág.326).

Que, esta interpretación doctrinaria es pacífica en todos los Registros del país, y permite a los jueces disponer medidas cautelares sobre inmueble que consideren más aptos para asegurar el cumplimiento de la sentencia.

Que en uso de las facultades previstas en el artículo 36 incisos a) y c) del Decreto Ley 306/69.

**LA DIRECCION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

**DISPONE**

1. ANOTAR medidas cautelares, dispuestas por los jueces "*con prescindencia del titular registral*", por las razones expuestas en los considerandos.
2. NOTIFIQUESE, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.

**Liliana Noemi Diez**

*Directora*

s/c

E: 26/03/2021

**JUDICIALES**

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE RESPECTO DE: CHAVEZ ROBERTO, D.N.I. N° 41.278.236, domiciliado en Barrio SAN CAYETANO de la localidad de Cnel. Du Graty - Chaco, nacido en Cnel. Du Graty-Chaco, en fecha 14 de Septiembre del año 1998, hijo de Hector Chavez y de Mirta Chavez; en la causa caratulada: "**CHAVEZ ROBERTO S/ HURTO**", Expte. N° 1292/18, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 08 de fecha 03/07/2020, en la cual se RESUELVE: "1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado ROBERTO CHAVEZ de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "HURTO"- Art. 162 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 y 359 inc. 4° del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N -Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal-11°) ...111°) ...111°) Líbrese recaudos.- No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538), a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa a la Fiscalía de Origen, conforme constancias de fs. 06, a sus efectos..."-fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantía, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 12 de Marzo de 2021.

**Dr. Pablo Gustavo Orsolini**

*Secretario*

s/c

E:26/03 V:07/04/2021

**EDICTO:** La Dra. LAURA V. BUYATTI, JUEZ, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en calle Lavalle N° 232 - 2° Piso Ala Norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días al Sr. FABIO ROBERTO ROMERO, con D.N.I. N° 31.233.408 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**SOTELO DANIELA SOLEDAD S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.-**", EXPTE. N°1146/18.- PUBLIQUESE POR DOS.- VILLA ANGELA, CHACO, 23 de Septiembre de 2020.-

**Ángel Gregorio Pendiuk**

*Secretario*

s/c

E:26/03 V:29/03/2021

**EDICTO:** La Dra. LAURA V. BUYATTI, JUEZ, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en calle Lavalle N° 232 - 2° Piso - Ala Norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días a la Sra. ALMIRON, MARIA JOSE, con D.N.I. N° 29.366.341 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**ALEGRE VICTOR RAUL S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.-**", EXPTE. N°158/20.- VILLA ANGELA, CHACO, 05 de marzo 2021.-

**Ángel Gregorio Pendiuk**

*Secretario*

s/c

E:26/03 V:29/03/2021

**EDICTO:** La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE JUEZ Civ. Com y Lab del Juzgado de Juan José Castelli, Chaco, cita por un (01) día y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores de VÍCTOR SOLÍS M.I. N°13.688.052, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**SOLÍS VÍCTOR S/JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 472 -Año 2016.- Sec. Única, bajo apercibimiento de Ley. Juan José Castelli, Chaco 11 de Octubre de 2020.-

**María Evelyn Carrasco**

*Secraria Provisoria*

R. N°:185.837

E:26/03/2021

**EDICTO:** La Dra. Ponce Gabriela Noemí, Juez de Paz Titular de la Ciudad de Las Breñas, provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos, acreedores y legatarios que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante SR. HECTOR RAUL MENDOZA, DNI -N°7.458.216, en los presentes autos caratulados "**CISNEROS VIRGINIA DE JESUS Y MENDOZA HECTOR RAUL S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N° 391/19 que se tramitan por ante este juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Las Breñas, Chaco, 02 de Marzo de 2021.

**Hector Laola**  
*Secretario*

R. N°: 185.833

E:26/03 V:29/03/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE JUEZ Civ, Com y Lab. del Juzgado de Juan José Castelli, Chaco, cito en Dr Vazquez esquina Holzer, ler piso, cita por un (01) día y emplaza por TREINTA ( 30) a herederos y acreedores de Ana Cristina Veleff DNI N° 27.675.520, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**VELEFF ANA CRISTINA S/JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 113/20-JC, bajo apercibimiento de Ley. Juan José Castelli, Chaco 24 de Febrero de 2021.-

**María Evelyn Carrasco**  
*Secraria Provisoria*

R. N°:185.838

E:26/03/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, N° 1. de Monseñor de Carlo 645, Charata. Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi. se hace saber por dos dial que en autos **SUCESORES DE SZEMENIUK, ANDRÉS S/ QUIEBRA**. Expte. 879/04, en fecha 9 de septiembre de 2020, se ordena librar el presente citando a los herederos del Sr. Andes Szemeniuk DNI 7.425.370, (CULI-. 23-07425370-9), para que dentro de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Charata, 05 de Febrero de 2021.-

**Dra. Silvia Milena Macias**  
*Abogada - Secretaria*

R. N°:185.840

E:26/03 V:29/03/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La DRA. MARÍA CRISTINA RAQUEL RAMÍREZ, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Florinda Elisabeth Galli, M.I. N° 2.313.318 y Ubando Antonio Wenk M.I. N° 7.457.054, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: "**GALLI, FLORINDA ELISABETH Y WENK ANTONIO UBALDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**"; Expte. 7400/20, de la Secretaría N° 3 de este Juzgado, bajo apercibimiento. Publíquese por un (1) día. Resistencia, Chaco, 10 de Marzo de 2.021. Dra. María Cristina Raquel Ramírez- Abogada - Jueza.

**Dra. Lía Antonella Codutti**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°:185.843

E:26/03/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA— Juez- Juzgado. de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes, de Resistencia, Chaco, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1795, cita por UN (1) días y emplaza por el término de UN (1) MES, que se contarán a partir de la última publicación a herederos y acreedores de SILVIA ALEJANDRA SOTELO, Mi. N° 16.757.827, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**SOTELO SILVIA ALEJANDRA S/JUICIO SUCESORIO**," Expte. N°33/21, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 17 de Marzo de 2021

**Paola N. Sarasua**  
*Secretaria*

R. N°:185.846

E:26/03/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por Un (1) día y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Don JORGE ANDRES MANNI, M.I. N° 7.897.241, en los autos caratulados: "**MANNI JORGE ANDRES s/ SUCESORIO ABINTESTATO**" Expte. N° 1154, Año: 2020, Sec.1, bajo apercibimiento de ley.- Presidencia Roque Sáenz Peña 16 de Marzo de 2021.-

**Sandra Patricia Quiñones**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°:185.848

E:26/03/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Mgter Maria Cristina Odali Oñeva, Juez De Paz, Juzgado de Paz de La Escondida y el Dr. Hugo Mariano Rezck - Secretario Provisorio, citan y emplazan por el termino de un (1) mes a herederos y acreedores de MARCOS MARTINEZ, DNI N°

7.911.668 a que se presentes a estar a derecho en los autos caratulados: "MARTINEZ MARCOS S/ JUICIO SUCESORIO ABINTESTATO" Expte. N° 55, Folio N° 21, Libro I, Año 2021, en tramite por ante la Secretaria a mi cargo, La Escondida, 4 de marzo de 2021.-

**Dr. Hugo Mariano Rezck**  
*Secretario Provisorio*

R. N°:185.847

E:26/03/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** Por disposición del Dr. Carlos Oscar Acuña, Juez de Paz y Faltas Suplente, sito en calle B. Pérez y F. García Guillen S/N de la ciudad de Presidencia de la Plaza, Chaco en los autos caratulados "FERNANDEZ PERALTA IDALIA S/ JUICIO SUCESORIO" (Expte. N° 562/18) CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y EMPLAZA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho al haber hereditario dejado por la causante IDALIA FERNANDEZ PERALTA, M.I. N° 6.615.377 para que dentro del término de treinta (30) días posteriores de la publicación lo acrediten, bajo Apercibimiento de Ley. Presidencia de la plaza, Chaco 17 de Diciembre de 2020.- Pérez, Paola Karina- Secretaria.-

**Dra. Pérez Paola Karina**  
*Secretaria*

R. N°:185.850

E:26/03/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** El. Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en calle 9 de julio N° 372, 3ra CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, cita por UN(1) día en el Boletín Oficial, EMPLAZANDO POR TREINTA (30) días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO ORTIZ, para que lo acrediten , bajo apercibimiento de Ley; en los autos caratulados: "ORTIZ RICARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte N°93 Año:2020.- Villa Ángela 11 de diciembre de 2020.-Fdo.Dr.Hugo Orlando Aguirre-

**Dr. Marcelo A. Bal**  
*Secretario*

R. N°:185.851

E:26/03/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Notarial de General José de San, Martín, Chaco, a cargo del Dr. Luis Felipe Zaballa, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Dib, sito, en calle Uruguay N° 635, 1º piso, ciudad,, publicase edicto por un día (1) en el Boletín Oficial y Diario local, ambos de esta provincia, citando, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FELIPE TEJERINA, DNI N° 7.422.629, para que dentro de treinta (30) días, posteriores a la publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.. En los autos caratulados: "TEJERINA FELIPE S/ SUCESORIO", EXPTE. N° 240/20 C. Gral. José de San Martín, Chaco, 20 de Noviembre de 2020.-

**Gustavo Juan Dib**  
*Secretario*

R. N°:185.852

E:26/03/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Galarza Delia Francisca, Jueza Titular del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CHAVEZ, RAMON ANGEL DNI N° 13.298.719, en los autos caratulados: "CHAVEZ, RAMON ANGEL S/ SUCESORIO", Expte. N° 9/21, bajo apercibimiento de Ley,- Gral. José de San Martín Chaco

**Dra. Helga Vañek**  
*Secretaria*

R. N°:185.853

E:26/03/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** DRA. CLAUDIA BEATRIZ ZALAZAR -JUEZ del Juzgado De Paz N° 2, Secretaria a cargo, de la DRA. MARTA L. I. SENA, sito en calle Brown N° 249 2do. Piso- de esta ciudad, en los autos: "NAVARRO PILAR DE LA CRUZ S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte N° 1672/19, hace saber que se ha dispuesto la publicación de Edictos por un (1) día, emplazando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de PILAR DE LA CRUZ NAVARRO M.I. N° 1.639.601, para que dentro del plazo de (1) Mes contados a partir de la fecha de la Ultima publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 22 de Febrero de 2.021.-

**Marta L.I. Sena**  
*Abogada - Secretaria*

R. N°:185.856

E:26/03/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Las Breñas, Chaco, sito en calle Mitre s/n, a cargo de la. Dra. Gabriela N. Ponce, Secretaría a cargo del autorizante, en los autos caratulados "VERDÚN, JOSE ALBERTO S/ JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 1636/20, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) a herederos, acreedores, legatarios A todos los que se consideren con derecho a los bienes que conforman el acervo hereditario de quién en vida fuere VERDÚN JOSÉ ALBERTO, D.N.I. N°

10.876.409, cuyo último domicilio real fue en Zoloff Michoff y Arbo y Blanco de la ciudad de Las Breñas, Chaco, fallecido el día 11/07/2019, a fin de que hagan valer sus derechos. Las Breñas, 09 de Marzo de 2021. Fdo. Dra. Gabriela N. Ponce. Jueza de Paz.

**Miriam A. Aguirre**  
*Secretaria*

R. N°:185.857

E:26/03/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Gabriela N. PONCE, Juez de Paz Titular de la ciudad de Las Breñas, Chaco, sita por tres (3) días de publicaciones a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes de los causantes Sr. MATURANA CIRO ROBERTO, N°7.434.674, y Sra. RUIZ FRANCISCA ROMELIA, D.N.I N° 3.613.729, para que en el plazo de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**MATURANA CIRO ROBERTO y RUIZ FRANCISCA ROMELIA S/ SUCESORIO**", Expte N° 305 - Año 2021, que se tramitan por ante este Tribunal, sito en Mitre S/N° entre calle Esquiú y Sobral de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley. Fdo.- Dra. Gabriela N. PONCE Juez de Paz Titular de Las Breñas, Chaco. Las Breñas Chaco, 17 de Marzo de 2021.-

**Miriam A. Aguirre**  
*Secretaria*

R. N°:185.858

E:26/03 V:31/03/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez de Primera Instancia, del Juzgado Civil y\Comercial N°1, de la Tercera Circunscripción, ciudad de VILLA ÁNGELA - Chaco, hace saber que en los autos caratulados: "**GIRAUDO LORENA MARISEL C/ MIRONIUK EUGENIO y OTROS S/ EJECUCION DE HONORARIOS**", Expte. N°1480 - Año 2.018, se ha dispuesto CITAR y NOTIFICAR a la SRA. MIRONIUK LUISA ISABEL, D.N.I N° 16.489.495, por edictos los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de esta provincia, a efectos de que comparezca el citado dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la última publicación, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes para que los represente en el proceso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 162 de la ley 2559.M segundo párrafo. Asimismo se le notifica el decreto del embargo trabado sobre los Derechos y Acciones Hereditarios que poseen los demandados Sres. MIRONIUK EUGENIO, MIRONIUK CARLOS LEONCIO Y MIRONIUK LUISA ISABEL como herederos declarados en los autos caratulados: "**PAWLUK CATALINA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte N°40/2016, hasta cubrir la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON OCHENTA y CINCO CENTAVOS (\$11.129.66) en concepto de capital, con mas la de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y TRES CON SETENTA y CUATRO CENTAVOS (\$16.653.64) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas. Villa Angela - Chaco, 01 de Marzo de 2021.-

**Dra. Astrid Rocha**  
*Secretaria*

R. N°:185.859

E:26/03 V:29/03/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez de Primera Instancia, del Juzgado Civil y Comercial N°1; de la Tercera Circunscripción, ciudad de VILLA ÁNGELA - Chaco, hace saber que en los autos caratulados: "**COCA RUBEN ALBERTO C/ MIRONIUK, EUGENIO Y OTROS S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS**", Expte. 1479- Año 2018, se ha dispuesto CITAR y NOTIFICAR. a la SRA. MIRONIUK LUISA ISABEL, D.N.I .,N° 16.489.495, por edictos los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de esta provincia, al efectos de que comparezca el citado dentro del plazo de cinco (5) días, contados desde la última publicación, a hacer valer sus .derechos, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes para/ que los represente en el proceso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 1621 de la ley 2559.M segundo párrafo. Y asimismo, se le notifica el decreto del embargo trabado Sobre los Derechos y Acciones Hereditarios que poseen los demandados Sres. MIRONIUK EUGENÉO, MIRONIUK CARLOS LEONCIO Y MIRONIUK LUISA ISABEL como herederos declarados en los autos caratulados "**PAWLUK CATALINA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte N°40/2016, hasta cubrir la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON OCHENTA y CINCO CENTAVOS (\$11.129.66) en concepto de capital, con mas la de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y TRES CON SETENTA y CUATRO CENTAVOS (\$16.653,64) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas. Villa Angela Chaco, 01 de Marzo de 2021

**Dra. Astrid Rocha**  
*Secretaria*

R. N°:185.860

E:26/03 V:29/03/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Galarza Delia Francisca, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco en los autos caratulados **ALVAREZ ADELO y ESCUBILLA EVANGELISTA S/SUCESORIO** Expte. N° 84/17, Cita por Edictos que se publicaran por UN (1) día en el Boletín Oficial y Diario Local a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **ALVAREZ EDELO M.I. N° 3.588.141 Y ESCUBILLA EVANGELISTA M.I. N°**

6.604.649, para que dentro de TREINTA (30) DIAS posteriores a la última publicación lo acrediten bajo apercibimiento de ley.-  
Gral. José de San Martín, 01 de marzo de 2021.-

**Dra. Delia Francisca Galarza**  
*Secretaria*

R. N°:185.866

E:26/03/2021

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco cita por un (1) día, a herederos y acreedores de Doña CHAMORRO GLADIS FELISA, D.N.I. N° 11.575.411 emplazándolos por treinta (30) días, posteriores a la fecha de la publicación, para que comparezcan a hacer, vale sus derechos en los autos caratulados "**CHAMORRO GLADIS FELISA S/ SUCESORIO**", EXPTE. N° 609/19 C, bajo apercibimiento de ley.

**Gustavo Juan Dib**  
*Secretario*

R. N°:185.862

E:26/03/2021

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, cita por un (1) día, a herederos y acreedores de Don CRISTALDO MARIO ADRIAN, D.N.I. N° 21.346.501, emplazándolos por treinta (30) días, posteriores a la fecha de la publicación, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**CRISTALDO MARIO ADRIAN S/ SUCESORIO**", EXPTE. N° 355/20 C, bajo apercibimiento de ley. 10 DE MARZO DE 2021

**Gustavo Juan Dib**  
*Secretario*

R. N°:185.863

E:26/03/2021

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín SALGADO, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. Piso, Resistencia, cita por Un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local a herederos y acreedores de ROMERO, EDITH BELQUIST IRENE, D.N.I. N° 4.527.371, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por la causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ROMERO, EDITH BELQUIST IRENE S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 14402/19". Resistencia, 11 de Marzo de 2021.-

**Andrés Martín Salgado**  
*Juez*

R. N°:185.867

E:26/03/2021

— >\*< —

**EDICTO:** EL DRA. Silvia C. Zalazar, JUEZ a cargo del Juzgado de Paz Letrado N°2, secretaria a cargo de SARA B. GRILLO, con sede en BROWN 249 – 2° PISO, en autos caratulados "**GOMEZ ARMANDO OMAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 2070/19, cita por un día en el Boletín Oficial y en un diario local a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. GOMEZ ARMANDO OMAR M.I: 12.319.544 fallecido el día 16/5/2013 en la ciudad de Resistencia EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. RESISTENCIA A LOS DIAS, 6 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020.-

**Marta L.I. Sena**  
*Secretaria*

R. N°:185.871

E:26/03/2021

— >\*< —

**EDICTO:** Por disposición de la Dra. Silvia Mirta Felder, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° 16 de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida n° 33, Torre I, Piso 3°, en los autos caratulados: "**BISSON JORGE RUBEN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. n° 8676/20, se hace saber por UN (1) día y se emplaza por TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, citando a herederos y acreedores para que, dentro del plazo, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de tenérselos por desistidos. - Resistencia, 23 de febrero de 2021.

**Dra. Andrea Beatriz Alonso**  
*Secretaria*

R. N°:185.872

E:26/03/2021

— >\*< —

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación a cargo de la dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, JUEZ, JUEZ, Secretaría N° 8 sito en Av. Laprida 33 torre II-3er Iso. HACE SABER por TRES (3) días, en autos: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ MENESES, DAVID OSCAR Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA, EXPTE N°** 12773/18 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 10 de Abril del 2.021, a la hora 10:05 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, modelo DX-CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, tipo 12- SEDAN 4 PUERTAS año 2015, motor marca CHEVROLET, N° GJBM31441, chasis marca

CHEVROLET, N° 8AGSC1950GR130442 DOMINIO PHI-220 " DEUDAS: MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIAS: \$ \$25.270,21 al 31/03/2021. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: Contado y mejor postor BASE \$339.363,04 COMISION: 8% cargo comprador. Si no hubiere oferente por la base asignada y trascurrido una hora de la misma se procederá a ofrecer el bien sin limitación de precio, vale decir SIN BASE.- Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia. Informes Martillero actuante TE: 362-4651874. Resistencia 19 de Marzo de 2021.

**Liliana C. R. Costichi**

*Secretaria*

R. N°: 185.882

E:26/03 V:31/03/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado N° 2, de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Sr. Juez Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Secretaria Dra. Marta L.I. Sena, sito en Brown N° 249 Piso 2, ciudad, CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C, EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "**SOSA CARLOS ROBERTO S/JUICIO SUCESORIO**", Expte N° 118/21. Resistencia, 15 de marzo de 2021.

**Marta L.I. Sena**

*Secretaria*

R. N°:185.876

E:26/03/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Machagai, Chaco; sito en Avenida San Martín N° 094 de ésta, a cargo del Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez, Secretaría Civil a cargo del Dr. Iovan Velimir Yurovich, CITA por 1 día en el Boletín Oficial y por 1 día en un diario de la zona y EMPLAZA por 30 días a herederos, acreedores y legatarios de "DANTE RAMON PEREZ, MI. N° 23.007.302, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "**PEREZ DANTE RAMON S/JUICIO SUCESORIO AB - INTESTATO**" - Expte. N° 181/2021, bajo apercibimiento de Ley. Machagai, 19 de Marzo de 2021.

**Jovan Velimir Yurovich**

*Secretario*

R. N°: 185.877

E:26/03/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. SILVIA CLAUDIA 741A7AR, JUEZ, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaria a cargo de la Abg. NILDA GLADYS FRETES, sito en calle Brown N° 249, 2° Piso, Ciudad, cita por UN (1) DIA y emplaza por UN (1) MES posterior a la última publicación, a herederos y acreedores de Don JULIO CESAR ECHAGUE, M.I. N° 16.257.083, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma, en los autos: "**ECHAGUE, JULIO CESAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2.314/19. Rcia 19 de Marzo de 2021.

**Marta L. I. Sena**

*Secretaria*

R. N°: 185.884

E:26/03/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez en lo civil y Comercial N° 4, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 1° piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**LA SEGUNDA A.R.T. C/ BLANCO CALIXTO RUBEN Y/O PROVINCIA SEGUROS S.A. S/ REPETICIÓN DE PAGO**", EXPTE. N° 4293/17, cita al Sr. Calixto Rubén Blanco DNI N° 7.526.787, por dos (02) días para que en el término de cinco (05) días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes que lo represente en el juicio. resistencia, 18 de agosto de 2020.-

**Dra. María José Bonfanti**

*Secretaria*

R. N°: 185.886

E:26/03 V:29/03/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez CIVIL Y COMERCIAL N° 1, con sede en calle Lavalle N° 232 Primer piso, de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, cita por 1 día y emplaza por 30 días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, TRIBOKI RICARDO DNI N° 7.909.304. para que lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos: AUTOS:"**TRIBOKI RICARDO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte.808/20.- Publíquese por una (1) vez.- Secretaria, 11 de marzo de 2021.-

**Dra. Astrid Rocha**

*Secretaria*

R. N°: 185.891

E:26/03/2021

**EDICTO:** El Dr. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez en lo Civil y Comercial N° 15, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 2° Piso, de la ciudad de Resistencia Chaco, en los autos caratulados: "**SÁNCHEZ, EVA C/ FLORENTIN, VÍCTOR TOMAS S/ ACCIÓN DE REIVINDICACIÓN**" EXPTE. N° 15138/16; CITA a los presuntos herederos de las Sres. CLARA SÁNCHEZ (MI N° 1.551.592), CELESTINA SÁNCHEZ (MI N° 6.591.653), DOLORES SÁNCHEZ (M.I. N° 1.224.613) y MARÍA SÁNCHEZ (D.N.I. N° 6.602.523), por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los presente. RESISTENCIA, 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

**Carlos Dardo Lugon**  
*Secretario*

R. N°: 185.887

E:26/03 V:29/03/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Silvia Mirta Felder – Jueza – del Juzgado Civil y Comercial N° 16, sito en AV. Laprida N° 33 – Torre: 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**ESPINOZA MARTA c/LAURITA PEDRO PRIMO; VIAIN CARLOS ROBERTO; SCAGLIA ROSA RAMONA; BARRERO SATURNINO BLASS Y/O HEREDEROS Y/O SUCESESORES Y/O QUIEN RESULTE TITULAR S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**"; EXPTE N° 10720/18, cita y emplaza al Sr. BARRERO, SATURNINO BLASS L.E 6.222.829, demandada con domicilio desconocido, a comparecer por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local; para que dentro del término de DIEZ (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL en caso de incomparecencia. Resistencia 19 de Marzo de 2021.

**Celina B. Dellamea**  
*Secretaria*

R. N°: 185.888

E:26/03 V:29/03/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El DR. LUIS ANTONIO KOLONISKY JUEZ DE PAZ SUBROGANTE del Juzgado de Paz primera categoría Especial con carácter Letrado - V. Angela- Chaco, de la tercera circunscripción judicial de la provincia del Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA VERONICA AGUIRRE Secretaria Provisoria, sito en Lavalle 232, Panta baja, ha dispuesto lo siguiente: publíquese EDICTOS citatorios por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación ambos de la Provincia del Chaco (Art. 672, inc. 2 C.P.C. y C. del Ch.), CITANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BASOK, EDUARDO ENRIQUE, M.I. N° 10.282.644, para que lo acrediten en el término de TREINTA (30) DIAS posteriores a la publicación bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados "**BASOK, EDUARDO ENRIQUE S/JUICIO SUCESORIO**" Expte N° 472 Año 2020 Villa Angela, Chaco. Secretaria 17 de Marzo de 2021.

**Dra. Celia Vanesa Gutiérrez**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°: 185.889

E:26/03/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2, Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría a cargo de la actuarla, HACE SABER por TRES (3) días, autos: "**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DIAZ RUBEN EDUARDO, PUSSETO LISANDRO ALBINO Y KALIN RUBEN DARIO S/ SIEJECUCION PRENDARIA**" Expte. N° 10460119, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 06 de Mayo de 2021, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, modelo NUEVO SANDERO EXPRESSION PACK/2017, tipo SEDAN 5 PUERTAS año 2017, motor marca RENAULT N° K7MA812Q022505, chasis marca RENAULT N° 8A15SRBE4JL002259, DOMINIO. AB729MR, BASE: \$424.709,81. En caso de no existir postores, transcurrido una hora se subastara sin base alguna.- DEUDAS: Formulario 13i, sin deudas. Municipalidad de Resistencia \$ 22.056,27, al 31/05/2021. Sin multas en concepto de multas, son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: [aldo0271@hotmail.com](mailto:aldo0271@hotmail.com). Resistencia, Secretaria 22 de Marzo de 2021.

**Liliana C. R. Costichi**  
*Secretaria*

R. N°: 185.892

E:26/03 V:31/03/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado N° 2, de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados "**CARBALLO RAMONA S/ SUCESORIO**" E° 352/17, S.2, cita por UNA vez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra: CARBALLO RAMONA DNI 15.456.648, BAJO APERCIBIMIENTO LEGALES.- 22 de Octubre de 2019.

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

R. N°: 185.896

E:26/03/2021

**EDICTO:** El Señor Juez en lo Civil y Comercial N°15 de la ciudad ,de Resistencia. Dr. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Secretaría a cargo del Dr. CARLOS DARDO LUGON, sito en Av. Laprida N° 33, 2° Piso, Torre I de esta ciudad, CITA a los herederos y acreedores de los Sres. OSCAR ROBERTO LOPEZ (M.I. N° 14.707.800) y JUANA DE LA CRUZ ALFONSO (M.I. N° 6.486.406); por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672 y cc. CPCC -ley 2559-M), para que dentro de un (1) mes comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**LOPEZ OSCAR ROBERTO Y ALFONSO JUANA DE LA CRUZ S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 10103/20. Resistencia, 10 de marzo de 2021.-

**Dr. Carlos Dardo Lugo**  
*Secretario*

R. N°: 185.893

E:26/03/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. ELVIRA ESTHER KAENEL DE BENEGAS, Juez de Paz Titular de la ciudad de Colonias Unidas, cita a herederos y acreedores por UN día (1) emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante, de BRANDOLIN, DANIEL RICARDO, D.N.I. N° 13.793.122, en los autos: "**BRANDOLIN, DANIEL RICARDO S/ SUCESORIO**", Expte N° 368/2020, para que dentro de los TREINTA DÍAS (30) posteriores a la fecha de publicación, comparezcan por sí o apoderados a hacer valer sus derechos. Colonias Unidas, Chaco, Marzo del 2021 - Juzgado de Paz y Faltas.

**Dra. Elvira Esther Kaenel de Benegas**  
*Juez de Paz Titular*

R. N°: 185.894

E:26/03/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado N° 2, de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados "**NUÑEZ OVIEDO JOSEFINA S/SUCESORIO**" E° 1320/20, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. NUÑEZ OVIEDO JOSEFINA DNI N° 14.137.535, bajo apercibimiento legales. 23 de Marzo de 2021

**Dr. Francisco Morales Lezica (h)**  
*Secretario*

R. N°: 185.897

E:26/03/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. PEREA CACERES NATALIA ANALI, JUEZ DE PAZ -SUBROGANTE- HERMOSO CAMPO- CHACO, secretaria del autorizante sito en Avenida del Libertador s/n, Hermoso Campo, Chaco, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante SPAHN VICTOR, D.N.I. N° 7.914.414, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "**SPAHN VICTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. 010/21, bajo apercibimiento de Ley, publíquese por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial.-

**Dra. Clara Luz del Alba Ríos**  
*Secretaria*

R.N° 185.899

E:26/03/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Aurelio GASPAS D.N.I. N° 8.185.532**, la siguiente Resolución N° 0129 de fecha 17 de Febrero de 2021. dictada en el Expediente N° E.14-1992-39-E., que dice "ARTÍCULO 10: Rescíndase la adjudicación en Venta otorgada por Resolución N° 212 de fecha 11 de Abril de 2005 que adjudicaba al Sr. Aurelio GASPAS D.N.I. N° 8.185.532, el predio identificado como: Fracc. Noroeste de la Pc. 16- Circ. XVII — Subdiv. Del Lote 18 — Secc. I — Dpto. Maipú con una superficie de 10 has. 40 as. por incumplimiento del Art.29 incs. e), f) y g) de la Ley de Tierras Fiscales No 471-P, en los términos de los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial.(...)(Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA — Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**  
*A/C Dccion. Asuntos Jurídicos*

s/c

E:26/03 V:31/03/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N0 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Marcos SANCHEZ, LE N° 05.647.436**, la siguiente Resolución N° 877 de fecha 03 de Julio de 2018 dictada en el Expediente N° E14-1982-8-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 241 de fecha 4 de marzo de 1993, por el cual se adjudica en venta a favor del Sr. Marcos SANCHEZ, LE N° 05.647.436, el predio denominado hoy como Subdivisión de la Parcela 126, Circunscripción VIII, Departamento 25 de Mayo, con una superficie aproximada 11 has., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art.35 de la Ley 471/P (Ley, 2913), en concordancia con lo prescripta por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 20: Hágase saber a los presuntos herederos y/o interesados del Sr. Marcos Sánchez que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y

sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 175/A, (antes Ley 1.140).(…)(Fdo.) WALTER HUGO FERREYRA — Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion. Asuntos Jurídicos

s/c E:26/03 V:31/03/2021

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145r- 50 Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Gerónimo VAZQUEZ D.N.I. N° 24.408.539**, la siguiente Resolución N° 1237 de fecha 30 de Agosto de 2017 dictada en el Expediente N° E.14-1995-63, que dice "ARTÍCULO 1.0: Rescindase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Gerónimo VAZQUEZ D.N.I. N° 24.408.539, por la Unidad Proyectada N° 15 — ex reservar para ampliación del Pueblo Machagai — Circunscripción I — Departamento "25 de Mayo", con superficie aproximada de 4 Has. 64 As. 50 Ces. De acuerdo a la Resolución N° 0282 de fecha 27/06/1996 conforme las razones expuestas en los considerando y los arts. 29, 32 y 33 de la Ley 2913, decreto reglamentario 737/84 y su modif. 653/96 y art. 42 de la Constitución Provincial.(…)(Fdo.) WALTER HUGO FERREYRA — Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion. Asuntos Jurídicos

s/c E:26/03 V:31/03/2021

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 — 50 Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Oswaldo Fermín CARO, D.N.I N° 11. 759.603**, la siguiente Resolución N° 1142 de fecha 14 de Agosto de 2017 dictada en el Expediente No E.14-2011-1236-E, que dice "ARTÍCULO 10: RESCÍNDASE la adjudicación en venta otorgada por resolución N° A-0568 de fecha 12 de mayo de 1998 por la cual se adjudicó en venta al Sr. Oswaldo Fermín CARO, D.N.I N° 11. 759.603, el predio identificado como Parcela 612, Circunscripción VI, (U.P N°6- Subd. Fracc. Sud Parc. 289 de la Zona C), Departamento "Alte. Brown", con superficie de 150 has. conforme lo normado por el art. 32 inc. B), por incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el art. 29 inc. A) y b) de la Ley 2913 (t.v). ARTÍCULO 20: Hágase saber que el adjudicatario rescindido podrá hacer uso de los recursos previstos en la ley de rito, para el caso de considerar agraviados sus derechos. (...)(Fdo.) WALTER HUGO FERREYRA — Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion. Asuntos Jurídicos

s/c E:26/03 V:31/03/2021

>\*<

**EDICTO GENERAL:** El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) 1)- **Sec. N° 71163**, Un Motovehículo, marca HONDA, Modelo CG150 TITAN KS, Motor marca HONDA N° KC08E15503802 y Cuadro Marca HONDA N° 9C2KC08105R503802, Dominio Informado 232 CWS.-
- 2) 2)- **Sec. N° 68388**, Un Motovehículo, marca YAMAHA, Modelo YBR 125, Motor marca YAMAHA N° E3D5E-085272 y Cuadro Marca YAMAHA N° 8C6KE1272B0048899, Dominio Informado 945 JEP.-
- 3) 3)- **Sec. N° 75753**, Un Motovehículo, marca HONDA, Modelo SDH 125 -46 STORM, Motor marca HONDA N° SDH157FMICA3410484 y Cuadro Marca HONDA N° 8CHPCJF81BL002187, Dominio Informado 181 HEG.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 KM. 1008 RESISTENCIA - CHACO, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:30, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9º de la Ley Provincial N° 1238-A reglamentado en el artículo 9 y lo normado en el artículo 7 de la mencionada norma reglamentaria.

**Sr. Jorge Daniel Cabral**  
Jefe Sección Secuestros  
Sala de Armas y Efectos Secuestrados

**Sr. Marcelo Luis Marchi**  
Jefe Sección Decomiso  
Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c E:26/03 V:31/03/2021

>\*<

**EDICTO A PROPIETARIO:** El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, al/los propietario/s que puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien que seguidamente se describe; y de acuerdo al informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor:

1. **FRITZ, CARLOS FELIPE, D.N.I. N° 25534132 - Sec. N° 71163**, Un Motovehículo, marca HONDA, Modelo CG150 TITAN KS, Motor marca HONDA N° KC08E15503802 y Cuadro Marca HONDA N° 9C2KC08105R503802, Dominio Informado 232 CWS.-

2. **DIAZ, LEON ALEJANDRO D.N.I. N° 95062602 – Sec. N° 68388**, Un Motovehículo, marca YAMAHA, Modelo YBR 125, Motor marca YAMAHA N° E3D5E-085272 y Cuadro Marca YAMAHA N° 8C6KE1272B0048899, Dominio Informado 945 JEP.-
3. **PEREZ, DIMAS D.N.I. N° 2426536 – Sec. N° 75753**, Un Motovehículo, marca HONDA, Modelo SDH 125 -46 STORM, Motor marca HONDA N° SDH157FMICA3410484 y Cuadro Marca HONDA N° 8CHPCJF81BL002187, Dominio Informado 181 HEG.-

A tal fin se encuentra a disposición del o los propietarios que deberán concurrir con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. El propietario o los propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:30, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9° de la Ley Provincial N° 1238-A, reglamentado en el artículo 9 y lo normado en el artículo 7 de la mencionada norma reglamentaria.

**Sr. Jorge Daniel Cabral**

Jefe Sección Secuestros

Sala de Armas y Efectos Secuestrados

**Sr. Marcelo Luis Marchi**

Jefe Sección Decomiso

Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:26/03 V:31/03/2021

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **MAXIMILIANO JAVIER MORELO (A) "MAXI"** (DNI N° 42.983.546, argentino, nacido el 08/01/1998 en la localidad de Quitilipi, con último domicilio en Quinta N°60 del Barrio San Cayetano de esta ciudad, hijo de Ricardi Morelo (F) y de Adriana Acosta (V)), que en los autos: "**MORELO, MAXIMILIANO JAVIER - MALDONADO, LEONARDO MIGUEL - OLIVA, JOSE LUIS S/ ROBO EN POBLADO Y EN BANDA**", Expte. 6810/19-2, sec. 4, a fs. 201 de los presentes autos, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 45.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de marzo de 2021.-VISTO:...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1° Declarar REBELDE al imputado MAXIMILIANO JAVIER MORELO -(a) Maxi, argentino, D.N.I.N°42.983.546, nacido en Quitilipi el 08/01/1998, hijo de Ricardo Morelo (f) y Adriana Acosta (y), con último domicilio sito en Quinta N°60 del Barrio San Cayetano de esta ciudad), paralizándose las actuaciones respecto al mismo hasta su aprehensión o espontánea presentación.2° Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE ." - Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 17de marzo de 2021.-

**Dr. Manuel Alejandro Moreno**

Secretario

s/c

E:26/03 V:07/04/2021

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **JOSE LUIS OLIVA -(a) "LUIS"** (DNI N° 41.227.104, argentino, nacido el 28/09/1992 en Colonia Aborigen el 08/05/1995, con último domicilio en Lote 38 (Planta Urbana) de Colonia Aborigen, hijo de Julian Oliva (V) y de Luciana Talero), que en los autos: "**MORELO, MAXIMILIANO JAVIER -MALDONADO, LEONARDO MIGUEL - OLIVA, JOSE LUIS S/ ROBO EN POBLADO Y EN BANDA**", Expte. 6810/19-2, sec. 4, a fs.202 de los presente autos, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 46.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de marzo de 2021.-VISTO: ...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1° Declarar REBELDE al imputado JOSE LUIS OLIVA -(a) Luis, argentino, D.N.I.N°41.227.104, nacido en Colonia Aborigen el 08/05/1995, hijo de Julian Oliva (v) y de Luciana Talero (y), con último domicilio sito en Lote 38 (Planta Urbana) de Colonia Aborigen), paralizándose las actuaciones respecto al mismo hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2° Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE." - Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno - Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña. 17 de marzo de 2021.-

**Dr. Manuel Alejandro Moreno**

Secretario

s/c

E:26/03 V:07/04/2021

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Claudia Elizabeth CANOSA, JUEZ a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en Güemes 609 de Resistencia - Chaco, CITA por EDICTOS, que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un Diario Local a ENCINA, ANDREA ELIANA, D.N.I. N° 34.478.253 emplazándola por el término CINCO (05) días a fin de que tome intervención en autos: "**ESPINOZA, FERNANDO RAMON NICOLAS c/ ENCINA, ANDREA ELIANA s/ EJECUTIVO**" Expte. 9271/19, que tramitan ante el mencionado Juzgado y bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Fdo. Dra. Claudia Elizabeth CANOSA, Juez. Juzgado en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación. Resistencia. Chaco. 26 de febrero de 2021.-

**Sergio Javier Dominguez - Secretario**

R. N° 185.752

E:26/03/2021

**EDICTO:** El Dr. Julián Fernando Benito Flores, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, sito en Av. Laprida 33, Torre II, ciudad, en autos: "**BASTIANI JAVIER ALDO C/OJEDA LEONARDO MANUEL, PROPIETARIO DEL VEHICULO DOMINIO HUC-067 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE SI DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO**", Expte N° 2197/18, se cita por dos (2) días y emplaza al SR. OJEDA LEONARDO EMANUEL, DNI N° 30.959.956, para que en el término de CINCO (5) días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. La resolución del 24 de Abril de 2020 ordena: "... a los fines de una mayor celeridad y resguardo, en esta oportunidad se habilita al profesional a llevarlo a cabo de manera analógica bajo la modalidad del artículo 385 del CPCC..."Dr. Julián Benito Flores.- Resistencia, de Mayo del 2.020.-

**Paula Villalba**

*MP 3797*

**R. N°:185.816**

**E:22/03 V:26/03/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** El Sr. Juez del Civil Comercial Laboral y Notarial de Primera instancia de la Quinta Circunscripción de Gral. J. de San Martín, Dr. Zaballa, Lis Felipe, cita por dos (2) días publicaciones al Sr. PABLO DARIO ESPINOZA, D.N.I. N° 27.665.016, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, en autos caratulados "**CORONEL ELDA MARIELA C/ ESPINOZA PABLO DARÍO S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS**" Expte. N°: 72/20 C, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.- Gral. José de San Martín, secretaria. 18 de Febrero de 2021.-

**Gustavo Juan Dib**

*Secretario*

**R. N°:185.819**

**E:22/03 V:26/03/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR., PABLO IVAN MALINA, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA UNICA, SITO EN LAVALLE N° 232- 1° PISO, DE VILLA ANGELA, CHACO, HACE SABER POR CINCO DIAS, QUE EL MARTILLERO PUBLICO JORGE LUIS FERNANDEZ OVANDO, REMATARA EL PROXIMO 19 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO 2021, A LAS 9,30 HORAS, EN EL DOMICILIO DE CALLE GUEVARA N° 914, Villa Angela, EN FORMA CONJUNTA, LOS SIGUIENTES BIENES:- a) INMUEBLE: Fracción de terreno que forma parte del campo denominado "Los Gansos", anteriormente determinado como fracción 2, que a la vez es mayor pte. del lote designado como el N° 1, de la Fracc C, Secc II, lote N° 9. Superficie: 48 has, 66 as, 1 cas. Folio Real Matrícula N°2128, del Dpto. Mayor Luis Jorge Fontana, Chaco. b) INMUEBLE: Fracción de terreno que forma parte del campo denominado "Los Gansos", anteriormente determinado como fracción 2, que a la vez es mayor pte. del lote designado como el N° 1, de la Fracc C, Secc II, lote N° 15. Superficie: 48 has,9 as, 3 cas. Folio Real Matrícula N°2129 del Dpto. Mayor Luis Jorge Fontana, Chaco. **CONDICIONES:-** Al contado, Mejor Postor, Base \$2.400.000, seria 20% acto de compra, saldo a la aprobación judicial del remate, comisión 6% a cargo del comprador, Inmuebles ocupados con explotación de ganadería y siembra de forrajes. Mejoras:- alambrado perimetral, pozo de agua, bebederos, piquetes, Ubicación a 22 km. de Villa Angela. (camino tierra), Deudas a cargo del comprador Contribución Mejoras no Adeuda, No se suspende por lluvia, consultas martillero actuante, horario oficina Lunes a Viernes- Celular 3735-629602.- **AUTOS: "SUITA S.A. S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR, HOY QUIEBRA"**, EXPTE. N° 171-AÑO 2013.- **PUBLIQUESE POR CINCO VECES.- SECRETARIA, 12 DE MARZO DE 2021**

**Dra. Erica A. Slanac**

*Secretaria*

**R. N°:185.824**

**E:22/03 V:05/04/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Ma. EUGENIA BARRANCO CORTES- Jueza del Juzga o Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, sito en Av. Laprida 33 I° Piso Torre II, Ciudad, en autos "**QUINTANA ANA ISABEL C/ PORTILLO SILVIA Y/O MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL**" Expte. N° 5477/17, a los fines de notificar la siguiente resolución: **///sistencia, 20 de noviembre de 2020.gm** Proveyendo el escrito digital presentado por el Dr. Pablo Martín Fernández Barrios: Atento a lo solicitado y no habiéndose presentado a hacer valer su derechos en el término que para ello tenía el codemandado Sr. Hugo Portillo, pese a encontrarse debidamente notificado conforme surge de la diligencia de fecha 29/09/20, désele por decaído el derecho dejado de usar y de conformidad a lo prescripto por el art. 74 del C.P.C.C.Ch, decláraselo **REBELDE**. Notifíquese por cédula o, en su caso, por edictos por el término de dos (2) días, haciéndosele saber que las sucesivas notificaciones se le practicarán por "Ministerio Legis". NOT.- Fdo. Dra. Ma. EUGENIA (ARRANCO CORTES- Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación Dra. María José Bonfanti Secretaria

**María José Bonfanti**

*Secretaria*

**R. N°:185.829**

**E:22/03 V:26/03/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N°145, 2° Piso Edificio "A", hace saber a la Sr. **ESCALANTE LUIS ANDRÉS** DNI N° 24.085.195, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: "**Sumario Administrativo al agente Escalante Luis Andrés DNI N° 24.085.195 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por supuesta transgresión la prohibición del art. 22 inc. 5) de la Ley N°292 A. Resolución N° 2/2020 —Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Expediente N° E-23- 2020-10-E.**"; que en lo

pertinente dice: "Resistencia, 17 de marzo de 2021. VISTO... Y CONSIDERANDO... Que, por ello, esta Instrucción DISPONE: 1) RECEPCIONAR DECLARACIÓN DE IMPUTADO a la SR ESCALANTE LUIS ANDRÉS DNI N° 24.085.195, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente. 2) NOTIFICAR al Sr. Escalante Luis Andrés, a través de edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, que tiene cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde la última publicación para presentarse en la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno, cualquier día hábil en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. a fin de prestar Declaración Indagatoria en la presente causa, la que podrá ser asistida por abogado defensor a su costa, la no concurrencia del imputado, su silencio o negativa a declarar, no importará presunción alguna en su contra. En caso de incomparecencia injustificada se continuará con el procedimiento según su estado..." art. 35° del Decreto N° 1311/99 —Reglamento de Sumarios. Fdo. Instructor Sumariante Dr. IVAN EMANUEL BOJANICH.

**Dr. Ivan Emanuel Bojanich**  
*Instructor Sumariante*

s/c

E:22/03 V:29/03/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez en lo civil y Comercial de la Duodécima Nominación de Resistencia, con domicilio en Güemes N° 609, de esta ciudad, hace saber y cita la demandada, Sra. CAPELL, MARIA CANDELA, D.N.I. N° :28.415.357., para que dentro de 5 (cinco) Días tome intervención en autos y comparezca, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente, publíquese por 2 (dos) días en -el Boletín Oficial y Diario- correspondientes a los autos •caratulados: "**BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ CAPELL, MARIA CANDELA S/ EJECUTIVO**", Expte. N°: 8572/19, donde se ha dictado despacho monitorio que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 12 de agosto de 2019. AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ CAPELL, MARIA CANDELA Si EJECUTIVO", Expte. N° 8572/19. CONSIDERANDO: Por todo ello, RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MARIA CANDELA CAPELL, DNI 28415357, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL TREINTA y SEIS CON CUARENTA y SIETE CENTAVOS (\$130.036,47) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA y NUEVE MIL ONCE (\$39.011,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a. éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del los Profesionales: BENJAMIN EDGARDO KAPEICA , WALTER EDUARDO REPETTO MARIANA SUCATZKY y OMAR DARIO CAMORS , a cada uno como patrocinantes en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$3.381,00) y como apoderados, a cada uno en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$1.352,00) con más I.V.A. si correspondiere, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. MARIA CANDELA CAPELL (D.N:I. N° 28415357) como dependiente de TRIUNFO SEGUROS, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO NOVENTA y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$191.955,19) (capital: \$130.036,47, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$39.011,00, honorarios: \$18.932,00 mas IVA: \$3.975,72). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 127811609 C.B.U. N° . 3110030211001278116099 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc,30,, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establecese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librára oficio reiteratorio debiendo en dicho caso' transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts, 532 del C.P.C.C.- VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ"- Resistencia 30 de noviembre de 2020

**Natalia Soledad Moreschi**  
*Prosecretaria Provisor*

R. N°:185.830

E:22/03 V:26/03/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Resistencia, con domicilio en Güemes N° 609, de esta ciudad, hace saber y cita al demandado, Sr. CENIQUEL, WENCESLAO EDUARDO, D.N.I. N° .14.936.332 , para que dentro de 5 (cinco) días tome intervención en autos y comparezca, bajo apercibimiento de designar al

defensor oficial para que lo represente, publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y Diario local, correspondientes a los autos caratulados: "**BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ CENIQUEL, WENCESLAO EDUARDO S/ EJECUTIVO**", Expte. N°: 14856/19 donde se ha dictado Sentencia Monitoria, que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 19 de noviembre de 2019.-AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "BANCO SANTANDER RIO S.A. C/CENIQUEL, WENCESLAO EDUARDO S/ EJECUTIVO", Expte. N° 14856/19 CONSIDERANDO: Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra WENCESLAO EDUARDO CENIQUEL, D.N.I. N° 14.936.332, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA y DOS CON SESENTA y TRES CENTAVOS (\$40.642,63) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA y TRES (\$12.193,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrán cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: OMAR DARIO CAMORS, WALTER EDUARDO REPETTO, MARIANA SUCATZKY y BENJAMIN EDGARDO KAPEICA, en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA y CINCO (\$3.375,00) y en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS ;CINCUENTA (\$1.350,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES JUEZ" Resistencia, 04 de Febrero de 2.021.-

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R. N°:185.831

E:22/03 V:26/03/2021

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** SILVANA CAROLINA GOMEZ, Juez Suplente del Juzgado del Trabajo bajo de la Segunda Nominación, Secretaría Autorizante sito en Obligado N° 229, Planta Baja, cita por el presente a "ARANDAS CONSTRUCCIONES S.R.L.", para que en el término de diez (10) días comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. A tal fin se transcribe la providencia que así lo dispone y en Su parte pertinente reza: "Resistencia, 8 de febrero de 2021... II) Al escrito de fs. 45/46 presentado en fecha 16/11/2020 a las 13.21 hs. por el Dr. Gustavo Pedersen vía INDI, como se pide, desconociéndose el domicilio de la demandada ARANDAS CONSTRUCCIONES S.R.L., CITESE POR EDICTOS a la misma que se publicaran por dos veces en el Boletín Oficial y en Radio Nacional del ultimo domicilio conocido, para que en el termino de DIEZ (10) DIAS, comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente; A tal fin líbrense los proyectos de Oficios y Edictos pertinentes, debiendo la interesada presentar los mismos, en el cual se transcribirá el art. 84 de la ley 2225-O, autorizando al recurrente a intervenir en su diligenciamiento... IV) Notif.- SILVANA CAROLINA GOMEZ, JUEZA SUPLENTE, JUZGADO LABORAL Nro. 1". En los autos caratulados: "**PELOZO, ROLANDO CAYETANO C/ ARANDAS CONSTRUCCIONES S.R.L. Y/O SERVICIOS ENERGETICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (S.E.C.H.E.E.P.) Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.**", Expte. N° 1935/19.-- Art. 84 (Ley 2225-0): Los Trabajadores o sus Derecho-Habientes y las asociaciones profesionales de trabajadores legalmente reconocidos gozarán del beneficio de la justicia gratuita, hallándose exceptuados de todo impuesto, tasa o cualquier tipo de contribuciones provinciales y municipales. Será también gratuita la expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio, defunción y sus legalizaciones que hayan de utilizarse en las causas Laborales

**Dra. Natalia Pereira**  
*Secretaria Provisoria*

s/c

E:22/03 V:26/03/2021

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 Se hace saber que la Sra. MARGARITA MABEL DOROÑUC, DNI N° 12.358.756 con domicilio real en calle San Juan N° 784 de la Ciudad de El Colorado, Provincia de Formosa, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Peluquería, que gira bajo el nombre de fantasía de "**LP la peluquería**" sito en Av. Sarmiento N° 752 — 8° C, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, a la Sra. MARIA FERNANDA RISSO PATRON, DNI N° 32.746.029, con domicilio real en la calle López y Planes N° 752, de la ciudad de Resistencia, libre de toda deuda, gravamen y personal. Dicho fondo cuenta con los siguientes bienes enunciados: tres (3) bachas, tres(3) sillones, una (1) vitrina mediana, una (1) vitrina chica, un (1) exhibidor de vidrio, una (1) barra, un (1) velador, un (1) sillón, una (1) mesita ratona, cuatro (4) sillas, dos (2) aires acondicionados, espejos en paredes, una (1) sillita para niños, una (1) mesita de limpieza, un (1) secador de pie, dos (2) sillones para coloración, una (1) repisa.- Reclamamos por el plazo de ley en el domicilio del referido comercio.-

Solicitante:- MARGARITA MABEL DOROÑUC, DNI N° 12.358.756.-

**Margarita M. Doroñuc**  
D.N.I. 12.358.756

R. N°:185.756

E:19/03 V:31/03/2021

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Selva S. E. Gaynecotche, Juez Civil, Comercial y Laboral, Circunscripción del Chaco, sito en calle Vásquez esquina Holzer de J. J. Castelli, cita por 3 (tres) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores del causante VOHAÑKA MILOSLAV, C.I.N° 24.635 para que hagan valer sus derechos en autos: "**VOHAÑKA MILOSLAV 5/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 586/12 JC bajo apercibimiento de ley. Secretaría.- 26 FEBRERO 2021

**Dra. María Evelyn Carrasco**  
Secretaria Provisoria

R. N°:185.759

E:19/03 V:26/03/2021

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145- 5°Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Adolfo DREGER L.E. N° 7.915.063**, la siguiente Resolución N° 0904 de fecha 29 de Agosto de 2018 dictada en el Expediente N° E.14-2011-1281-E, que dice "ARTÍCULO 10: Rescídase la adjudicación en venta perfecciona por Resolución N° 1942 de fecha 16 de septiembre de 1985 del Sr, Adolfo DREGER L.E. N° 7.915.063, el predio denominado como Parcela 2, Subdivisión Chacra 23, Chacra 24 y 25 de la Circunscripción VIII, del Departamento General Güemes con superficie de 257has. 25as. conforme lo establecido en los arts, 32 inc. B) y 33, y por no haberse procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la Ley de Tierras Fiscales 471/P, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 20: Hágase saber a los presuntos herederos y/o interesados del causante Sr. Adolfo Dreger que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. Dei Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 175/A (antes Ley 1.140).(…)(Fdo.) WALTER HUGO FERREYRA Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**  
A/C. Dccion. Asuntos Juridicos

s/c

E:19/03 V:26/03/2021

>\*<

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría N° 13, sito en calle Güemes N° 609, de esta ciudad, HACE SABER por tres (3) días, autos: "**CHEVROLET S.A DE AHORRO p/FINES DETERMINADOS e/ MARTINEZ JOSE OMAR Y MARTINEZ JOSE LUIS s/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte N° 2341, año 2.019, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, rematará el día 17 de Abril de 2.021, a la hora 9,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia, Salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco, el siguiente bien UN AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO CLASSIC 1.4 LS ABS+AIRBAG 1.4 N, MOTOR MARCA CHEVROLET N° T85198160, CHASIS MARCA CHEVROLET N° 8AGSC1950FR120074, DOMINIO ODL- 018, en el estado que se encuentra a la vista.- BASE: 122.890.DEUDAS: Municipalidad: \$ 4.287,13 al 29/2/2020 todas las deudas serán a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. - CONDICIONES: Contado y mejor postor. Si no hubiere oferente por la base asignada y trascurrido 30 minutos se realizará un segundo remate sin limitación de precio. SIN BASE. COMISION: 8% cargo comprador. Visitas: en el lugar de la subasta una hora antes de la misma. INFORMES: Martillero actuante en calle López y Planes N° 1.001, T.E.3624- 66061 7. Resistencia, Chaco. E-mail: grupob@martilleroebel.com.ar Web: www.martilleroebel.com.ar Resistencia, 15 de Marzo de 2.021

**Maria del Carmen Morales Lezica**  
Secretaria

R. N°:185.777

E:19/03 V:26/03/2021

>\*<

**EDICTO:** Juzgado de Paz N° 2 sito en Brown 249 Piso 2, ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar - Juez, en autos: "**ALBIÑANA DE QUEIREL GLADIS ESTELITA s/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. 607/08; cítese a herederos y acreedores por edictos los que se publicarán, por tres (3) días, en el boletín oficial y en un diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la última publicación comparezca por si o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes de ALBIÑANA DE QUEIREL GLADIS ESTELITA - MI 6.325.558. Resistencia, 08 de marzo de 2021.-

**Marta L. I. Sena**  
Secretaria

R. N°:185.791

E:19/03 V:26/03/2021

>\*<

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2, Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría a cargo de la actuaría, HACE SABER por TRES (3) días, autos: "**CIRCULO DE INVERSORES DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MARTINEZ JUAN CARLOS S/ S/EJECUCION PRENDARIA**" Expte. N° 612/19, que el Martillero

ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 08 de Abril de 2021, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, UN AUTOMOTOR MARCA CITROEN, MODELO C3VTI115 LIVE AM 18,"TIPO SEDAN 5 PUERTAS, AÑO 2018, MOTOR CITROEN, N° 10DG090066377, CHASIS marca CITROEN, Nro. 935SLNFPOJB518264, DOMINIO AC238TG, BASE: \$434.702,00. En caso de no existir postores, transcurrida Una hora, se efectuará la subasta sin base alguna. - DEUDAS: Municipalidad de Resistencia, en concepto de Patentamiento \$ 25.388,69 al 28/02/21, Juzgado de Faltas de Resistencia, no registra infracciones. Formulario 13i, no registra infracciones- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271Ahotmail.com.- Resistencia, Secretaría, 12 de marzo de 2021.-

**Marilina Ramírez**  
*Secretaria*

R. N°:185.785

E:19/03V:26/03/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: RAMIREZ, MIGUEL CLAUDIO-(ALIAS."BOCHA"): argentino, DNI N°41.974.270, SOLTERO, domiciliado en RUTA N° 95 -CALLE MARIANO MORENO, VILLA ANGELA nacido en VILLA ANGELA, en fecha 20 de mayo de 1999, EMP. MUNICIPAL, hijo de RAMIREZ, MIGUEL y de CABRAL, MONICA BEATRIZ, en la causa caratulada: "**RAMIREZ CLAUDIO MIGUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. N°91 - Folio 669 - Año 2020 (Reg. de Fisc. de Investigación N°3 - N° 621/20)" -, se ejecuta la Sentencia N° 40 de fecha 04/12/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..1°) CONDENAR a RAMIREZ CLAUDIO MIGUEL, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL ", a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 166 inc. 2°, primer párrafo, primera parte, en función del 42, y 183, primer párrafo, en función del 55, todos del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias).."- Fdo.: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR. RICARDO GONZALES MEHAL Ante mi: SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA CHACO, 11 DE MARZO DE 2021.-

**Dra. Natalia Yanina Vigistain**  
*Secretaria*

s/c

E:19/03 V:31/03/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo GONZALEZ, ABEL ORLANDO (D.N.I. N° 37.169.334, Argentino, Soltero, de ocupación Empleado, domiciliado en Lote N° 49 -Bajo Hondo Grande- Ciudad, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Amalio González y de Graciela Palomino, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 18 de marzo de 1993), en los autos caratulados "**GONZALEZ ABEL ORLANDO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 141/20-1, se ejecuta Sentencia N° 49 del 03/11/2020, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a ABEL ORLANDO GONZALEZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119, 3er párrafo del CP), condenándolo a cumplir la pena de SEIS AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal; con costas y exento del pago de tasa de justicia."Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal- Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario- Presidencia Roque Sáenz Peña, 08 de Febrero de 2021.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

E:19/03 V:31/03/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE HECTOR ADOLFO AMARILLA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 27.410.963, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/11/1979, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO 90 VIVIENDAS VILLA GHIO, PC 10 MZ 39 FONTANA, hijo de RICARDO y ALMIRON RAMONA, Prontuario Prov. SP56891, Prontuario Nac. S/D, en los autos "AMARILLA HECTOR ADOLFO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N°10164/2019-1, se ejecuta la Sentencia Unificatoria N°30 del 27-02-2019 en la causa caratulada: "QUINTANA, CARLOS MARIANO; AMARILLA, HECTOR ADOLFO y ALTAMIRANO, RAMON MAURICIO S/ ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA", Expte. N°8226/2017-1, UNIFICADA POR COMPOSICIÓN, con la Sentencia N°14 de fecha 23/02/2011, también dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal, en la causa ppal. N°1-25236/10 (p/c n°1-25565/10 y 1-4698/09), Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a HÉCTOR ADOLFO AMARILLA,

cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO EN LUGAR POBLADO Y EN BANDA, AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO CON APTITUD PARA EL DISPARO NO ACREDITADA (arts.167 inc. 2° y 166 último párrafo, todos del C.P.), en los términos del Procedimiento normado conforme lo establece el art. 426 y sgtes. del C.P.P.- Ley N° 965-N; a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y SU DECLARACIÓN DE REINCIDENCIA. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 05 de febrero del 2017, en Resistencia- Chaco en perjuicio de ROCIO MARIA ALEJANDRA GALARZA, DANIEL ALBERTO PRADO, GUSTAVO GALARZA Y WALTER KEES, el cual se halla debidamente descripto en los considerandos.II.-) UNIFICANDO POR COMPOSICIÓN las penas impuestas a HÉCTOR ADOLFO AMARILLA, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO EN LUGAR POBLADO Y EN BANDA, AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO CON APTITUD PARA EL DISPARO NO ACREDITADA (arts.167 inc. 2° y 166 último párrafo, todos del C.P.), en el presente Expte. N° 8226/20171, por esta Cámara Segunda en lo Criminal; con la Sentencia N°14 de fecha 23/02/2011, también dictada por ésta Cámara Segunda en lo Criminal, en la causa ppal. N°1-25236/10 (p/c n°1-25565/10 y 1-4698/09), como co-autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO IMPROPIA en CONCURSO IDEAL con el DELITO DE ROBO EN POBLADO Y EN BANDA AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR en los términos de los arts. 45, 166, inc.2° primer párrafo primer supuesto, 54, 167 inc.2°, y 41 quáter, todos del C.P.; y como autor en CONCURSO REAL (Art.55 del C.P.) de los delitos de ENCUBRIMIENTO CULPOSO en los términos del art. 277 inc. 2° del C.P., y atentado CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO IDEAL CON EL DELITO DE ABUSO DE ARMA, EN CONCURSO IDEAL CON EL DELITO DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO en los términos de los arts. 238 inc.1°, 104 primer párrafo, 54 y 189 bis inc. 2° tercer párrafo todos del C.P., a cumplir la pena de 12 años de prisión, e imponiendo en consecuencia, la PENA ÚNICA DE 15 AÑOS DE PRISIÓN (arts. 55, 58 y siguientes C.P.) ... Fdo.: ZALAZAR GLORIA BEATRIZ (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIA DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Marzo del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

E:17/03 V:29/03/2021

>\*<

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A **ROLANDO FABIAN LEDESMA (DNI N° 36.971.699, alias "ROLI",** argentino, soltero, de ocupación , domiciliado en MZ41 PC17 barrio 90 viviendas villa ghio, Resistencia, hijo de y de NILDA FABIANA LEDESMA, nacido en Resistencia, el 14 de octubre de 1991), que en los autos caratulados "**LEDESMA, ROLANDO FABIAN S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N°337/15, en el día de la fecha, se ha dictado la **Resolución N°42/**, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N°415 del 26.08.2019 respecto del condenado ROLANDO FABIAN LEDESMA (DNI N° 36.971.699, alias "ROLI", argentino, soltero, de ocupación , domiciliado en MZ41 PC17 barrio 90 viviendas villa ghio, Resistencia, hijo de y de NILDA FABIANA LEDESMA, nacido en Resistencia, el 14 de octubre de 1991) por haber sido habido (art. 93 Cód. Proc. Penal Chaco), como así también su pedido de captura y Ordenar su inmediata libertad en esta única causa.II) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y comuníquese. Fdo.: Dr. Juan José Cima. Juez Subrogante. Dr. Gabriel Lubary. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, de agosto de 2019.

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:17/03 V:29/03/2021

>\*<

**EDICTO:** DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**ESCOBAR, PEDRO VALENTÍN S/ HOMICIDIO AGRAVADO**"; Expte. N° 12242/16-2, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, **HACE SABER POR CINCO DÍAS**, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes la Sala Segunda en lo Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, dictó Sentencia N° 163 de fecha 14/12/2020; cuya parte pertinente dice: "**SENTENCIA N° 163**. En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, en fecha 14/12/2020, reunidas en Acuerdo las señoras Juezas de la Sala Segunda en lo Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia EMILIA MARÍA VALLE y ALBERTO MARIO MODI quienes emitirán su voto en ese orden..... Con lo que se dio por finalizado el Acuerdo precedente, dictándose la siguiente **SENTENCIA N° 163**: I- HACER LUGAR al recurso de casación de fs. 707/712, sin costas. II- DECLARAR LA NULIDAD de la Sentencia N° 22/19 glosada a fs. 671/700 solo en lo que respecta al tratamiento de la causa principal y del debate que la precede, debiendo dictar nueva sentencia la misma Cámara con distinta Sala Unipersonal. III- REGÍSTRESE. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase los autos. Fdo. Dra. EMILIA MARÍA VALLE - PRESIDENTA SALA 2da. CRIMINAL Y CORRECCIONAL, SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA; Dr. ALBERTO MARIO MODI -VOCAL SALA 2da. CRIMINAL Y CORRECCIONAL, SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.". Asimismo se le hace saber lo dispuesto en el día de la fecha, cuya parte pertinente se transcribe: "Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de marzo de 2021. Por recibida cédula sin diligenciar dirigida a PEDRO VALENTÍN ESCOBAR, siendo que el nombrado fue citado en reiteradas oportunidades, a los domicilios fijados en autos, y no habiendo sido posible lograr la comparecencia del mismo, es que **RESUELVO**: I) Hacer efectivo el apercibimiento obrante a fs. 765, ordenar la **INMEDIATA DETENCIÓN** del imputado PEDRO VALENTÍN ESCOBAR quien una vez habido deberá ser alojado en el Complejo Penitenciario N° II de esta ciudad,

comunicado y puesto a disposición del suscripto; caso contrario, deberá insertarse el pedido de su captura en la Orden del Día Policial correspondiente, remitiéndose un ejemplar a esta Cámara, para su agregación a estos autos. II) Notificar por Edicto a PEDRO VALENTÍN ESCOBAR de lo resuelto mediante Sentencia N° 163 de fecha 14/12/2020 de la Sala Segunda Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. III) Líbrense los recaudos pertinentes a tal fin. **NOTIFÍQUESE.**" FDO. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria Subrogante.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de marzo de 2021.

**Dra. Marcela Nanci Janiewicz**  
*Secretaria -Subrogante-*

s/c

E:17/03 V:29/03/2021

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### CALIDAD AUTOMOTORES S.A.S.

**EDICTO:** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: "CALIDAD AUTOMOTORES SAS. S/Inscripción de Aumento de Capital - Modificación Artículo 7°", Expte. N° E-3- 2020-2964-E, se hace saber por un día que: según Acta de Socio N° 1 de fecha 14 de Octubre del 2020, se aprueba por unanimidad el aumento de capital y la modificación del Artículo 7° que quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO 7°: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social estará integrado por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$8.500.000), en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS UN MIL (\$1.000,00). El accionista constituyente ha suscripto 8.500, OCHO MIL QUINIENTAS ACCIONES por un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000,00), cada una, capital que se encuentra suscripto e integrado en efectivo en su totalidad en este acto. La clase de acciones aquí suscriptas e integrado en efectivo son de clase ordinaria, nominativa y no endosables. Resistencia, 19 de marzo de 2021.

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N°:185.835

E:26/03/2021

—&gt;\*&lt;—

### BROWSER S.R.L.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: **BROWSER S.R.L. S/ Cesión de Cuotas y Reconducción. Modificación cláusulas 2° y 4° del Contrato Social-** Expediente Número E-3-2019-1572-E, "Se hace saber por un día que por Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 27/07/2006 y Acta de fecha 24/01/2019 ; a) el socio MIGUEL EDUARDO MELNYK, argentino, D.N.I. N° 11.779.268 cede la totalidad de sus cuotas en forma gratuita , dejando de pertenecer a la sociedad a : ADRIAN EDUARDO MELNYK, argentino, DNI 31.776.004; b) Reconducen la sociedad "BROWSER S.R.L.", CUIT 30-69673748-3, con domicilio legal en calle Pringles N° 529 de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, bajo el Número 4.000 Folio 287/289, Tomo 47 del libro de Sociedades en fecha 20 de octubre de 1998; y c) modifican las cláusulas 2° Y 4° del Contrato Social Constitutivo, quedando redactadas de la siguiente manera: SEGUNDA: El término de duración de la sociedad por Reconducción será de Cincuenta (50) años contados desde la inscripción registral de la misma, siendo los socios solidaria e ilimitadamente responsables por el tiempo contado desde el vencimiento del plazo de duración hasta la nueva inscripción registrar. "CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos QUINCE MIL (\$ 15.000) divididos en 1.500 cuotas de Pesos diez (\$ 10) cada una de valor nominal, correspondiéndole a: ADRIAN EDUARDO MELNYK, argentino, DNI N° 31.776.004, la cantidad de Setecientos cincuenta (750) cuotas de Diez Pesos (\$ 10,00) cada una de ellas (representativas del 50% del total de capital social), y a ELIDA ARACELI VITTI, argentina, DNI N° 12.800.754, la cantidad de Setecientos cincuenta (750) cuotas de Diez Pesos (\$ 10,00) cada una de ellas (representativas del 50% del total de capital social). Cada cuota da derecho a un voto. La Gerencia es ejercida en forma indistinta por los dos socios: ELIDA ARACELI VITTI, y/o de ADRIAN EDUARDO MELNYK, por tiempo indeterminado, quienes aceptan el cargo. Resistencia, 18 de marzo de 2021.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N°:185.839

E:26/03/2021

—&gt;\*&lt;—

### ALTO PARANA S.A.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos **ALTO PARANA S.A., S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**, Expte. E-3-2020-2357-E // ID 1892, se hace saber por un día que tal como consta en el Acta de Directorio del 05/03/2018, 21/03/2018 y Asamblea del 19/03/2018 ratificadas por :Acta de Directorio del 01/09/2020 y Asamblea del 15/09/2020; se ha decidido que el Directorio de ALTO PARANA S.A., estará compuesto por Carlos Alberto Battaglia, Director Titular y Presidente, DNI N° 7.931.027, CUIT: 20-0793102772, nació el 28 de junio de 1947, Casado, Argentino, Empresario, con domicilio legal, y especial en San Roque N°4361- Resistencia Chaco; y Carlos Martin Battaglia, Director Suplente, DNI. N° 25.278.515, CUIT: 23-25278515-9, nacido el 01 de junio 1unio de 1976, Soltero, Argentino, Estudiante, domiciliado en Cacique-Nare N° 120, Barrio Dr. Miranda Gallino- Resistencia Chaco. La vigencia del mandato comienza el 19/03/2018 y finaliza el 18/03/2021. Resistencia, 11 de marzo de 2021.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N°:185.854

E:26/03/2021

&gt;\*&lt;

**JM S.A.S.**

**EDICTO:** por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco en el Expte. E-3-2021-1137-E - **JM S.A.S. S/ Inscripción de Sociedad**, se hace saber que por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 08 de Marzo de 2021 los señores JORGE HORACIO VARGAS, Argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°8.185.289, estado civil casado, de profesión Maestro Mayor de Obras, domiciliado en Güemes 960 de la ciudad de Resistencia; la Sra. MIRTA MABEL DÁVALOS VERA, Argentina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°17.019.993, estado civil casada, de profesión Abogada, domiciliada en Güemes 960, de la ciudad de Resistencia; el Sr. EZEQUIEL HORACIO VARGAS, Argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°28.307.981, estado civil casado, de profesión Maestro Mayor de Obras, domiciliado en Güemes 960, de la ciudad de Resistencia; la Srta. FLORENCIA INÉS VARGAS, Argentina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°33.058.461, estado civil soltera, de profesión Contadora Pública, domiciliada en Güemes 960, de la ciudad de Resistencia; y el Sr. JORGE HORACIO VARGAS, Argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°41.974.948, estado civil soltero, estudiante, domiciliado en Güemes 960 de la ciudad de Resistencia, han constituido una sociedad que se denominará "JM S.A.S.", estará domiciliada en la Saavedra 458-Planta Baja de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años y su objetivo será: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en cualquier punto de la Republica o en el extranjero, las siguientes operaciones: **INMOBILIARIAS:** realizar todo tipo de actos que impliquen la adquisición, explotación, locación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras y urbanizaciones en todos los casos con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. A tal efecto podrá celebrar todo tipo de convenios y/o contratos con personas físicas y/o jurídicas, con proveedores, bancos, organismos internacionales y multilaterales de créditos, empresas, organismos públicos nacionales, provinciales o municipales. **CONSTRUCCIONES:** Ejecución de obras públicas y privadas, de arquitectura, de ingeniería civil, industrial, vial, hidráulica, o energética, mediante la construcción de edificios, viviendas, obras viales, de desagüe, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, montajes industriales y sus obras complementarias. Realizar, intervenir, o participar en planes de construcción de obras del tipo de las indicadas, sean colectivas o individuales, oficiales o privadas dentro de los regímenes existentes o que se dictarán en el futuro, sea en forma directa o como consorcista, participando además de la construcción, en la financiación de los sistemas que se implementaron para ello con entidades públicas o privadas. Realizar proyectos, dirección, consultoría y servicios similares relacionados directa o indirectamente con estas actividades. **INDUSTRIALES:** Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, ladrillos, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios, fabricación de muros, cerramientos, hormigón, armado, premoldeado, rieles, losetas y demás materiales de construcción. **COMERCIALES:** Mediante compraventa, importación, exportación, permuta, distribución de todos los elementos, implementos, o materiales utilizados o vinculados con el ramo de la construcción. El capital social se fijó en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) y estará compuesta por 200 acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS QUINIENTOS (\$1.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. JORGE HORACIO VARGAS suscribe 162 acciones, las cuales representan un 81% del capital total e integra un 25% de su participación, comprometiéndose a integrar el 75% restante en el plazo de dos años; la Sra. MIRTA MABEL DAVA LOS VERA suscribe 20 acciones, las cuales representan un 10% del capital total e integra el 25% de su participación comprometiéndose a integrar el 75% restante en el plazo de dos años, el Sr. EZEQUIEL HORACIO VARGAS suscribe 6 acciones, las cuales representan un 3% del capital total e integra el 100% de su participación; la Srta. FLORENCIA INES VARGAS suscribe 6 acciones, las cuales representan un 3% del capital total e integra el 100% de su participación, y el el Sr. JORGE HORACIO VARGAS (hijo) suscribe 6 acciones, las cuales representan un 3% del capital total e integra el 100% de su participación. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase nominativas no endosables cada una. El cargo de Administrador titular será ocupado por el Sr. Jorge Horacio Vargas, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°8.185.289, estado civil casado, de profesión Maestro Mayor de Obras, domiciliado en Güemes 960 de la ciudad de Resistencia y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por la Sra. Mirta Mabel Dávalos Vera, mayor de edad. con Documento Nacional de identidad N°17.019.993, estado civil casada. de profesión Abogada, domiciliada en Güemes 960 de la ciudad de Resistencia, ambos presentes en este acto constitutivo, con un plazo de duración en sus cargos de 3 años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará cada ejercicio el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 19 de Marzo de 2021.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N°:185.861

E:26/03/2021

&gt;\*&lt;

**GOLDEN FLIGHT S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Expediente N° E-3-2020-2327-E caratulado: "**GOLDEN FLIGHT**" S.A. s/**Inscripción de Directorio y Comisión Fiscalizadora**" se hace saber por UN DIA que por Acta de Directorio N° 45 de fecha 19/4/2020 de convocatoria a Asamblea General Ordinaria, el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 15 de fecha 28 de Abril de 2020 y Acta de Directorio N° 46 de fecha 28 de Abril de 2020 de

distribución y aceptación de cargos, la firma GOLDEN FLIGHT S.A. ha resuelto la elección de un nuevo DIRECTORIO con mandato por TRES EJERCICIOS y COMISION FISCALIZADORA por el término de TRES AÑOS quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR -PRESIDENTE LEOPOLDO MARTIN DNI N° 5.080.712, argentino, nacido el 18 de Enero de 1949, Empresario, domiciliado en Mariano Moreno 80- Villa Angela, Chaco, CUIT:- 20 -05080712-7 Divorciado de sus primeras nupcias de Ramona Elena Nuñez.-DIRECTOR TITULAR.- VICE PRESIDENTE:,ROGER WILSON MARTIN con DNI N° 26.564.517, Argentino, nacido el 13 de Marzo de 1978, Empresario, domiciliado en Avenida Kennedy 795 de Villa Angela, Chaco, CUIT:- 20-26564517-9, Soltero, ambos con Mandato de 3 Ejercicios .-SINDICOS TITULARES: VILMA LILIANA ROMAGNOLI con DNI N° 13.084.951, CUIT 27-13084951 -8 soltera, argentina, nacida el 19 de Abril de 1957, Contadora Pública Nacional, domiciliada en calle Rivadavia 772 de Villa Angela, Chaco.-DIEGO AGUSTIN ALEJANDRO ARECE con DNI N° 22.343.313, argentino, nacido el 9 de Febrero de 1975, Contador Público Nacional, con CUIT:- 20- 22343313-9, Domiciliado en Pellegrini 135 de Villa Angela, Chaco, casado en primeras nupcias con Andrea Alejandra Oriuk.-RAUL OMAR PICTON con DNI N° 18.199.444, argentino, nacido el 1 de Octubre de 1966, Abogado, domiciliado en calle Mariano moreno 505 de Coronel Du Graty, Chaco, CUIT 20-18199444-5, soltero.- SINDICOS SUPLENTE: JORGE LUIS VALLE, con DNI N° 17.454.550, argentino, nacido el 4 de Enero de 1965, Abogado, domiciliado en Manzana 28-Parcela 17 s/n Barrio Cámara de Comercio de la ciudad de Villa Angela, Chaco, Abogado, CUIT:- 20-17454550-3, casado en primeras nupcias con Silvia Lilian Romero Molina.-BASILIO GREGORIO ICUZMAK:- divorciado de sus primeras nupcias de Herminia Esther Ferreyra argentino, nacido el 25 de Febrero de 1.947, con DNI N° 7.995.250, CUIT 20-07995250-9 ,Abogado, domiciliado en calle 25 de Mayo 420 de Villa Angela, Chaco.-JUAN ANTONIO MARINICH con DNI N° 14.841.115, CUIT 20-14841115-9, Argentino, nacido el 17 de Marzo 1.963, casado en primeras nupcias con María Alejandra Angélica Kuray abogado, domiciliado en Santa Cruz-Manzana 28-Parcela 9 s/n- de Villa Angela, Chaco- Todos los Síndicos con mandatos por tres (3) años. – Resistencia, 18 de marzo de 2021.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

R. N°:185.864

E:26/03/2021

>\*<

**LEVICO S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, según Expediente No E-3-2020-1732-E, caratulado: "**LEVICO S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**", hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea Ordinaria del día 29 de abril de 2020, convocada por reunión de Directorio del día 31 de marzo de 2020, la sociedad "LEVICO S.A." designó al siguiente Directorio:, PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: Eduardo Daniel Cuevas, D.N.I. 11.268.934, nacido el 27 de abril de 1954, argentino, casado, ingeniero, con domicilio real en Av. Rissione 269, Resistencia, Chaco; DIRECTOR SUPLENTE: Milena Natalia Cuevas, D.N.I. No 28.002.150, nacida el 13 de abril de 1980, argentina, casada, arquitecta, con domicilio real en González Montaner N° 195, Resistencia, Chaco. Ambos con domicilio especial en Monteagudo 537 de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco. Quienes duraran en sus cargos por el lapso de tres años. Resistencia, 18 de marzo de 2021.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

R. N°:185.869

E:26/03/2021

>\*<

**ANEDGI S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, en Expediente: "**ANEDGI S.A. s/ Inscripción de Directorio**", Expte.: E3-2020-1356-E, se hace saber por un día que, conforme al Acta de Asamblea General Ordinaria del día 10 de diciembre de 2019, convocada por acta de directorio de fecha 15 de noviembre de 2019, que ratifica lo deliberado en Acta de Asamblea General Ordinaria del día 1 de diciembre de 2018, convocada por reunión de Directorio del día 16 de noviembre de 2018, los accionistas han designado como Director Titular y Presidente a OLGA ISABEL RODRIGUEZ MARCICO, D.N.I. 11.653.519, CUIT 27-11653519-5, argentina, casada, nacida el 24 de diciembre de 1953, de profesión comerciante y como Directora Suplente a GEORGINA PICCHIO, N° 29.720.763, CUIT 27-29720763-1, argentina, casada, nacida el 7 de diciembre de 1982, de profesión comerciante, ambos domiciliados en calle San Buenaventura del Monte Alto 145 de la ciudad de Resistencia Chaco, quienes durarán en sus cargos por el lapso de tres años, por lo cual su mandato culminara el 30/11/2021.- Resistencia, 17 de marzo de 2021.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

R. N°:185.870

E:26/03/2021

>\*<

**NEO ALUMINIO S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2020-3761-E caratulado "**NEO ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**", se comunica que la totalidad de los accionistas reunidos en Asamblea General Ordinaria N° 7 del 29/09/2020, han aprobado la renovación de autoridades del Directorio designando como Presidente y Director Titular a MEANA Manuel Fabián, DNI 25.109.417, CUIT 23-25109417-9, argentino, nacido el 31/03/1976, soltero, arquitecto, con domicilio en calle Rioja N° 45, Piso 8, Departamento E,

Resistencia, Chaco; y como Director Suplente a ALMIRON Darlo Santos DNI 25.792.416, CUIT 20-25792416-6, argentino, nacido el 19/04/1977, soltero, comerciante, con domicilio en Av. Sabín N° 448, Villa Río Negro, Resistencia, Chaco. Duración de mandato: tres (3) ejercicios, venciendo el 31/05/2023. Resistencia, 19 de Marzo de 2021.

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N°:185.875

E:26/03/2021

&gt;\*&lt;

**ESTANCIA LA PAULINA S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos: "ESTANCIA LA PAULINA SRL S/ Inscripción de Gerente - Modificación Contrato Social Clausula 4° - Expte.: "E-3-2020-2973-E"-I.D. 2637, de la sociedad ESTANCIA LA PAULINA SRL con domicilio en calle Pellegrini N° 756, Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, CUIT 30-70777384-3, Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo N° 4.187, TOMO N° 50, FOLIOS 279/281 de fecha 07/09/2001 del Libro de Sociedades de Sociedades, se hace saber por un día que: por Acta N° 41 de fecha 01/03/2021 y Acta N°42 de fecha 01/03/2021 los socios : HUMBERTO ORLANDO MARINICH, CUIT 20-20651769-8; ALAN JOSÉ RESANOVICH, CUIT N° 20-31676188-8; WENDY RESANOVICH, CUIT N° 2332941166-4; GERALDINE RESANOVICH, CUIT N° 24-36975185-5; han decidido Designar Gerente al Socio ALAN JOSÉ RESANOVICH, domiciliado en calle Laprida N° 238, Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, por término de vigencia de la sociedad, salvo revocación expresa de los socios que conste en Reunión de Socios, y modificar la cláusula 4° del Contrato Social Constitutivo quedando redactada de la siguiente manera: CUARTA: "La Administración, Representación legal y uso de la firma estará a cargo de ALAN JOSÉ RESANOVICH quien revestirá el carácter de socio gerente. Representará a la Sociedad en todo tipo de negocios y actividades que corresponda con su objetivo, podrá constituir derechos reales, comprar, permutar, ceder y tomar o dar en locación bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes generales y/o especiales con el objeto y la extensión que estime conveniente, inclusive judiciales, operar con banco e instituciones de créditos oficiales y privadas, abrir o cerrar cuentas bancarias y firmar o endosar cheques, vales o pagarés. Todas las funciones incluidas en el artículo 375 del código civil y comercial Se deja constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa, debiendo considerar comprendidos todos los actos y contratos afines y/o relacionados directa o indirectamente con el objeto social. El socio gerente constituye en este acto la garantía de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) conforme los artículos 264 y 157 de la Ley 19.550. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 19 de marzo de 2021.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N°:185.880

E:26/03/2021

&gt;\*&lt;

**DICH S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio en autos caratula. dos "DICH S.A.S S/Inscripción Expte. E3-2021-1694-E., se hace saber por un día que: 1) Por Instrumento constitutivo de fecha 08/03/2021, los señores Pinto Jorge Pablo, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 17.976.101, de estado civil casado, Profesión Abogado, CUIT/CUIL N° 2017976101-8, domiciliado en Jujuy N° 1288 de la ciudad de Resistencia, el sr. Rolón Roberto Agustín, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 24.890.310; de estado civil casado, Profesión Arquitecto, CUIT/CUIL N° 20-24890310-5, domiciliado en La Cangaye N° 535 de la ciudad de Resistencia, y el Sr. Mateos Pozzi, Juan Francisco, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 32.399.178, de estado civil casado, Profesión Arquitecto, CUIT/CUIL N° 27-32399178-3, domiciliado en Liniers N° 545 de la ciudad de Resistencia manifiestan su voluntad de formar una sociedad que se denominara "DICH S.A.S", y tendrá una duración de 99 años. La sede-social estará ubicada en Liniers N° 545, Resistencia, Chaco, cuyo objeto social es 1) Inmobiliarios: Adquisición, enajenación, permuta, fraccionamiento y alquiler de bienes inmuebles rurales o urbanos destinados a tal fin. Explotación de locales, oficinas e inmuebles en general por el sistema de alquiler, arriendo, y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, intermediación y transacciones inmobiliarias. 2) Construcción: proyecto, ejecución, dirección y construcción de toda clase de obras y edificios, por cualquiera de los sistemas de propiedad, superficie horizontal, condominio, colectiva u otra que permitan las normas vigentes, o de acuerdo a los planos y/o proyectos de construcción ejecutados y/o financiados por cualquier persona física o jurídica y/u organismo público, privado, nacional o del extranjero; y en general, cualquier tipo de obra de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, y todo tipo de reparación de edificios. Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras de arquitectura o ingeniería. Participación en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios, compras directas, pudiendo tomar concesiones, participaciones a porcentajes o cualquier otra forma de contratación lícita que conviniere con terceros y con más los actos que mayor convengan a la satisfacción del objeto social. 3) Asesoramiento y Consultoría: Brindar asesoramiento integral y asistencia técnica sobre todo tipo de operaciones relacionadas con el objeto social descripto precedentemente. La sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en pesos \$ 500.000,00.- (PESOS QUINIENTOS MIL), que se divide en 5000 (CINCO MIL) acciones, de pesos \$100,00.- (PESOS CIEN) cada una y con derecho a un voto por acción. La clase de acciones aquí

suscriptas son de clases ordinarias, nominativas, no endosables. El cargo de Administrador titular y representante legal será ocupado por los señores Rolón Roberto Agustín, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 24.890.310 y el Sr. Mateos Pozzi, Juan Francisco, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 32.399.178, cuya duración en el cargo será por plazo indeterminado hasta que la reunión de socios revoque su mandato, y el cargo de Administrador suplente será ocupado por el Sr. Pinto Jorge Pablo, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 17.976.101. La fecha de cierre de ejercicio será el 31 de Octubre de cada año.- Resistencia, 23 de Marzo de 2021.

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N°:185.883

E:26/03/2021

————— >\*< —————  
**MB VIAJES Y TURISMO S.A.S.**

Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2021-01814-E. caratulado: "MB Viajes y Turismo S/ Inscripción S.A.S."; se hace saber por un día que: por instrumento de fecha 01 de Febrero de 2021, el señor Roberto Miroslav Bilcich, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad n° 29.268.862, CUIL 20-29268862-9, nacionalidad argentino, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en B° San Cayetano, Mz 39, Mb 12, Dpt. 248, ciudad, ha constituido la SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA DENOMINADA MB Viajes y Turismo S.A.S. con SEDE SOCIAL en 13° San Cayetano, Mz 39, Mb 12, Dpt. 248, Chaco con un plazo de DURACION 99 años (noventa y nueve). - El OBJETO SOCIAL.: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociadas a terceros, en el país o el extranjero, ya sea por contratación directa o mediante licitaciones públicas o privadas las siguientes actividades: A) Agencia de Viajes y Turismo: venta de pasajes terrestres, aéreos y marítimo, nacionales e internacionales, organizar reservas y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo hoteles propios que tuviera la sociedad. Explotación de las actividades turísticas en todos sus aspectos mediante la adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios de transportes; alojamiento, hospedaje y alimentación - CAPITAL SOCIAL: El capital social suscripto e integrado por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000.-). Divididos en 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de igual valor nominal, a razón de cien pesos (\$100.-) cada una. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. Roberto Miroslav Bilcich, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad n° 29.268.862, CUIL 20-29268862-9 domiciliado en B° San Cayetano, Mz 39, Mb 12, Dpt. 248, Chaco, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. Guillermo Rafael Bilcich, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 29.881.458, CUIL 20-298814588,, domiciliado en B° San Cayetano, Mz 12, Mb 39, Dpt. 248, ciudad, quienes ambos presentes en este acto constitutivo aceptan el cargo; con plazo de duración en sus cargos de 10 (diez) años. La sociedad prescinde de la sindicatura. El CIERRE DEL EJERCICIO será el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 23 de marzo del 2021.

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N°:185.898

E:26/03/2021

————— >\*< —————  
**LIGA CHAQUEÑA DE FUTBOL**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asamblea de Liga Chaqueña de Fútbol fue convocada para el día 31 de marzo a las 20:00 hs en la sede del Club Central Norte, Las Heras 845 de esta ciudad.

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 2) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Liga.
- 3) Consideración Memoria y Balance General, e informe de la correspondiente al Ejercicio 2019/2020, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Sistema de Competencia en las Divisiones "A" y "B".
- 5) Elección de siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina Deportiva.
- 6) Elección de tres (3) miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.
- 7) Inclusión de la 4ta División en el Sistema de Competencia.

**Montenegro Raúl Humberto**  
*Secretario*

**Roberto Acosta**  
*Presidente*

R. N°:185.834

E:26/03/2021

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE FÚTBOL DEL NORTE "A. VE. FU. NOR"**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Socios: En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias pertinentes, la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE FÚTBOL DEL NORTE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en las instalaciones la sede social del SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES S.U.O.E.M. - CASTELLI ubicada en AVENIDA PRESIDENTE PERÓN Y PADRE HOLZER de Juan José Castelli en el Departamento General Güemes de la Provincia del Chaco el día 01 de abril de 2021 a partir de las 20,30 horas a efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de 2 asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General de los Ejercicios N° 8 y 9 finalizados el 31/12/2019 y el 31/12/2020 respectivamente.
- 3) Consideración de las modificaciones reglamentarias deportivas y penas.
- 4) Elección de la luz a comprar.
- 5) A.Ve.Fu.Nor Infantil.
- 6) Temas Varios:
  - a) Entrega de premios.
  - b) Bingo
- 7) Cierre de Asamblea.

**Omar O. Campelo**  
*Presidente*

**Kolbos Oscar**  
*Secretario*

R. N°:185.836

E:26/03/2021

————— >\*< —————

**CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIO RURALES N°14 PAMPA OCULTA CAMPO LARGO**

*Campo Largo - Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En el cumplimiento de lo dispuesto en el arte.27 del estatuto vigente, la comisión directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio de chacra n°11 Campo Largo. El día 5 de Abril a las 19hs a los efectos de considerar lo siguiente.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1\_ Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta junto al presidente y secretario.
- 2\_ Informe de motivo de llamada fuera de termino.
- 3\_ Lectura y consideración de la memoria anual, estado de situación patrimonial, estado de evolución del patrimonio neto, estado del flujo de efectivo, estado de recursos y gastos e informe del revisor de cuenta. Dictamen del profesional auditor correspondiente del ejercicio n°10 cerrado el 30 de junio de 2020.
- 4\_ Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuenta por finalización de mandato.
- 5\_ Tratamiento y fijación de cuotas a sus a societarios.
- 6\_ Alta y baja de socios.

Nota: La asamblea será convocada por única vez, realizándose la misma luego de una hora de espera con los presentes en momento.

**Mario Desiderio Diaz**  
*Secretario*

**Rosales, Javier**  
*Presidente*

R. N°:185.841

E:26/03/2021

————— >\*< —————

**ASOCIACION DE APICULTORES DEL SUDOESTE CHAQUEÑO**

*Villa Angela - Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De conformidad por lo dispuesto al Estatuto Social y por resolución de la comisión directiva, tenemos el agrado de invitarlos a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 31 de Marzo de 2021, a partir de las 19:00 horas en la sede social, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Lectura Última Acta Asamblea.
- 2- Motivos el llamado fuera de término.
- 3- Lectura de la Memoria y de los Balances Generales 2018, 2019 y 2020; Informe Revisores de Cuentas.
- 4- Renovación Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Art. 24°: Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera que sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

**Mleziva Rodolfo**  
*Secretario*

**Becerra Cavalcanti Nelson**  
*Pro-Secretario*

R. N°:185.844

E:26/03/2021

————— >\*< —————

**ASOCIACIÓN CIVIL COMISIÓN DE SANIDAD SANTA SYLVINA**

*Santa Sylvina - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ESTIMADOS SOCIOS: De acuerdo a lo resuelto en la Reunión Ordinaria de fecha 05 de marzo de 2021 y constancias obrantes en acta Nro. 219 del libro de reuniones de la Comisión Directiva: Convocamos a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 2021 a las 19.00 horas en la sede social de nuestra Institución sita, en Leandro N. Alem sin. de Santa

Sylvina, Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de término.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos por el Ejercicio Económico Nro. 15, cerrado el 30 de Junio de 2019.-
- 4- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos por el Ejercicio Económico Nro. 16, cerrado el 30 de Junio de 2020.-
- 5- Elección de tres miembros para integrar la mesa escrutadora de votos.
- 6- Renovación total de la Comisión Directiva por terminación de mandatos del: Presidente: Antognazzo Carlos Vicente, Vice-presidente: Chesaux Luis Leonides, Secretario: Vrabc Luis, Tesorero: Sliwinski Carlos, Vocal Titular: Berg Nelson Carlos y Vocal Suplente: Krmpotich Juan. -
- 7- Renovación por terminación de mandato del Revisor de Cuentas Titular: Sequeira Alejandro Ramon y elección del revisor de Cuentas Suplente: vacante.

NOTA: \* Si pretende formar parte de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas observar atentamente lo dispuesto por los artículos n° 17 y 19 del Estatuto vigente de nuestra Institución. \* Transcurrida una hora de la prevista para la convocatoria, la Asamblea se realizará y sus decisiones serán válidas con el número de socios presentes. -

**Antognazzo Carlos**      **V. Vrabc Luis**  
*Presidente*                      *Secretario*

**R. N°:185.845**

**E:26/03/2021**

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL RED DE MUJERES SOLIDARIAS**

La Asociación Civil Red de Mujeres Solidarias, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia departamento San Fernando, Provincia del Chaco, Decreto 1390 del 13 de Agosto del 2004, hace saber a los socios el extravío de todos los libros de la mencionada Asociación.

**Rosana Mohni**  
*Presidente*

**R. N°:185.849**

**E:26/03/2021**

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN BERNARDO**

*San Bernardo - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN BERNARDO convoca a asamblea ordinaria de asociados para el día 30 de marzo del año 2021 a las 20:30 hs. en su sede social, Av. Chaco N°2 de la localidad de San Bernardo, provincia del Chaco, según el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea con en forma conjuntó con el Presidente y el Secretario de la Institución.
2. Lectura y aprobación del Balances N99 y N° 10 de los años 2019 y 2020, memorias e informes del Revisor de Cuentas.
3. Renovación de autoridades.

**Lomberg Raquel Ruth**  
*Presidente*

**R. N°:185.855**

**E:26/03/2021**

————— >\*< —————  
**ASOCIACION SANIDAD ANIMAL - DPTO. 1° DE MAYO**

*Margarita Belén - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Sanidad Animal, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Marzo de 2.021, a las 19.00 horas, en la sede social sita en Juan Pellizardi N° 6, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura del Acta anterior
2. Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio Económico Cerrado al 30/06/2020.
4. Explicación por parte de la Presidente del llamado a Asamblea General Ordinaria en forma tardía
5. Informe de la Comisión Directiva.

**Aldo R. Dellamea**  
*Presidente*

**R. N°:185.865**

**E:26/03/2021**

**CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines del Chaco convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 15 de abril de 2021, a las 11 hs. en el domicilio de su sede social, sito en San Lorenzo 823 de la ciudad de Resistencia, con la finalidad de dar tratamiento al siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y la Secretaria.
3. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de los Síndicos correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de julio de 2019 y el 31 de julio de 2020.

**Oscar Gaona**  
*Presidente*

R. N°:185.868

E:26/03/2021

— >\*< —

**IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL PUERTA DE ALABANZA**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Cumpliendo disposiciones legales, convocamos a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de marzo de 2021 de 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio legal Pasaje Cruz Roja n°79 Barrio Toba, con el objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Devocional y Bienvenida
2. Designación de dos socios presentes para la firma del Acta de. Asamblea juntamente con el Sr Presidente y Secretario.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe /de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de la Auditoría Externa correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. -
4. Recepción de nuevas filiales y bajas. Consagración de nuevos obreros
5. Renovación, Ratificación o incorporación de nuevos integrantes de la Comisión Directiva

LA DOCUMENTACIÓN A TRATAR EN LA ASAMBLEA SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS ASOCIADOS  
 EN SEDE CENTRA

**Gómez Abel**  
*DNI 8534452*

R. N°:185.873

E:26/03/2021

— >\*< —

**COLECTIVIDAD BÚLGARA "JRISTO BOTEV"**

*Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sociedad cultural y deportiva. De acuerdo con las atribuciones que le confiere los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Colectividad "Jristo Batey" Social, Cultural y Deportiva de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, tiene el agrado de invitarlo a usted a la Asamblea General Ordinaria Anual que se realizará el día 26 de Mayo de 2021 a las 20,30 hs, en la sede social sito en Mariano Moreno N° 401 de nuestra ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura y aprobación del acta de Asamblea.
- 2- Designación de dos socios para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
- 3- Consideración de la Memoria y Balance General e Informe del Auditor por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 y 2020.
- 4- Designación de tres socios para formar la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos.
- 5- Elección de miembros de la Comisión Directiva según Estatuto Social \_ capitulo VII- Administración, inciso e) Renovación total.

Miembros de la Comisión

Titulares: Marcoff, Rubén Dario (Renuncio) Carmen Y Mikoff, M.Alejandra Balbuena, Diamela Caballero, Daniel Goranoff, Gisela Vidaloff

VOCALES TITULARES: Pablo Acosta Vasilef, Ariel A. Daquiera (renuncio) Carlos Navarro VOCALES SUPLENTEs Pedro Marcoff, Luis Goranoff, Ricardo Molina (renuncio) REVISORES DE CUENTA Marina Vasilef

6- Acuerdo y análisis del importe de la cuota de los socios.

7- Resultado de Juicio Laboral

La Asamblea es de carácter impostergable, transcurrida la hora fijada en la Convocatoria, sin haberse obtenido Quorum, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes Capitulo XII Inc d) de los Estatutos Sociales

**Carmen Mikoff**  
*A/cargo de Presidencia*

R. N°:185.874

E:26/03/2021

**ASOCIACION MUTUAL COOPERATIVISTA DE CHARATA***Charata - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: En cumplimiento de los Estatutos Sociales y Leyes vigentes, cumplimos en invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 28 de Abril de 2021, a las 21 horas, en la sede social a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos personas asociadas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Entidad.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas e Informe del Auditor, correspondientes al 14° Ejercicio Económico de la entidad, iniciado el 1 de Enero de 2020 y finalizado el 31 de Diciembre de 2020.-
- 3) Consideración de la Cuota Social.
- 4) Elección y Renovación del Concejo Directivo y Junta Fiscalizadora por culminación de Mandatos. Atentamente.

**Héctor H. Fontalini***Presidente***R.N° 185.878****E:26/03/2021**

&gt;\*&lt;

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DE COMERCIO  
DE PAMPA DEL INFIERNO***Pampa del Infierno - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: En cumplimiento con las normas establecidas en nuestro estatuto de funcionamiento, convocamos a los señores asociados a participar de las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria para tratar el ejercicio económico dos mil diecinueve -dos mil veinte, a llevarse a cabo el día Viernes 23 de abril de 2021, a las 20 horas en el local de la Cámara de Comercio de Pampa del Infierno, sito en calle 9 de julio N° 450, para dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, los Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico número ocho, iniciado el primero de julio del año dos mil, diecinueve y finalizado el treinta de junio del año dos mil veinte.
3. Consideración y aprobación de altas y bajas de socios.
4. Ratificación o rectificación de la cuota social y de ingreso.
5. Designación de tres asambleístas para integrar la mesa receptora y escrutadora de votos.
6. Renovación por dos años de todos los cargos de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
7. Otros temas.
8. Palabras finales a cargo del señor Presidente.

De nuestro Estatuto: Art. 32: "En la primera convocatoria, la Asamblea se celebrará con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto, presentes."

**María Laura Brugnoli***Secretaria***Jorge Ruben Brugnoli***Presidente***R.N° 185.879****E:26/03/2021**

&gt;\*&lt;

**CLUB UNIÓN VILLA DORA***Villa Angela - Chaco***COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS**

CLUB UNIÓN VILLA DORA Hace saber a sus asociados el extravío de los siguientes libros: LIBRO DIARIO, LIBRO DE INVENTARIO Y BALANCE, LIBRO DE ASISTENCIA Y LIBRO DE ASOCIADOS.

**Rojas, Juan Carlos***Presidente***R.N° 185.881****E:26/03/2021**

&gt;\*&lt;

**CLUB DE CAZA Y PESCA "EL GAVILAN"***San Bernarndo - Chaco***COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS**

CLUB DE CAZA Y PESCA "EL GAVILAN" de *San Bernarndo (Chaco)* hace saber a sus asociados, el extravío de los Libros de

Acta de Asambleas, Registros de Asociados, Diario, Inventarios y Balances y Libros de Asistencia a Asambleas.-

**Hugo D. Strihichein**

*Presidente*

R.N° 185.885

E:26/03/2021

————— >\*< —————  
**ASOCIACION COMUNITARIA ROSA SUPAZ**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Se comunica a los socios la realización de la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA ROSA SUPAZ, el día 17 de abril de 2021, a las 10 hs en el domicilio Legal de la institución para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de 2 socios para firmar el Acta.
2. Elección de autoridades.
3. Consideración de la Memoria y balance 2017-2018-2019
4. Explicación de los motivos de Convocatoria fuera de término.
5. 5 Alta y bajas de socios.

**Julio Dominguez**

*Vice Presidente*

R.N° 185.890

E:26/03/2021

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN AMIGOS "RAMON DE LAS MERCEDES TISSERA" DE LA**  
**BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR "BARTOLOME MITRE"**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Amigos "Ramón de las Mercedes Tissera" de la Biblioteca Escolar Popular "Bartolomé Mitre", convoca a la Asamblea General Ordinaria el día 23 de Abril de 2021 a las 20.00 hs. en la sede de Avenida Sarmiento N° 831 - Planta Alta, Resistencia, Chaco.

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y Consideración del Acta de la reunión anterior.
- 2) Designación de dos socios para refrendar el acta junto con el Presidente y Secretario
- 3) Motivo de realización de la Asamblea en fecha posterior a la fijada en el Estatuto
- 4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio vencido el 31/12/2019
- 5) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio vencido el 31/12/2020
- 6) Renovación de Autoridades de la Comisión Directiva

**Añazco Leonarda**

*Secretaria*

**Carmen Alicia Rodriguez**

*Tesorera*

R.N° 185.895

E:26/03/2021

————— >\*< —————  
**CLUB ATLETICO FALUCHO**  
*Gral. San Martín - Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento a lo resuelto por la Comisión Directiva, se CONVOCA a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 06 de Abril de 2021, a las 19 horas en la sedes social sita en Cdte. de Corbeta Iturbe esquina Nacimentho Filho, de la localidad de Genera San Martín (Chaco) para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

PRIMERO: Designación de un Presidente de la Asamblea.

SEGUNDO: Designación de un Secretario de Actas para la Asamblea.

TERCERO: Designación de tres Socios que firmarán el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

CUARTO: Consideración de los Balances Generales cerrados el 31/12/2018 y 31/12/2019.

QUINTO: Consideración de la Reforma integral del Estatuto Social.

SEXTO: Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandatos.

NOTA: Transcurrido una hora después de la fijada para la iniciación de la Asamblea y no habiéndose reunido el quórum necesario, igualmente se realizará la Asamblea con los socios presentes

**María Marisol Cristaldo**

*Secretaria*

**Gustavo Carballo**

*Presidente*

R.N° 185.900

E:26/03/2021

**POSTAL SA****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de la Sociedad Anónima POSTAL SA convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de marzo del 2021 a las 19 horas en el domicilio de San Buenaventura del Monte Alto 75 Resistencia Chaco para dar tratamiento al siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. -
- 2) Ratificación de la elección de un director titular y un director suplente por vencimiento de mandato efectuado en la asamblea de fecha 22/05/2020 a las 19 hs. Y publicado en Boletín Oficial N°10514, N°10515, N°10516, N°10517, N°10518. -

Nota 1) para la Asistencia a la Asamblea, deberán cumplir con dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y de ser pertinente con lo normado en el Art. 239 del mencionado texto legal poner igual. -

Nota 2) Que la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 243- de la Ley de Sociedades Comerciales.

**Cesar Gerónimo Fernández**

*Presidente*

**R. N°:185.713**

**E:17/03 V:29/03/2021**

————— >\*< —————

**NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de abril de 2.021 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de los Estados Financieros Consolidados y Separados, Memoria, Informes de las Comisión Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2020.
- 3) Consideración de los Resultados al 31.12.2020.
- 4) Consideración de los honorarios de los Directores y Síndicos correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2020.
- 5) Designación de Auditoría Externa para los ejercicios económicos correspondientes a los años 2.021 y 2022.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales."

**Federico Muñoz Femenía**

*Presidente*

**R. N°:185.842**

**E:22/03 V:05/04/2021**

————— >\*< —————

**COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

CONVOCAR a Asamblea General Anual Ordinaria para el día 08 de Abril de 2021, a las 10: 00 hs. en primer convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sito en Av. Lavalle N° 178, Resistencia, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Presidenta confeccionen y firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración y Aprobación de la Memoria y de los Estados Contables del Décimo Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2020. Lectura del Informe de la Comisión Fiscalizadora y del Informe de Auditoría Externa.
- 3) Consideración y Aprobación de la Gestión del Directorio y consideración de los Resultados del Ejercicio Económico Finalizado el 31/12/2020.
- 4) Consideración de los honorarios de los Directores y Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado al 31/12/2020.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente a efectos de su debida acreditación para el acto.-

**Dra. Maria Lidia Caceres**

*Presidenta*

**R. N°:185.692**

**E:15/03 V:26/03/2021**

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

*Secretaria General De Gobernación*

**LICITACION PÚBLICA N° 38/2021**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE QUINCE (15) COMPUTADORAS COMPLETAS (CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE Y PARLANTES) Y QUINCE (15) IMPRESORAS LASER (MULTIFUNCIÓN), DESTINADAS A LOS REGISTROS CIVILES DE LA PROVINCIA, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021 y 340/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA (\$1.843.770).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 6 de Abril de 2021 a las 10:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 6/04/2021 a las 10:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 26/03/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos quinientos (\$500), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

\*\*\*\*\*

**LICITACION PÚBLICA N° 39/2021**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS CUARENTA MIL (240.000) MÓDULOS ALIMENTARIOS NECESARIOS PARA REALIZAR ENTREGAS DURANTE UN PERIODO DE TRES (3) MESES A FAVOR DE LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DE NUESTRA POBLACIÓN DE TODO EL TERRITORIO DE NUESTRA PROVINCIA, MEDIANTE EL PROGRAMA "PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA", SEGÚN DECRETO N° 249/2020, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021 y 340/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$286.507.200).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 5 de Abril de 2021 a las 10:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 5/04/2021 a las 10:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 26/03/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos cinco mil (\$ 5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

\*\*\*\*\*

**LICITACION PÚBLICA N° 40/2021**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE VEINTE MIL (20.000) KITS PARA MERENDEROS NECESARIOS PARA REALIZAR ENTREGAS DURANTE UN PERÍODO APROXIMADO DE CINCO (5) MESES, FUNDAMENTADO EN LA NECESIDAD DE ATENDER LA SITUACIÓN ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE GARANTIZANDO EL DERECHO SOCIAL A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, TENIENDO EN CUENTA LA RESOLUCIÓN

MINISTERIAL 337/2020 (CREACIÓN DEL DISPOSITIVO MERENDERO), GESTIONADOS OPORTUNAMENTE POR DECRETO N° 249/2020 "PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021 y 340/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$285.481.800)

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 6 de Abril de 2021 a las 11:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 6/04/2021 a las 11:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 26/03/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos cinco mil (\$ 5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

**Christian Javier Mescher**

*Direc. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.*

s/c

**E:26/03/2021**

————— >\*< —————  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**  
*Provincia Del Chaco*  
**LOTERIA CHAQUEÑA**  
**LICITACION PUBLICA N° 135/2021**

**OBJETO:** Se solicita la remodelación de distintas áreas del Organismo.

**APERTURA:** Día 05 de Abril del 2021 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 3000,00 (PESOS TRES MIL) cada sobre.

**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Departamento de Arquitectura y Mantenimiento de LOTERIA CHAQUEÑA, Frondizi N° 55 – RESISTENCIA – CHACO -TE 0362-4446750/59 internos 1106 o por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar).

**C.P. Laura Edith Valiño**  
*Directora de Administración*

**C.P. Silvia Beatriz Navarro**  
*Gerente Financiero Contable*

s/c

**E:26/03/2021**

————— >\*< —————  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, LOGISTICA Y SERVICIOS PUBLICOS**  
*Provincia Del Chaco*  
**LICITACION PUBLICA N° 03/21**

**OBRA: "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD - COLONIA BENITEZ"**

**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** Ministerio de Salud Pública - Provincia del Chaco. -

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Sesenta y Siete Millones Novecientos Cinco Mil Novecientos Sesenta y Seis con Seis (\$67.905.966,06). -

**FECHA DE APERTURA:** el Día 07 de ABRIL del 2021.-

**PRECIO DEL LEGAJO:** Pesos Sesenta y Siete Mil (\$67.000,00).-

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Ajuste Alzado. -

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** OCHO (8) Meses Calendario. -

**FINANCIACION:** Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% del Presupuesto Oficial. -

**LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS:** Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Casa de Gobierno - 2° Piso - Edificio "B" - sita en calle Marcelo T, de Alvear N° .145 - ciudad de Resistencia - Chaco; a partir del Día 22 de Marzo de 2021. -

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Casa de Gobierno - 2° Piso

- Edificio "B" - sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 08:30 horas del día 07 de ABRIL del 2021. -

Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Habilitación con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco - Ley N°5530.-

**Ing. Edith Romero**  
Direc. De Licit. Y Certif.

s/c

E:26/03/2021

————— >\*< —————  
**INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO**  
Provincia Del Chaco

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 78/2021**

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 78/2021 Actuación Simple. N° E48-2021-377-A, A REALIZARSE LA APERTURA: EL DIA 12/04/2020 A LAS 10:00 Hs. EN PADRE CERQUEIRA 2150 — INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO - solicita la adquisición de elementos y accesorios de electricidad y ferretería con destino el armado de varillas, aros y escaleras de coordinación que serán utilizados en las actividades organizados por el Instituto del Deporte Chaqueño, por un monto aproximado de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.179.400,42).

LOS PLIEGOS Y CLAUSULAS GENERALES, PUEDEN ADQUIRIRSE EN ESTA DIRECCION HASTA EL DIA 09/04/2021 A LAS 13:00 Hs. AL PRECIO DE \$ 315,00 - CADA PLIEGO, EN PAPEL SELLADO DE ESTA PROVINCIA.

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

**Dina Der Flautt Dahbar**  
A/C Dpto. de Contrataciones

**Cr. Esp. Roberto A. Meza**  
Dcción. de Administración

s/c

E:26/03 V:31/03/2021

————— >\*< —————  
**SAMEEP**  
**SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO**  
**EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL**  
**LICITACION PUBLICA N° 01/21**

**OBJETO:** "Ampliación Red de Agua Potable Zona Oeste Villa Angela - Etapa 1" (ENOHSA - PROARSA)

**UBICACIÓN:** Villa Angela - Provincia del Chaco

**FECHA DE APERTURA:** 19/04/2021

**HORA:** 10:00 hs.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$57.813.301,87 (IVA Incluido)

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 55.000,00 (IVA Incluido)

**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** Departamento Administración de Compras - Av. 9 de Julio 788 - Rcia. Tel: 362-440036/20/61 - Cel: 362-4251383 e-mail: sarneep.omiranda@chaco.gov.ar Hasta las 12:00 Hs. del día 12/04/2021 inclusive. -

**PRESENTACION DE SOBRES:** Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P.- Sede Av. 25 de Mayo 1201-Villa Angela - Provincia del Chaco.

**Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura. -**

**LUGAR DE APERTURA:** Av. 25 de Mayo 1201 - Villa Angela - Provincia del Chaco. -

**LICITACION PUBLICA N° 02/21**

**OBJETO:** "Ampliación Red de Agua Potable Zona Oeste Villa Angela - Etapa 2" (ENOHSA - PROARSA)

**UBICACIÓN:** Villa Angela - Provincia del Chaco

**FECHA DE APERTURA:** 19/04/2021

**HORA:** 11:30 hs.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$44.853.860,22 (IVA Incluido)

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 44.850,00 (IVA Incluido)

**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** Departamento Administración de Compras - Av. 9 de Julio 788 - Rcia. Tel: 362-440036/20/61 - Cel: 362-4251383 e-mail: sameep.omiranda@chaco.gov.ar Hasta las 12:00 Hs. del día 12/04/2021 inclusive. -

**PRESENTACION DE SOBRES:** Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P.- Sede Av. 25 de Mayo 1201-Villa Angela - Provincia del Chaco.

**Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura. -**

**LUGAR DE APERTURA:** Av. 25 de Mayo 1201 - Villa Angela - Provincia del Chaco. -

**Oscar A. Miranda**  
a/c. Dpto. Adm. Compras

c/c

E:22/03 V:05/04/2021

————— >\*< —————  
**INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO**  
Provincia del Chaco  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 66/2021 Actuación Simple. N° E48-2021-414-A**

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 66/2021 Actuación Simple. N° E48-2021-414-A, A REALIZARSE LA APERTURA: EL DIA 07/04/2020 A LAS 10:00 Hs. EN PADRE CERQUEIRA 21 - INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO - solicita un (01) servicio de seguro de accidentes personales anual, con destino a trescientas ochenta y siete (387) personas que cumplen funciones en el polideportivo "Jaime Zapata" y "Parque Urbano Tiro Federal" perteneciente al Instituto del Deporte Chaqueño, por un monto estimado PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE (\$ 629.057,00) y; LOS PLIEGOS Y CLAUSULAS GENERALES, PUEDEN ADQUIRIRSE EN ESTA DIRECCION HASTA EL DIA 06/04/2021 A LAS 13:00 Hs. AL PRECIO DE \$ 177,00 - CADA PLIEGO, EN PAPEL SELLADO DE ESTA PROVINCIA. DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

**Dina Der Flauff Dahbar**  
A/C Dpto. de Contrataciones

**Cr. Esp. Roberto A. Meza**  
Dcción. de Administración

s/c

E:19/03 V:26/03/2021

&gt;\*&lt;

**I.P.D.U.V.**

PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE  
SUBPROGRAMA HABITAR LA EMERGENCIA  
**LICITACION PUBLICA N° 02/2021**

**“EQUIPAMIENTO POLIVALENTE, USINA URBANA TIRO FEDERAL, RESISTENCIA - CHACO”**

PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: Pesos Setenta y Cinco Millones Ciento Veintidós Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 75/00 (\$75.122.861,75) 1.236.386,80 UVIs al 30 de diciembre del 2020.

- PLAZO DE OBRA: Seis (6) meses.
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Alzado
- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$112.884.292,83.
- GARANTIA DE OFERTA: Correspondiente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial Tope.
- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/00 (\$75.000,00).
- VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 18 de marzo 2021 en Tesorería del IPDUV y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del IPDUV, Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia, Chaco.
- FECHA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: La presentación de las ofertas se realizara en Mesa de Entradas y Salidas del IPDUV, Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia, Chaco, hasta el día 08 de abril del 2021 hasta las 8:00 hs.
- FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: El acto de Apertura de Ofertas tendrá lugar en el IPDUV Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia, Chaco, el mismo día a partir de las 8:30 hs. ante la presencia de Registro Notarial Especial del IPDUV.
- CONSULTAS Y ACLARATORIAS: En la Gerencia de Proyectos y Programación del IPDUV cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.



**Arq. Diego Daniel Plaquin**

*Gerente de Proyectos y Programación*

s/c

E:19/03 V:26/03/2021

&gt;\*&lt;

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA e INFRAESTRUCTURA**

*Provincia Del Chaco*

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2021**

**Adquisición de equipamiento informático e Instalación de sistema de circuito cerrado de video vigilancia.**

**Objeto:** 40 (cuarenta) notebooks, 60 (sesenta) PC + Monitor 19", 6 (seis) impresoras láser, 2 (dos) Smart TV Led de 55" UHD 4k, servicio de instalación de sistema de CCTV en las oficinas de los Puestos Fronterizos y reemplazo de cámaras del sistema de video vigilancia de la Administración Tributaria Provincial.

**Fecha y lugar de Apertura:** 06/04/2021, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco-

**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 06/04/2021, hora 09:30, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco-

**Presupuesto Oficial:** PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00)

**Valor del pliego:** PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia-Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

**Jorge R. Augusto Pereyra**  
A/C Departamento Compras

s/c

E:17/03 V:29/03/2021

>\*<

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
*Presidencia de la Nación*  
**VIALIDAD NACIONAL**

<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: ▼	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2021 OBRA: RUTA NACIONAL N°11 – EMPALME RP56 ILUMINACIÓN DE INTERSECCIÓN CANALIZADA. Provincia del Chaco. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 22.260.000,00) a valores referidos al mes de diciembre de 2020, y un Plazo de Obra de seis (6) Meses. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Doscientos veintidós mil seiscientos (\$222600)	LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 05 de abril de 2021, a las 07:00 Hs. VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> a partir del 05 de marzo del 2021 hasta el 15/03/2021. Disponibilidad del Pliego a partir del 05 de marzo de 2021.
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gob.ar">transparencia@vialidad.gob.ar</a> . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	

Arq. M. Alejandra Vilela - Jefe de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N° 185.601

E:10/03 V:16/04/2021

\*\*\*\*\*

<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE LUCES MULTIPLES - RUTA NACIONAL N° 89 - Provincia del Chaco. Tr: Gral. Pinedo – Lte c/Sgo. del Estero - KM 276,11. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$17.570.000,00) a valores referidos al mes de diciembre de 2020, con un plazo de ejecución de SEIS (6) meses y un plazo de garantía de SEIS (6) meses GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$175700).	LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 12 de abril de 2021, a las 07:00 Hs. VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> a partir del 09 de marzo del 2021 hasta el 22/03/2021. Disponibilidad del Pliego a partir del 09 de marzo de 2021.
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gob.ar">transparencia@vialidad.gob.ar</a> . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	

Arq. M. Alejandra Vilela - Jefe de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N° 185.667

E:12/03 V:09/04/2021

<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0093-LPU20. OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa – Ruta Nacional N°: Varias - Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien (\$ 1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.	GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno (\$ 10.222.721,00). APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gob.ar">transparencia@vialidad.gob.ar</a> . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	

Arq. M. Alejandra Vilela - Jefe de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N° 185.768

E:19/03 V:26/04/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/oficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**ANEXO I**

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**580**  
RESISTENCIA, 15 MAR 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2021-398-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de un suministro de energía eléctrica sistema en línea, (ups) senoidal, para abastecer eléctricamente el equipo de resonancia magnética para el hospital Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cinco millones ciento treinta y un mil cincuenta con noventa y cuatro centavos (\$5.131.050,94).

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 63566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.); Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite: la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando que cuenta con factibilidad presupuestaria existente; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, remitiendo el presente trámite para su prosecución;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;



Dra. PAOLA M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

PROF. ANA LIZ GODOY  
AVC DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de un suministro de energía eléctrica sistema en línea, (ups) senoidal, para abastecer eléctricamente el equipo de resonancia magnética para el hospital Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cinco millones ciento treinta y un mil cincuenta con noventa y cuatro centavos (\$5.131.050,94), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexo I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dr. Alos, Adrián.
- Jefe División Bioingeniería Curi, Jorge Luciano.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera.

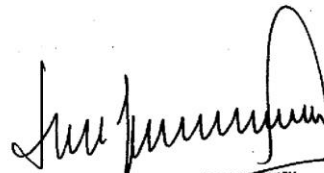
**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 11 - subprograma 1 actividad/obra 2- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **580**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección Control y Normalización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

593

17 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La actuación simple N° E7-2021-485/A; el Decreto Nacional N° 1093/2016; el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (SIFEBU); la Resolución N° 118-E/2018 del Ministerio de Seguridad de la Nación y las Leyes de la Provincia del Chaco N° 1703-J y N° 1904-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que es misión indelegable del Estado Provincial y Nacional velar por la seguridad y el bien general de todos sus habitantes;

Que según el Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (SIFCOP) informó que desde el periodo 2015 a 2020, se han reportado mil cuatrocientos treinta y tres (1433) casos en la Provincia del Chaco y en lo que consta del año 2020, conforme los registros de la División Estadísticas de la Policía de la Provincia del Chaco, se han registrado doscientos treinta y nueve (239) desaparecidos y doscientos veintiocho (228) hallados;

Que la desaparición de personas o la demora en su identificación constituye una situación angustiante, desesperante y que genera incertidumbre en las familias generando un sufrimiento indescriptible y una grave preocupación para la ciudadanía en su conjunto;

Que en este escenario, resulta particularmente grave la desaparición de menores de edad, dada la responsabilidad que ha asumido el Estado Nacional mediante la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos y la evidente situación de vulnerabilidad en que se encuentra ese grupo de personas;

Que la búsqueda de personas por parte del Estado representa una obligación que deriva del compromiso internacional asumido por la Nación Argentina, destacándose el deber de investigar efectiva y adecuadamente las desapariciones de personas y determinar si estas han sido víctimas de algún delito contra la vida, la integridad física, la integridad sexual o la libertad (Artículos 8°, 25 y 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos); lo cual se conjuga en muchos casos con el deber de prevenir, investigar y sancionar el delito de trata de personas, asumido mediante la firma del Protocolo de Palermo, adicional de la Convención contra la Delincuencia Transnacional Organizada;

Que asimismo, han sido notorios y de público conocimiento los casos de desapariciones aún irresueltas ocurridas dentro del territorio provincial, de Maira Benítez, Elvis Benítez, Oscar Florentin, Carlos Wyss, Nicolás Leiva, Alfredo Bombarés, entre otros; resultando también materia de preocupación generalizada la conexión que la desaparición de mujeres jóvenes puede tener con el delito de trata de personas;

Que sin perjuicio de los esfuerzos realizados hasta el momento, resulta evidente la necesidad de dotar al Estado Provincial de las herramientas adecuadas para poder brindar una respuesta rápida y eficaz a estas situaciones, a fin de dar con el paradero de las personas buscadas e identificar aquellas encontradas con o sin vida;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dña. GLORIA S. SALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

593

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que las técnicas implementadas para la identificación de personas actualmente no son uniformes y no existen organismos que registren a nivel nacional las personas halladas no identificadas (NN);

Que las dependencias estatales que hoy están abocadas a la búsqueda de personas en el ámbito provincial, realizan los operativos sin contar con una adecuada coordinación, ni bajo un protocolo único de actuación, lo que conduce a una falta de optimización de recursos, impidiendo y retrasando la eficacia necesaria;

Que en ese contexto, el Poder Ejecutivo Provincial debe articular los medios y herramientas necesarias para garantizar la seguridad de la población resultando imperioso la creación de un Sistema Provincial de Búsqueda de Personas Desaparecidas y/o Extraviadas;

Que el referido Sistema no sólo tendrá por objeto mejorar las capacidades estatales para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas y/o extraviadas, sino que además resultará una herramienta esencial en la lucha contra el crimen organizado y la trata y explotación de personas.;

Que a su vez, es imprescindible contar con personal formado y capacitado en la materia, dotado de los recursos materiales necesarios, a fin de lograr mayor eficiencia en la recepción de denuncias, contención de familiares y operativos de búsqueda de personas;

Que por todo lo expuesto, es necesario establecer un sistema de cooperación entre los diferentes organismos del Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial, las Fuerzas Policiales y de Seguridad y aquellas entidades públicas y privadas abocadas a la búsqueda de personas, a fin de avanzar en la organización y sistematización de la información y técnicas de búsqueda;

Que es menester para el Estado Provincial coordinar y utilizar todos los recursos tecnológicos disponibles que el Estado Nacional pone a disposición para cumplir con su indelegable tarea de afianzar la seguridad de todos los habitantes de la Provincia;

Que han tomado intervención, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, manifestando su conformidad y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 207/21, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el visto bueno de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase el Sistema Provincial de Búsqueda de Personas Desaparecidas y/o Extraviadas de la Provincia del Chaco en la órbita del Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme lo establecido en el Anexo, el cual forma parte integrante del presente instrumento legal.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Raquel Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dpto. Contralor y Normatividad  
Gobernador y Ministros

Dra. GEORGINA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Adhiérase al Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (SIFEBU) creado por Decreto Nacional N° 1093/16 y sus respectivos protocolos.

**Artículo 3°:** Designase como Autoridad de Aplicación del Sistema Provincial de Búsqueda de Personas Desaparecidas y/o Extraviadas de la Provincia del Chaco, creado por el Artículo precedente al Ministerio de Seguridad y Justicia, y facúltase como tal a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias, a suscribir convenios y adoptar las medidas que fueren menester a efectos de una correcta aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Establécese que las erogaciones que demande lo dispuesto en el presente Decreto serán imputadas a la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme la naturaleza del gasto, previendo las partidas presupuestarias necesarias para afrontar las mismas.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO **593**

  
Dña. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Unidad Ejecutiva de Control y Seguimiento  
Secretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

601

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

18 MAR 2021

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La actuación simple N°E5-2020-1516/A, las Leyes N°os 937-I y 3108-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta prioritario para el Gobierno Provincial concretar una importante cantidad de obras, entendiendo el indudable efecto multiplicador que su realización tiene para la economía de la Provincia, a través de las inversiones que las mismas generan, especialmente en los sectores que comprenden la infraestructura de apoyo a los Emprendimientos Industriales, que se instalan o ya están instalados en distintas poblaciones de la Provincia, contribuyendo a proveer puestos de trabajo, utilizando mano de obra local, siendo este uno de los componentes básicos para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las distintas localidades;

Que dichas obras deben ser encaradas con base en los principios de celeridad, transparencia, eficiencia y eficacia, para que los objetivos que se persiguen con las mismas, sean alcanzados en el menor tiempo posible;

Que los distintos Municipios en la mayoría de los casos no tienen la suficiente capacidad técnica, operativa y/o financiera para ejecutar este tipo de obras;

Que ante esta situación, el Gobierno de la Provincia del Chaco concurre permanentemente en apoyo de los Municipios, brindando la asistencia necesaria a través de los distintos Ministerios y Organismos de su dependencia para mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

Que por Ley N° 3108 A, se creó el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, estableciendo entre sus atribuciones la programación e instrumentación de políticas para el desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicios en la Provincia;

Que la Ley N° 937-I, entre sus objetivos generales determina el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes a través de la búsqueda permanente de un verdadero y armónico desarrollo económico-social, y en este marco global, el objetivo de la política industrial será producir la mayor cantidad de bienes con la máxima eficiencia y plena ocupación. En este sentido la Provincia promoverá y fomentará, en todo su territorio, por intermedio de sus organismos competentes, la radicación de nuevas industrias y la ampliación de las ya existentes;

Que mediante los presentes actuados, el Intendente de la localidad de Machagai, ha remitido al Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, una solicitud de pavimentación para tránsito pesado del acceso al Parque Industrial II de dicha localidad y solicita la posibilidad de financiación del proyecto;

Que en este sentido, la Dirección de Vialidad Provincial es el organismo con idoneidad en obras viales para dar respuesta, por sí o por terceros, a las necesidades emergentes de los requerimientos que surgen de lo expresado anteriormente, en este caso para el mejoramiento al acceso al Área Industrial de Machagai;

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Susana Beatriz Espinosa  
DIRECTORA  
Dirección, Contratación y Mercaderías  
Industria, Comercio y Turismo

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, el Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial Chaco, eleva el proyecto para la pavimentación del Parque Industrial ubicado en dicha localidad, que comprende el tramo del acceso principal del Parque Industrial, entre Ruta Nacional N° 16 y calle Los Lapachos, con el objeto de construir calzada de hormigón con cordón integral, ello a fines de generar una mayor radicación de industrias que generen empleo para dicha comunidad;

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informando que existe factibilidad presupuestaria; el Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial, expresando que no existen consideraciones técnicas que formular en la prosecución del trámite; la Contaduría General de la Provincia, considerando la prosecución de la medida propiciada; la Subsecretaría de Hacienda; la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en Dictamen N° 004/2021, aconsejando se prosiga con el presente y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 205/2021, sin objeciones técnicas que formular a la viabilidad del mismo;

Que por lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébese el modelo de "Convenio de Cooperación Mutua entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y la Dirección de Vialidad Provincial de la Provincia del Chaco", que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir en representación de la Provincia del Chaco, el "Convenio de Cooperación Mutua entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y la Dirección de Vialidad Provincial de la Provincia del Chaco".

**Artículo 3°:** Facúltase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a dictar las medidas complementarias, aclaratorias, adendas e instrumentales, que resultaren necesarias a efecto de una correcta aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 4°:** Los gastos que implique la operatoria que se aprueba en el presente, serán imputados a la jurisdicción 5 – Ministerio de Producción, Industria y Empleo, y a la jurisdicción 13 - Dirección de Vialidad Provincial, según la naturaleza de la erogación.

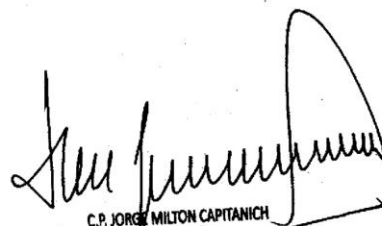
**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **601**

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección. Contratos y Normalización  
Asesoría Legal y Técnica

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 5329-A

603

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 MAR 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E12-2021-614-A, la Ley N° 89-C de creación de Lotería Chaqueña y la Ley N° 1186-D, constitutiva de "Fiduciaria del Norte SA"; y

## CONSIDERANDO:

Que Lotería Chaqueña en el marco de su ley de creación, tiene la potestad exclusiva y excluyente de regular, controlar y asimismo de ejercer por sí o por tercero autorizado por ella, la explotación del juego de azar en la Provincia del Chaco; con la finalidad primordial de lograr fondos para contribuir con la política de acción social fijada por el gobierno provincial;

Que por su parte Fiduciaria del Norte SA, es la herramienta idónea, facultada legalmente para actuar en toda clase de fideicomiso –público y/o privado; financiero o no-, con el objeto de administrar y disponer -en su carácter de fiduciario-, de los derechos y bienes que integren el patrimonio de cada fideicomiso, conforme a su instrumento de creación y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 1186-D, reglamentada por los Decretos N°s. 1899/03, 2117/03 y 1298/04;

Que a requerimiento de Lotería Chaqueña, el Gobierno de la Provincia del Chaco, ha propiciado la creación del fideicomiso denominado "Fondo Fiduciario Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos", el cual funciona bajo contrato suscripto, en el marco del Decreto de creación N° 3590/08 -tv, según sus modificatorias, Decretos N°s. 163/09, 484/09, 1959/09, 1057/10 y 132/17;

Que en dicho contexto normativo y contractual, se ha fijado como objeto del referido fondo fiduciario, la provisión de recursos diversos, operaciones de adquisición, pagos, contrataciones, construcción, realización de inversiones y toda otra acción destinada al funcionamiento, mantenimiento, explotación, control y monitoreo de centros de entretenimientos, salas de juegos, casinos, establecimientos hoteleros y/o proyectos comerciales que el fiduciante instruya;

Que con referencia insoslayable a la crisis general causada a la sociedad por la pandemia de coronavirus COVID-19; resulta estratégico redefinir la esfera de acción del sector público con el propósito de reaccionar en forma efectiva sobre aquellos efectos;

Que a tal fin; se entiende necesario ampliar el objeto del citado fideicomiso y los recursos que integran el patrimonio del mismo para el logro del mencionado objeto;



Lic. Santiago Pérez Bona  
MINISTERIO DE PLANIFICACION  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Unidad. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

603

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en dicha inteligencia, es pertinente incluir en los objetivos anteriormente dispuestos, otros más específicos, enfocados a obras de infraestructura destinadas a concretar políticas compatibles con la asistencia social y/o comunitaria y/o de bien público en la Provincia y que a su vez aseguren la presencia de la imagen corporativa y/o marca institucional del fiduciante, en apoyo de aquellas instituciones públicas del ámbito provincial y/o municipal y/o entidades privadas sin fines de lucro;

Que la asistencia social y/o comunitaria y/o de bien público, a que refieran los proyectos, podrán ser de distinta índole;

Que en tal sentido, en forma ejemplificativa no taxativa, las mismas podrán involucrar, cualquier acción tendiente al bienestar social; primordialmente los relacionados al fortalecimiento de la salud; juego responsable; prevención de adicciones; comedores comunitarios; desarrollo productivo; protección del trabajo en sus diversas formas; la promoción e implementación de toda estrategia inclusiva y reconocimiento de derechos colectivos; y/o tendiente a la protección del medio ambiente y del patrimonio histórico, natural, cultural, religioso; asimismo la contribución a la educación; arte; deporte; urbanismo; turismo, ciencia y técnica; seguridad; ocio; entretenimiento y toda otra intervención, inversión y/o acción que pudiera contribuir a corregir deficiencias estructurales, necesarias para la recuperación, integración, evolución y bienestar social;

Que asimismo la reestructuración proyectada se complementa con la necesidad de profundizar el fortalecimiento y los mecanismos de control dispuestos para las actividades de las Agencias y Sub-Agencias, dotando a estas de mayores recursos y eficiencia por la integralidad de protocolos de control y seguimiento que permitan garantizar a la comunidad y también al público que concurre a los puntos de ventas, la normalidad y seriedad de las actividades y servicios que realiza Lotería Chaqueña;

Que la modificación programada del objeto, también implica la ineludible adecuación de los aportes económicos de Lotería Chaqueña, a fin de la adecuada integración del patrimonio del referido fideicomiso; para brindar estabilidad a los programas públicos que el mismo importa;

Que han tomado intervención que les compete, la Asesoría Legal de Lotería Chaqueña, sin observación ni objeción alguna que realizar; la Gerencia General de Fiduciaria del Norte SA, indicando que no existen observaciones que realizar; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen observaciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 155/2021, sin objeciones a la viabilidad del acto administrativo que se propicia y cuenta con el aval del señor Presidente de Lotería Chaqueña;

Que a sus efectos, corresponde el dictado del presente Decreto;

Por ello;

  
Lic. Santiago Pérez  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Romina Duarte  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normativación  
Subsecretaría Legal y Técnica

603

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1º:** Modifíquese la Cláusula Tercera Objeto del Fideicomiso "Fondo Fiduciario Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos", creado por Decreto N° 3590/08, modificado por los Decretos N°s. 163/09, 484/09, 1959/09, 1057/10 y 132/17; el que en lo pertinente quedará redactado de la siguiente manera:

"El presente contrato de fideicomiso tendrá por objeto: la provisión de recursos diversos, operaciones de adquisición, pagos, contrataciones, construcción, realización de inversiones financieras, ejecución de obras estructurales y de infraestructura, otorgamiento de asistencias financieras reintegrables o no reintegrables, destinadas a:

1) Realización de acciones de funcionamiento, mantenimiento, explotación, control y monitoreo de centros de entretenimiento de cualquier tipo o de interés institucional del fiduciante y establecimientos hoteleros, que Lotería Chaqueña encomiende al fiduciario y/o desarrolle en modo directo.

2) Financiamiento de inversiones de mejoramiento o desarrollo estructural, y/o adquisición de equipamiento de todo tipo para centros de entretenimientos, casinos, salas de juegos, establecimientos hoteleros, hípicas, puntos de venta -Agencias y Sub-agencias de Quiniela-, establecimientos o emprendimientos turísticos/comerciales/culturales/competitivos que revistan interés institucional para el fiduciante.

3) Asistencia a entidades intermedias sin fines de lucro (como organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, etc.) e instituciones integrantes del sector público provincial o municipal, para su mejoramiento o desarrollo estructural, y/o adquisición de equipamiento necesario para su funcionamiento.

Para la concreción de los fines descriptos, el fiduciario actuará con sujeción a las expresas instrucciones del fiduciante, conforme el criterio de selección y mérito de este último, y reglamento de funcionamiento que dicte, debiendo asegurarse en todos los casos la presencia de la imagen corporativa y/o marca institucional del fiduciante como actor de las políticas o fines de bien público que las justifican."

**Artículo 2º:** Incorpórase a la Cláusula Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso. Bienes Fideicomitidos, los numerales IV.i (iv) y IV.i (v), los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"iv) Disponibilidades y fondos que transfiera el fiduciante, provenientes de recursos presupuestarios que tengan como destino la partida publicitaria de acuerdo con la naturaleza del gasto aplicables a la ejecución de obras de infraestructura destinadas a concretar políticas compatibles con la asistencia social y/o comunitaria y/o de bien público, previo acuerdo escrito de las partes, sea a modo directo

  
ic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Mariana Castro Rodríguez  
DIRECTORA  
División Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

del fiduciario o a través de entidades intermedias (como organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, etc) y mediante otorgamiento de aportes que podrán ser reintegrables o no y que a su vez aseguren la presencia de la imagen

corporativa y/o marca institucional del fiduciante, en apoyo de aquellas instituciones públicas del ámbito provincial y/o municipal y/o entidades privadas sin fines de lucro.

v) Disponibilidades y fondos que transfiera el fiduciante, provenientes de recursos presupuestarios que no posean otra afectación legal previa al presente.”

**Artículo 3°:** Apruébase el Modelo de Adenda que como Anexo forma parte del presente, el cual deberán suscribir Las Partes.

**Artículo 4°:** Encomiéndase a Lotería Chaqueña, en su condición de fiduciante la redacción de la reglamentación que recepte las modificaciones aquí ordenadas y las torne operativas.

**Artículo 5°:** Establécese que las modificaciones establecidas en el presente, se harán efectivas a partir de la firma del Modelo de Adenda aprobado en Artículo 3° y el dictado de la reglamentación encomendada precedentemente.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **603**

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

631

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

18 MAR 2021

RESISTENCIA,

**VISTO:**

El expediente N° E4-2013-19/E, los Decretos N°s 2886/13 y 1325/17;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo, la Empresa 3F SRL, CUIT 30-71124236-4, tramitó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, por la instalación, puesta en funcionamiento y explotación, de un establecimiento industrial destinado a la fabricación de pastas frescas, en el Parque Industrial de Barranqueras, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial, suscripto el 18 de julio de 2017, autorizado por Decreto N° 1325/17, modificatorio del Convenio suscripto el 21 de febrero de 2014, el cual fuera autorizado por Decreto N° 2886/13;

Que entre otros beneficios promocionales acordados al causante, el Gobierno de la Provincia del Chaco le adjudicó en venta un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Barranqueras, identificado catastralmente como Parcela 53, Chacra 279, Circunscripción II, Sección "D", Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, destinado a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que ante reiteradas inspecciones al establecimiento del causante, realizadas por la Dirección de Industria, permitieron constatar que el mismo no cumplió con su obligación de concluir la instalación y menos aún de iniciar la producción que tenía como fecha límite el 18 de enero de 2018, fecha en la que se cumplieron ciento ochenta (180) días de la suscripción del Convenio;

Que en fecha 26 de octubre de 2017, se realizó una inspección al predio adjudicado en venta a la empresa, labrándose el acta correspondiente, en la cual se constató que en la parte del frente de las instalaciones existía un depósito de bolsas de harina, y en la parte posterior, en la zona de fabricación de las pastas, se verificó la presencia de maquinarias sin uso, por lo que se intimó a la misma, a que desalojen el depósito de harinas;

Que en relación al acta mencionada, la Empresa presentó su descargo, en fecha 01 de noviembre de 2017, argumentando que se encontraban realizando la adecuación de la infraestructura edilicia, estimando finalizar para diciembre de ese año, como asimismo los trámites pertinentes ante la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Barranqueras, alegando ser indispensable para ello que la empresa cuente con la conexión de agua potable, por lo que solicitaron se arbitren los medios materiales necesarios para que SAMEEP proceda a la conexión y provisión del agua potable;

Que mediante Nota N° 250/17, se rechaza "in limine" la presentación realizada por la empresa, dado que no reúne los requisitos previstos en el Artículo 25, inciso c) de la Ley N° 179-A;

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Rosendo Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección, Contralor y Normalización  
Laboratorio Legal y Médico

631 |

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en fecha 7 de noviembre de 2017, mediante Nota N° 256/17 se intimó a la empresa por el término de cinco (5) días, para que presenten su descargo, bajo apercibimiento de considerarlos incursos en incumplimiento injustificado del convenio de promoción industrial, en razón de haberse corroborado a través de la inspección realizada el 26 de octubre de 2017, que la empresa no sólo no ha cesado las actividades de presunta distribución y comercialización de bolsas de harinas, sino que además de evidencias surge que han incrementado el total de bolsas;

Que en fecha 15 de noviembre de 2017, la empresa realiza una presentación en la que manifiesta no haber incrementado ningún tipo de actividad presunta o real de distribución y comercialización de bolsas de harina, y adjuntan copia del Recurso de Amparo presentado ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, que tramita por el Expte. N° 11.708/17;

Que en razón de ello, el 15 de noviembre de 2017, se realizó la Audiencia de conciliación en los autos caratulados "3 F S.R.L. c/ Subsecretaría de Ind. Y V.A. y/o Ministerio de Indust., Comerc. de la Prov. Del Chaco s/ Acción de Amparo". Expte N° 11.708/11, en la que llegaron al acuerdo que la parte demandada se comprometía a realizar las gestiones para la conexión del agua y la parte actora a mantener un stock de hasta el máximo de 800 bolsas de harina;

Que el 3 de julio de 2018, se realizó una nueva inspección, en la que se constató en el salón delantero, la existencia de aproximadamente 490 bolsas de harina, y en el salón posterior, destinado a la elaboración de pastas frescas, se hallaron equipamientos de trabajo (amasadora, sobadora, mesa de trabajo, balanza y otros), no verificándose actividad alguna en lo relativo a la elaboración de pastas frescas. A lo que la empresa manifestó que ya contaban con el servicio regular de agua corriente de red, y que iniciarían la actividad productiva en el mes de agosto de ese año, una vez que las instalaciones contaran con la habilitación de la Dirección de Bromatología;

Que en fecha 11 de septiembre de 2020, se volvió a realizar una inspección donde se encuentran con el lugar clausurado, fajado por la Municipalidad de Barranqueras, Juzgado de Faltas;

Que mediante Nota N° 106/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, se intimó a la empresa, para que en el término perentorio e improrrogable de diez (10) días efectúe el descargo pertinente, bajo apercibimiento de iniciar el proceso de rescisión del Convenio de Promoción Industrial;

en virtud de ello, en fecha 25 de noviembre de 2020, la empresa presentó su descargo, el cual es rechazado por la autoridad de aplicación de la Ley 937-I, mediante Nota N° 113/2020, en virtud de que los hechos y argumentos expuestos no justifican el incumplimiento de los plazos asumidos en el Convenio, por lo que se prosigue con el procedimiento establecido en el Artículo 36 y subsiguientes de la Ley N° 937-I y su reglamentación;

Que en razón de ello, en fecha 05 de febrero de 2021, la empresa interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, contra la Nota N° 113/2020 mencionada ut-supra, el cual es rechazado in-limine por improcedente, conforme al Artículo 82 de la Ley N° 179-A;

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Unidad Control y Abastecimiento  
Subsecretaría Legal y Técnica

631

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que el causante mantiene la situación de incumplimiento injustificado del Convenio de Promoción Industrial, por un período superior a un ejercicio económico, correspondiendo en consecuencia dictar un instrumento legal que disponga la rescisión unilateral del Convenio, con las consecuencias previstas en el Artículo 36 de la Ley N° 937-I, y conforme al procedimiento previsto en los Artículos 85 y subsiguientes del Decreto N° 1933/98 y su Decreto modificatorio N° 166/18;

Que en relación con el inmueble ubicado en el Parque Industrial de Barranqueras, adjudicado en venta a la Empresa 3F SRL, CUIT N° 30-71124236-4, en el marco del Régimen de Promoción Industrial Provincial, resulta procedente instruir al Ministerio de Producción, Industria y Empleo para que, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 937-I, y administrador de los inmuebles del Parque Industrial, proceda a recuperar la posesión real y formal del mismo, con más todo lo clavado y edificado;

Que en lo atinente a las exenciones impositivas otorgadas a la empresa 3F SRL, CUIT N° 30-71124236-4, en la Cláusula Décima Tercera del Convenio de Promoción Industrial, suscripto el 21 de febrero de 2014, el cual fuera autorizado por Decreto N° 2886/13, y su Convenio modificatorio suscripto el 18 de julio de 2017, autorizado por Decreto N° 1325/17, corresponde dar intervención a la Administración Tributaria Provincial, a efectos de que determine si existe crédito fiscal en favor de la Provincia del Chaco, en razón de la utilización de las mismas por parte del causante, y de ser así, proceda a la recuperación de los montos dejados de tributar;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que realizar, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 176/2021, sin objeciones que formular a su viabilidad;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rescíndase el Convenio de Promoción Industrial suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa 3F SRL, CUIT N° 30-71124236-4, el 21 de febrero de 2014, el cual fuera autorizado por Decreto N° 2886/13, y su Convenio modificatorio suscripto el 18 de julio de 2017, autorizado por Decreto N° 1325/17, en razón del incumplimiento injustificado del mencionado acuerdo de partes, por un período superior a un ejercicio económico.

**Artículo 2°:** Instrúyase al Ministerio de Producción, Industria, y Empleo, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 937-I, para que, una vez firme el presente Decreto, proceda a la recuperación de la posesión real y formal del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Barranqueras, identificado como Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Barranqueras, Parcelas 53, Chacra 279, Sección "D", Circunscripción II, según Plano de Mensura y Subdivisión N° 20.345.16, en las condiciones previstas por el Artículo 87, Inciso c) del Decreto N° 1933/98.

Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Remedios Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

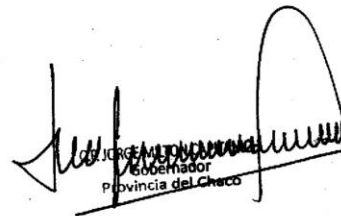
**Artículo 3°:** Instrúyase a la Administración Tributaria Provincial, a efectos de que determine la existencia de crédito fiscal en favor del Estado de la Provincia del Chaco, por la utilización de las exenciones impositivas otorgadas a la Empresa 3F SRL, CUIT N° 30-71124236-4, en la Cláusula Décima Tercera del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 21 de febrero de 2014, autorizado por Decreto N° 2886/13, y su Convenio modificatorio suscripto el 18 de julio de 2017, autorizado por Decreto N° 1325/17, que por el presente se rescinden, y de ser así, gestione la recuperación de los montos dejados de tributar.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **631**



Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



Jorge Antonio Rodríguez  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosalinda Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Contralor y Normatización  
Secretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

25 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E14-2003-191-E; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2316/19 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Cristian Estevan Mercado, D.N.I. N° 26.707.459, la Unidad Económica Ganadera de margen mínimo, constituida por la Fracción Nord-Este de la Parcela 101, Zona F, Circunscripción III, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 625has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que habiendo intervenido las áreas competentes del Instituto de Colonización, Informes de la Dirección General Administración de Tierras; Dirección de Regularización Dominial; Delegación Taco Pozo; Dirección Regional Pampa del Infierno y Departamentos Concesión de la Tierra y Liquidaciones y Cuentas Corrientes, todas áreas competentes del Instituto de Colonización;

Que asimismo la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 182/2020, no presenta objeciones técnicas ni legales que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 2316 de fecha 14 de noviembre de 2019 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Cristian Estevan Mercado, D.N.I. N° 26.707.459, la Unidad Económica Ganadera de margen mínimo, constituida por la Fracción Nord-Este de la Parcela 101, Zona F, Circunscripción III, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 625has. 00as. 00cas.;

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

386

Dr. JUAN MANUEL CHIRIACO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del ChacoC.P. JORGE MILTON CAPRANCI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayaara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO558  
RESISTENCIA, 15 MAR 2021

## VISTO:

El expediente N° E14-2009-88-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N°s 616/07, rectificada por la 2138/19, ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Roberto Caimari, D.N.I. N° 10.093.356, el predio constituido por la Parcela 107, Circunscripción VIII (Anterior Denominación: Subdivisión del Lote 52), Zona D, Departamento: "Almirante Brown", con superficie total de 967 has. 65 as. 30 cas.;

Que el informe de inspección realizado da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 059/2020 de Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución N° 0858/2020, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Roberto Caimari, D.N.I. N° 10.093.356, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Administración de Tierras, Regional Pampa del Infierno, Regularización Dominial, General Administración de Tierras y los Departamentos Liquidaciones y cuentas Corrientes, Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Colonización;

Que asimismo la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 595/2020, considera que no existen objeciones técnicas ni legales que formular;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 0858/2020 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Roberto Caimari, D.N.I. N° 10.093.356, del predio constituido por la Parcela 107, Circunscripción VIII (Anterior Denominación: Subdivisión del Lote 52), Zona D, Departamento: "Almirante Brown", con superficie total de 967 has. 65 as. 30 cas.



Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yamila Leticia Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contraloría y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 558




C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamir Lillan Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Central y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

577  
RESISTENCIA, 15 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E4-2020-1631-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Maximiliano Matias Jatchuk, DNI N° 33.435.835, como responsable a cargo del Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivos dependiente de la Secretaría General de la jurisdicción 04-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Resolución N° 95/19-ex MPyE-, se dejó a cargo del citado Departamento al agente Jatchuk, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante el periodo finalizado 2020;

La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, corresponde reconocer y otorgar al mencionado agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Prof. Gabriela Stancic Espinosa  
DIRECTORA  
Dcción. Consultor y Normalización  
Gub. Secretaría Legal y Técnica

Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACION,  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dr. GILBERTO B. ZALAZAR  
Ministro de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dr. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Sebastián Litton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

577

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el periodo comprendido a partir del 02 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Maximiliano Matías Jatchuk, DNI N° 33.435.835, en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado b)– EIC 1015-00– efe Departamento–actividad central 01–actividad Central–actividad específica 08–Secretaría General–CUOF N° 160–Mesa de Entradas, Salidas y Archivos–jurisdicción 4–actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 2°:** Designase, en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Maximiliano Matías Jatchuk, DNI N° 33.435.835, en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC 1015-00–Jefe Departamento–actividad central 01–Actividad Central–actividad específica 08–Secretaría General–CUOF N° 160–Mesa de Entradas, Salidas y Archivos–jurisdicción 4–Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 3°:** Reconócese, por el periodo comprendido a partir del 02 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Maximiliano Matías Jatchuk, DNI N° 33.435.835, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC 1015-00–Jefe Departamento–actividad central 01–Actividad Central–actividad específica 08–Secretaría General–CUOF N° 160–Mesa de Entradas, Salidas y Archivos–jurisdicción 4–actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 4°:** Otórgase, a partir del 01 de enero de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Maximiliano Matías Jatchuk, DNI N° 33.435.835, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC 1015-00–Jefe Departamento–actividad central 01–Actividad Central–actividad específica 08–Secretaría General–CUOF N° 160–Mesa de Entradas, Salidas y Archivos–jurisdicción 4–Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 5°:** Establecese que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambos de la jurisdicción 04– Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y a abonar, respectivamente, al agente Maximiliano Matías Jatchuk, DNI N° 33.435.835, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado d)–CEIC 1026–administrativo 4–grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC 1015-00–Jefe Departamento–actividad cen-

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Acción, Control y Normatización  
Secretaría Legal y Técnica

L.c. Santiago Pérez Pans  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dr. PAOLA M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Dr. GABRIEL ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

tral 01-Actividad Central-actividad específica 08-Secretaría General-CUOF N° 160-  
Mesa de Entradas, Salidas y Archivos-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación,  
Economía e Infraestructura, como asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), la  
cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo  
ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en  
el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 7°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en lo  
establecido por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de  
ministros.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente  
Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria da la jurisdicción 4-  
Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza  
de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma  
sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

577  
DECRETO N°

  
Sr. Santiago Pérez Denis  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dr. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO588  
RESISTENCIA, 16 MAR 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E21-2019-4925-A; y

## CONSIDERANDO:

Que la misma trata del recurso jerárquico, interpuesto por el entonces Comisario de Policía Gerardo Daniel Alegre, D.N.I. N° 23.059.849, contra Acta de Reunión N° 06/19 de la Junta de Calificaciones para Ascenso al grado de Comisario Principal, con la cual se la calificó con veintisiete (26) puntos;

Que a través de la Resolución N° 909/19 del ex Ministerio de Seguridad Pública, se hizo lugar al Recurso Jerárquico instaurado y ordenó al Señor Jefe de Policía que conforme nueva Junta de Calificaciones para analizar y evaluar los antecedentes profesionales del recurrente, y emita una nueva calificación numérica;

Que por Disposición N° 3609/19 de Jefatura de Policía, se dio cumplimiento con lo dispuesto y se conformó una nueva Junta de Calificaciones, por medio del Acta de Reunión N° 12/19, trató los antecedentes del recurrente calificándolo con veintiocho (28) puntos, puntaje que le permitiría ser incluido dentro de las vacantes asignadas en el año 2019 para ascenso al grado de Comisario Principal, en consecuencia debía integrar la nómina de la propuesta elevada oportunamente para promocionar analizados en ese período;

Que conforme Decreto N° 694/2020 fue promovido al grado Comisario Principal de Policía a partir del 1 de enero de 2020, en consecuencia y a efectos que el personal policial se encuentre debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón respetando la carrera administrativa, corresponde dictar el presente instrumento legal que reconozca su ascenso a partir del 1 de enero de 2019; otorgándole la antigüedad necesaria en el grado, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía con Dictamen N° 489/19; la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 15/21; la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 124/21, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:


Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. Gloria B. Zalazar  
DIRECTORA  
Nación, Confianza y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Reconócese al actual Comisario Principal de Policía Gerardo Daniel Alegre, D.N.I. N° 23.059.849, su antigüedad en el grado a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Determinese que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Comisario Principal de Policía Gerardo Daniel Alegre, D.N.I. N° 23.059.849.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 588

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Esperanza Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección. Control y Homologación  
Administración Legal y Notarial

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

594

17 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La actuación simple N° E13-2019-5027-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la ex agente Mirtha Beatriz Zalazar, DNI N° 17.689.996, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 440/20 de la Dirección de Vialidad Provincial, por la cual se rechazó la presentación de la recurrente del pago de doce (12) días correspondientes al mes de julio de 2018, y reconoció la liquidación y pago de un (1) día de salario a favor de la ex agente correspondiente a la fecha 2 de julio de 2018 efectivamente laborado;

Que analizada la procedencia formal del recurso deducido, y siendo que el remedio procedimental fue instrumentado en legal tiempo y forma, corresponde entender en cuanto al fondo de la cuestión planteada, merituando que: "El control jerárquico institucional que corresponde al Poder Ejecutivo sobre los actos de los Entes Autárquicos en función del origen o creación de estos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Dromi, José Roberto, "Derecho Administrativo Económico", Tomo I, página 261, Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que el Recurso de Revocatoria fue desestimado mediante Resolución N° 304/21 de la Dirección de Vialidad Provincial, concediendo formalmente la vía Jerárquica;

Que conforme la ficha individual del Sistema de Tiempo y Asistencia ASIS XXI del organismo vial, no ha cumplimentado en debido tiempo y forma, en el mes de julio de 2018, la jornada laboral exigida por la normativa aplicable a empleados viales de la Provincia del Chaco, con excepción del día lunes 2 de julio de 2018;

Que por Resolución N° 2029/18 de la Dirección de Vialidad Provincial, se dispuso la suspensión total y definitiva de los haberes de la recurrente, a partir de la fecha 12 de julio de 2018, como consecuencia de la sanción penal de Inhibición especial perpetua para el ejercicio de la función pública recaída en los autos. "Zalazar Mirta Beatriz S/ Fraude contra la Administración Pública" Expte. N° 28172 - Sentencia N° 48/17 de la Sala Unipersonal N° 3 de la Cámara Primera en lo Criminal, confirmada por el Superior Tribunal de Justicia en Sentencia N° 10/2018;

Que atendiendo la ficha personal del Sistema ASIS XXI - se desprende que la actora solo ha cumplido en su totalidad la jornada laboral correspondiente al día 2 del mes de julio, siendo los demás días de cumplimiento irregular e incompleto, ergo, no correspondiendo su pago. Ello conforme lo establecido en el Artículo 49 del Convenio Colectivo de Trabajo, que considera la jornada laboral de siete (7) horas diarias y treinta y cinco (35) horas semanales, siendo su horario de prestación desde las 6 a las 13 horas;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección, Contrator y Informatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que se observa asimismo que no obran constancias que autoricen salidas que justifiquen el no cumplimiento de la jornada laboral descrita;

Que por otra parte, no corresponde el reconocimiento de la licencia por representación gremial por no haberse cumplimentado con lo preceptuado en el inciso a) del Artículo 2° de la Ley 645-A de Licencias, como lo señala la propia Administración General, como tampoco obra en la presente autorización otorgada por el Sub Administrador General como lo señala la recurrente;

Que han tomado intervención: la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Vialidad Provincial, a través del Dictamen N° 7/200 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 129/21, entendiéndose, ambos organismo, que el recurso jerárquico debe ser desestimado ratificándose la resolución objeto de recurso;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Desestímese el Recurso de Revocatoria interpuesto por la ex agente Mirtha Beatriz Zalazar, D.N.I. N° 17.689.996, contra la Resolución N° 440/2020 de la Dirección Provincial de Vialidad, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 594

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Mirtha Beatriz Zalazar  
DIRECTORA  
División: Contralor y Heraldeación  
Subsecretaría Local y Urbana

"2021-Año de El Imperator Chacoño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**596**  
RESISTENCIA, 17 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2021-805/A, las Leyes N°s 1369-H, 1370-H, 1614-H, los Decretos Provinciales N°s 658/2020, 1302/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que para los beneficiarios comprendidos en las Leyes N°s 1369-H, 1370-H y 1614-H, Empleados Retirados Bocep y ex Banco del Chaco SEM, la prestación remunerativa se incrementará igual porcentaje que el Escalafón General cuando este aumento sea aprobado por la Ley, de acuerdo al Artículo 4° de las aludidas normas legales;

Que por Decreto N° 1302/2020, se otorgó un incremento del cinco por ciento (5%) sobre los valores vigentes de la escala de remuneraciones del personal comprendido en el Escalafón General - Ley N° 196-A, a partir del 1 septiembre de 2020 con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales;

Que en tal sentido, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, hasta tanto se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 4° de las normas legales N°s 1369-H, 1370-H y 1614-H, a fin de la inmediata extensión de lo estipulado en el Decreto N° 1302/2020, a los beneficiarios incluidos en las citadas Leyes;

Que la presente medida es propiciada por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular en el presente trámite;

Que por lo expuesto, y con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

*[Handwritten signature]*  
Lr. Santiago M. Pardo Roca  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. GEORGINA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

*[Handwritten signature]*  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección, Contratos y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnico

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Reconózcase, a partir del 1 de septiembre de 2020, la aplicación por extensión del incremento otorgado por Decreto N° 1302/2020, a los beneficiarios comprendidos en las Leyes N°s 1369-H, 1370-H, 1614-H, Empleados y Retirados Bocep y ex Banco del Chaco SEM, que cumplan con los recaudos y condiciones previstas en las normas vigentes en la materia.

**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes, dispuestas en el presente Decreto.


**Artículo 3°:** La prestación remunerativa que corresponde a los beneficiarios de las normas legales mencionadas en el Artículo 1°, serán abonadas por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y reintegradas al mismo por el Tesoro Provincial, conforme se establece en la normativa vigente, en virtud de lo cual el gasto emergente de las medidas dispuestas en el presente Decreto, será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 38- Obligaciones a cargo del Tesoro, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será referendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación.


**Artículo 5°:** Comuníquese, dése Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

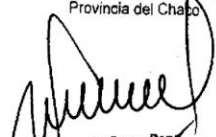
DECRETO N° **596**

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco


  
Dr. JOAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAMPANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normalización  
Secretaría de Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3229-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

597

RESISTENCIA, 17 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-755/A, las Leyes N°s 1369-H, 1370-H, 1614-H, los Decretos Provinciales N°s 658/2020, 482/2021; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que para los beneficiarios comprendidos en las Leyes N°s 1369-H, 1370-H y 1614-H, Empleados Retirados Bocep y ex Banco del Chaco SEM, la prestación remunerativa se incrementará igual porcentaje que el Escalafón General cuando este aumento sea aprobado por la Ley, de acuerdo al Artículo 4° de las aludidas normas legales;

Que por Decreto Provincial N° 482/2021, se otorgó un incremento del diez por ciento (10%) sobre los valores vigentes de la escala de remuneraciones del personal comprendido en el Escalafón General (Ley N° 196-A), a partir del 1 de marzo de 2021 con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales;

Que en tal sentido, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, hasta tanto se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 4° de las normas legales N°s 1369-H, 1370-H y 1614-H, a fin de la inmediata extensión de lo estipulado en el Decreto N° 482/2021, a los beneficiarios incluidos en las citadas Leyes;

Que la presente medida es propiciada por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa y cuenta con la conformidad de la Contaduría General de la Provincia; como así también;

Que por lo expuesto, y con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 1 de marzo de 2021, la aplicación por extensión del incremento otorgado por Decreto Provincial N° 482/2021, a los beneficiarios comprendidos en las Leyes N°s 1369-H, 1370-H, 1614-H, Empleados y Retirados Bocep y ex Banco del Chaco SEM, que cumplan con los recaudos y condiciones previstas en las normas vigentes en la materia.

Dr. Santiago A. Pérez Barral  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPU  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contraloría  
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes, dispuestas en el presente Decreto.

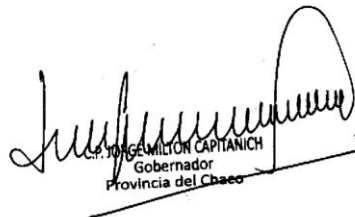
**Artículo 3°:** La prestación remunerativa que corresponde a los beneficiarios de las normas legales mencionadas en el Artículo 1°, serán abonadas por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP) y reintegradas al mismo por el Tesoro Provincial, conforme se establece en la normativa vigente, en virtud de lo cual el gasto emergente de las medidas dispuestas en el presente Decreto, será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 38- Obligaciones a cargo del Tesoro, conforme con la naturaleza de la erogación.

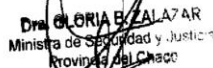
**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación.

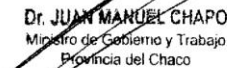
**Artículo 5°:** Comuníquese, Dese Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **597**

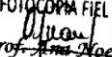
  
Sr. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Sr. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAFO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

18 MAR 2021

RESISTENCIA,

**VISTO:**

El expediente N° E14-2019-147-E; la Resolución N° 2096/19, del Instituto de Colonización; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 2096/19 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta en Condominio indiviso y en partes iguales, a favor de los señores Pedro Bruno Paz, DNI N° 27.675.379 y Hernán Saúl Paz, DNI. N° 40.446.884, la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Fracción Centro Oeste de la Parcela 59, Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 450 has. 00 as. 00 cas.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por la Resolución N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y por Resolución N° 779/17 del Instituto de Colonización;

Que habiendo intervenido las áreas competentes del Instituto de Colonización, Informes de la Dirección Regularización Dominial; Dirección General Coordinación de Delegaciones; Dirección Regularización Dominial; Delegación Regional Juan Jose Castelli; Delegación Miraflores y Departamentos Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes, todas ellas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 983/19, sin observaciones realizadas considerando precedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 2096/19 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta en condominio indiviso y en partes iguales, a favor de los señores Pedro Bruno Paz, DNI N° 27.675.379 y Hernán Saúl Paz, DNI N° 40.446.884, la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Fracción Centro Oeste de la Parcela 59, Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 450 has. 00 as. 00 cas.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **599**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramón Basilio Capitanich  
DIRECCIÓN  
Sección. Contralor y Mercaderías  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dt. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C.P. HORSE WILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

18 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E14-2015-326-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 2286/19 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Carlos Alfredo Planjar, DNI N° 30.303.017, la Unidad Económica Agrícola, constituida por la Fracción Ángulo Nord Oeste de la Parcela 262, Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie de 600has. 00as. 00cas., aproximada y sujeta a posterior mensura;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención, las Direcciones de Regularización Dominial, General Coordinación de Delegaciones, Regional Pampa de Infierno y el Departamento Liquidaciones y Cuentas Corrientes, todas áreas competentes del Instituto de Colonización; la Dirección de Secretaría General del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 1000/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 2286/19 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Carlos Alfredo Planjar, DNI N° 30.303.017, de la Unidad Económica Agrícola, constituida por la Fracción Ángulo Nord Oeste de la Parcela 262, Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie de 600has. 00as. 00cas., aproximada y sujeta a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 600

  
Dr. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Cifuentes Tayara  
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

18 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E11-2019-4368-E; y

CONISERANDO:

Que a través del citado expediente, la empresa Alltec SA, CUIT N° 33-70457159-9, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la ampliación de su planta industrial destinada a la elaboración de aditivos para el agro, a instalarse en el Parque Industrial de Puerto Tirol, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 0082/2021 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la Ley N° 937-I, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención que les compete, la Asesoría legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 017/2021, sin objeciones que manifestar; y cuenta con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Alltec SA, CUIT N° 33-70457159-9, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 602

*[Signature]*  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

*[Signature]*  
D. P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Signature]*  
Prof. Susana Guzmán Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedición, Contraloría y Normatización  
Asesoría Legal y Técnica

"2021-Año de El Inmenso Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

18 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E-14-1998-41-E; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0841/2020 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Silvestre Cabana, D.N.I. N° 18.464.886, las Unidades Proyectadas N° 1 de la Legua A y N° 1 de la Legua B, ambas del Lote 27, Zona D, Departamento General Güemes, con superficie total y aproximada de 500has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por la Resolución N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y por Resolución N° 779/17 del Instituto de Colonización;

Que habiendo intervenido las áreas competentes del Instituto de Colonización, Informes de la Dirección General Coordinación de Delegaciones; Dirección de Regularización Dominial; Dirección Regional Juan José Castelli; Delegación Miraflores y Departamentos Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes y Estado Legal, del Instituto de Colonización, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que asimismo la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 476/2020, considera que no existen objeciones técnicas ni legales que formular;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 0841 de fecha 09 de septiembre de 2020 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Silvestre Cabana, D.N.I. N° 18.464.886, de las Unidades Proyectadas N° 1 de la Legua A y N° 1 de la Legua B, ambas del Lote 27, Zona D, Departamento General Güemes, con superficie total y aproximada de 500has. 00as. 00cas.;

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **621**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yamilé Calkán Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

C. P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

18 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E14-2006-12-E; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0827/2020 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de los señores Daniel Moudjoukian, DNI N° 13.821.720 y Pablo Daniel Moudjoukian, DNI N° 29.029.699, en condominio indiviso y en partes iguales, el predio constituido por la Parcela 83, Circunscripción III, Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie de 2.500has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención, las Direcciones General Coordinación de Delegaciones, Regional Pampa de Infierno y los Departamentos Concesión de la Tierra Liquidaciones y Cuentas Corrientes, todas áreas competentes del Instituto de Colonización;

Que asimismo la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 454/2020, considera que no existen objeciones técnicas ni legales que formular;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 0827 de fecha 8 de septiembre de 2020 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor de los señores Daniel Moudjoukian, DNI N° 13.821.720 y Pablo Daniel Moudjoukian, DNI N° 29.029.699, en condominio indiviso y en partes iguales, del predio constituido por la Parcela 83, Circunscripción III, Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie de 2.500has. 00as. 00cas.;

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **622**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JOSE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamir Luciano Tayaara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 MAR 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2013-4-E; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2348/14 y rectificadora por Disposición N° 41/2020, ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Jorge Orlando Madzarevich, D.N.I. N° 18.535.592, el predio constituido por la Parcela 667, Circunscripción VIII (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 667 Circunscripción VIII), Zona B, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 807has. 36as. 31cas. 38dm<sup>2</sup>;

Que el informe de inspección realizado da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 140/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 0865/2020 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Jorge Orlando Madzarevich, D.N.I. N° 18.535.592, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones Legislación de la Tierra, General Banco de Tierra, Regional Pampa del Infierno, General de Administración de Tierras y los Departamentos Denominaciones, Concesión de la Tierra y Liquidaciones y Cuentas Corrientes, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través de Dictamen N° 647/2020, considera que no existen objeciones técnicas ni legales que formular;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 0865/2020 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Jorge Orlando Madzarevich, D.N.I. N° 18.535.592, del predio constituido por la Parcela 667, Circunscripción VIII (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 667 Circunscripción VIII), Zona B, Departamento: "Almirante Brown", con superficie total de 807has. 36as. 31cas. 38dm<sup>2</sup>.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 623

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dr. MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco  
Yamile Atilian Taryara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

RESISTENCIA, **18 MAR 2021**

**VISTO:**

El expediente N° E14-2002-119-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 0988/2020 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Diego Samuel Koci, DNI N° 31.294.585, el predio constituido por la Parcela 561, Circunscripción V, Zona D, Departamento General Güemes, con superficie total de 1.243has. 69as. 98cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Coordinación de Delegaciones, Regional Juan José Castelli, Regularización Dominial, Asuntos Jurídicos, General Administración de Tierras y los Departamentos Liquidaciones y Cuentas Corrientes y Concesión de la Tierra, todas áreas competentes del Instituto de Colonización;

Que asimismo la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 607/2020, considera que no existen objeciones técnicas ni legales que formular;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 0988/2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Diego Samuel Koci, DNI N° 31.294.585, del predio constituido por la Parcela 561, Circunscripción V, Zona D, Departamento General Güemes, con superficie total de 1243has. 69as. 98cas.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **624**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Milán Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralora y Normativación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

18 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E14-2004-25-E con acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1035/2020 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Jorge Daniel Belizan, DNI N° 24.199.758, la Unidad Proyectada N° 1, Subdivisión de la Parcela 22, Circunscripción III (hoy Parcela 56), Colonia Juan Larrea, Departamento Chacabuco, con superficie de 341has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención, las Direcciones General Coordinación de Delegaciones, General Banco de Tierra, Delegación Charata, Delegación Regional Sáenz Peña y los Departamentos Liquidaciones y Cuentas Corrientes, Estado Legal, Concesión de la Tierra y Regularización Dominial, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 502/2020;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 1035/2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Jorge Daniel Belizan, DNI N° 24.199.758, del predio constituido por la Unidad Proyectada N° 1, Subdivisión de la Parcela 22, Circunscripción III (hoy Parcela 56), Colonia Juan Larrea, Departamento Chacabuco, con superficie de 341has. 00as. 00cas.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **625**


C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAFO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Milian Mayra  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

627

18 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

**VISTO:**

El expediente N° E14-2014-238-E con agregados; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las Resoluciones N°s 2222/78 y 1378/89, rectificadas por Disposiciones N°s 44/09 y 055/17 y las Resoluciones N°s 0769/10, 1242/12 y 1689/16, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Cesar Adrián Karasiuk, D.N.I. N° 30.280.164, Lotes 13,18 y 19, Colonia Pastoral Rodríguez Peña, (Nomenclatura Catastral: Chacras 78, 87 y 88, Sección A Circunscripción IV) y Parcela 2 Chacra 86 Circunscripción IV (Anterior Denominación: Subdivisión del Lote 20), Colonia Pastoral Rodríguez Peña Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 369has 76as 50cas;

Que en el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que asimismo, obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 343/17 de Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 1690 de fecha 19 de diciembre del 2018, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Cesar Adrián Karasiuk, D.N.I. N° 30.280.164, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que ha tomado la intervención que le corresponde, la Asesoría General de Gobierno, mediante el Dictamen N° 196/19, considerando procedente la medida propiciada, todo conforme a la ley;

Que lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 1690 de fecha 19 de febrero del 2018 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Cesar Adrián Karasiuk, D.N.I. N° 30.280.164, de los Lotes 13,18 y 19, Colonia Pastoral Rodríguez Peña, (Nomenclatura Catastral: Chacras 78, 87 y 88, Sección A Circunscripción IV) y Parcela 2 Chacra 86 Circunscripción IV (Anterior Denominación: Subdivisión del Lote 20), Colonia Pastoral Rodríguez Peña Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 369has 76as 50cas;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

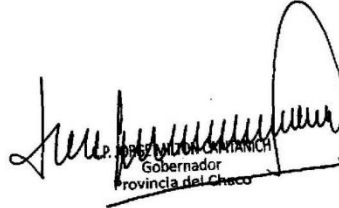
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yamile Lilian Tayada  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **627** !

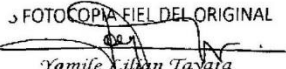


JUAN MANUEL CHAPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lilian Taya  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaco", Departamento General Güemes" Ley 3328-A

18 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

El Expediente N° E14-2019-432-E con acumulados; la Resolución N° 2265/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 2265/19 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Yamila Evelin Vicentín, DNI N° 37.408.193, la Unidad Económica Mixta, constituida por la Fracción Este de la Unidad Proyectada N° 30, Subdivisión de la Parcela 49, Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes, con superficie de 518has. 00as. 00cas., aproximada y sujeta a posterior mensura;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y por N° 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención; Direcciones: de Regularización Dominal; General Coordinación de Delegaciones; Delegación Miraflores y los Departamentos: Estado Legal, Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corriente, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 999/2020, expresando que tratándose de un trámite de adjudicación, no suspendido por razones de irregularidad, obtenido de manera legal, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 2265 de fecha 07 de noviembre de 2019 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Yamila Evelin Vicentín, DNI N° 37.408.193, de la Unidad Económica Mixta, constituida por la Fracción Este de la Unidad Proyectada N° 30, Subdivisión de la Parcela 49, Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes, con superficie de 518has. 00as. 00cas., aproximada y sujeta a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **628**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Lilian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaco" Departamento General Güemes" Ley 3329-A

629

18 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La actuación simple E14- 2020- 2347-A, iniciada en el Instituto de Colonización; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma se propicia la transferencia de la agente Wanda Yanina Velazco, DNI N° 28.388.576, de la jurisdicción 07- Ministerio de Seguridad y Justicia, a la Dirección de Unidad Planificación Sectorial de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización;

Que previo a la medida enunciada, deberá disponerse la prórroga de adscripción de la agente interesada, al Instituto de Colonización, autorizada mediante Decreto N° 1539/20, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta la fecha de la presente transferencia;

Que la adscripción formulada, se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que así mismo, al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título que percibe actualmente la agente aludida, otorgada oportunamente por Resolución N° 1180/20- Ministerio de Seguridad y Justicia-;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 07- Ministerio de Seguridad y Justicia y 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092- A- de Administración Financiera-;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, a la gente Wanda Yanina Velazco DNI N° 28.388.576, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019- 00- profesional 4- grupo 4 - programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 01- Conducción y Administración- CUOF N° 18- Dirección de Unidad Planificación Sectorial- jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13- t.v.-.

F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ ODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Control y Normatización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Modificase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargo de la jurisdicción 07- Ministerio de Seguridad y Justicia y la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092- A- de Administración Financiera-, conforme al siguiente detalle:

<b>Cargo Eliminado</b>	<b>Cargo Creado</b>
Jurisdicción 07- Ministerio de Seguridad y Justicia- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1- anexo 1- Dirección de Juzgamiento Administrativo e Infracciones de Tránsito.	Jurisdicción 14- Instituto de Colonización- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 01- Conducción y Administración- CUOF N° 18 - Dirección de Unidad Planificación Sectorial.
Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019- 00- profesional 4- grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019- 00- profesional 4- grupo 4.

**Artículo 4:** Transfírase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Wanda Yanina Velazco, DNI 28.388.576, de la jurisdicción 07- Ministerio de Seguridad y Justicia, en el cargo creado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019- 00- profesional 4- grupo 4- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 01- Conducción y Administración- CUOF N° 18- Dirección de Unidad Planificación Sectorial- jurisdicción 14- Instituto de Colonización.


**Artículo 5:** Ratifícase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título (27%), a favor de la agente Wanda Yanina Velazco, DNI N° 28.388.576, que fuera otorgada oportunamente por Resolución N° 1180/20- Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Artículo 6:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Wanda Yanina Velazco, DNI N° 28.388.576, lo ordenado en el presente instrumento legal.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de la medida dispuesta en el presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

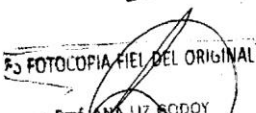
**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **629**

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.R. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección Central y Normatización  
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaco", Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

630

18 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La actuación simple N° E21-2018-1384-A;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 2462/2020 la Jefatura de Policía de la Provincia, solicitó la destitución de empleo calificada de "Cesantía", para los agentes Plaza N° 7476 Fernando Gabriel Pino, DNI N° 37.169.761 y Plaza N° 8296 Carlos Roberto Acevedo, DNI N° 36.108.747;

Que las actuaciones administrativas se originaron con motivo de la denuncia formulada por la propietaria de un kiosco ubicado en la localidad de General San Martín, señora Mónica Graciela Orcasitas, ante el ingreso al predio de mención con fines ilícitos, de dos personas, quienes fueron identificadas como agentes de la Policía de la Provincia del Chaco;

Que en el sumario policial se imputaron transgresiones disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravesimas" Inciso m) en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" apartado "A", Incisos c) y rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos b) e i), del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial RRDP; de conformidad con los Artículos 45, 59 y 60, Inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que ante el hecho acontecido en fecha 16 de junio de 2018, se iniciaron actuaciones judiciales caratuladas: "Sup. Tentativa de Robo agravado por el uso de arma de fuego", Expte Policial N° 130/27-5333-E/18, con intervención de la Fiscalía de Investigación N° 2 de General San Martín, quien dispuso la aprehensión de los agentes policiales Pino y Acevedo;

Que ambos agentes fueron suspendidos preventivamente de la fuerza policial, con retención de haberes, de conformidad con los Artículos 145 y 147 Inciso b) del RRDP;

Que el hecho trascendió públicamente a través de las noticias que circularon en los principales medios gráficos y portales digitales de la región y que guardan relación con la investigación, las que son incorporadas al sumario policial;

Que los agentes Fernando Gabriel Pino y Carlos Roberto Acevedo resultaron imputados por transgresiones disciplinarias del Artículo 98 "Faltas Gravesimas", Inciso m) "El policía que sin llegar al delito, cometa cualquiera de los actos deshonestos que afrontan al hombre y rebajan su dignidad o lesionan el prestigio de las instituciones policiales"; en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" apartado "A" Inciso c) "Los actos de inconducta en la vida social o en la vida privada, cuando trasciendan a terceros" y el Inciso rr) "Todo acto que afecte el prestigio de la institución o a la dignidad del funcionario" con las circunstancias agravantes del Artículo 81 Inciso b) "Cuando comprometen el prestigio de la institución" y del Inciso i) "Cuando se cometen en presencia de público" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial;

FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

*Yamile Lilian Tayara*  
AJC Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

*Dra. GLORIA ZALAZAR*  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

630

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que por Disposición N° 1762/18 de la Jefatura de Policía, ambos agentes, pasan a revistar en situación de Pasiva a partir del 11 de julio de 2018, de conformidad con las previsiones del Artículo 117 Inciso d) de la Ley N° 178-J;

Que en cuanto al sumario policial, se dio cumplimiento con el procedimiento, por cuanto ambos agentes declararon como imputados, se otorgaron los plazos a los fines de su derecho de defensa, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas; habiendo transcurrido los plazos, se consideraron decaídos los derechos dejados de usar;

Que a través de Disposición N° 2555/19 de la Jefatura de Policía se dispone el cese de la situación de "Pasiva por Delito" y el reintegro al servicio efectivo del agente Carlos Roberto Acevedo, mientras que Fernando Gabriel Pino, pasa a revistar en situación de Disponibilidad por enfermedad;

Que con relación al fuero Penal, la Cámara Tercera en lo Criminal de la Primera Circunscripción, en autos: "Pino, Fernando Gabriel; Acevedo, Carlos Roberto S/ Robo Agravado por el uso de arma de fuego y por ser miembro de una Fuerza de Seguridad", Expediente N° 1219/18-5 (Sentencia N° 81/19), en la que se resolvió condenar a Fernando Pino y Carlos Acevedo como coautores penalmente responsables del delito de Amenazas con Armas a la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, la que ha quedado firme y consentida;

Que en sentido coincidente se expidió la Asesoría Letrada de la Policía, a través del Dictamen N° 3352/2020, por aplicación del Artículo 13 Inciso b) de la Ley N° 178-J en concordancia con los Artículos 48 y 97 del RRDP; criterio que comparte la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través del Dictamen N° 5/21;

Que los elementos de convicción reunidos en el sumario administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada; y asimismo, que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas de ambos agentes policiales fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública, que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que asimismo ha tomado la intervención que le compete la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 120/21, sin realizar objeciones legales a la medida que se propicia en el presente;

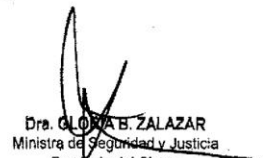
Que en virtud de todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamila Estefan Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 1°:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a los agentes de Policía Fernando Gabriel Pino, DNI N° 37.169.761 y Carlos Roberto Acevedo, DNI N° 36.108.747, a partir de la fecha de notificación, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, Inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial, al haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravisimas" – Inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves", - apartado "A", Incisos c) y rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos b) e i), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial –RRDP, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente.

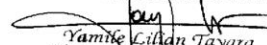
**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **630**

  
Dra. GLORINDA ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.R. JORGE MILTON CAPITÁNICH  
Governador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamile Lillian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E46-2020-1660-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 239/2020, del agente Emmanuel Osvaldo Anelli Zaracho, DNI N° 37.771.786, perteneciente a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para continuar desempeñando funciones en la Dirección Diversidad, Disidencia Sexual e Identidad de Géneros- Subsecretaría de Género, Diversidad y Disidencias- jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que la medida propuesta se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13 -t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 239/2020, del agente Emmanuel Osvaldo Anelli Zaracho, DNI N° 37.771.786, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad Central 01-Actividad Central-actividad específica 13-Aeronáutica-CUOF N° 19-Dirección de Aeronáutica-jurisdicción-Secretaría General de Gobernación, para continuar desempeñando funciones en la Dirección Diversidad, Disidencia Sexual e Identidad de Géneros- Subsecretaría de Género, Diversidad y Disidencias- jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

**Artículo 2°:** Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** Encuádrase la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones fijadas por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

633

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramón García Rodríguez  
DIRECTORA  
Deción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y TécnicaD. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

E.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenator de Charqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

634

RESISTENCIA; 18 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2018-17784-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación "Suplemento por Función" a favor de los agente dependientes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, dispuesta oportunamente por Resolución Ministerial N° 2864/18, correspondiendo ratificar las designaciones establecidas por el citado instrumento legal;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, creó el concepto Suplemento por Función para los agentes que presten servicios efectivamente como Directores, Co Directores y Jefes de Servicios y/o Divisiones de Hospitales y Centros de Salud, estableciéndose que la Bonificación a otorgar en dichos casos, consistirá en el pago de una suma no remunerativa y no bonificable en los porcentajes especificados en la citada norma legal;

Que asimismo, el Artículo 14 de la citada norma legal, establece que para percibir la Bonificación mencionada, quienes cumplan las funciones de Director y Co Director de los Establecimientos, deben estar debidamente designados por Decreto Provincial;

Que el Ministerio de Salud Pública, considera pertinente designar a los agentes que cumplen efectivamente funciones de Director y Co Director de los servicios sanitarios previstos en el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, a efectos de su designación en los cargos y la asignación del concepto Suplemento por Función, en los porcentajes que en cada caso corresponda y que formará parte del presente instrumento legal;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A;

Que a tal fin, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícanse, a partir de las fechas establecidas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, la designación de los agentes dependientes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", según lo dispuesto oportunamente por Resoluciones Ministeriales N° 2864/18 y N° 2919/19.

*[Firma]*  
DR. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
Prof. Patricia Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección: Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Reconócese, a partir de las fechas establecidas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, el concepto Suplemento por Función, a favor de los agentes detallados en la misma, consistente en un cien (100 %) por ciento, sobre el concepto básico de la categoría 3-apartado c)-grupo 6, conforme lo establecido en el Artículo 13-inciso a) punto 1) de la Ley N° 2423-A, mientras ejerzan las funciones de Jefes de Departamento y/o Servicios del citado Establecimiento Sanitario, dependiente de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3°:** Otórgase, a partir del 01 de enero de 2021, el concepto Suplemento por Función a favor de los agentes detallados en la misma, consistente en un cien (100 %) por ciento, sobre el concepto básico de la categoría 3-apartado c)-grupo 6, conforme lo establecido en el Artículo 13-inciso a) punto 1) de la Ley N° 2423-A, mientras ejerzan las funciones de Jefes de Departamento y/o Servicios del citado Establecimiento Sanitario, dependiente de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar, a los agentes detallados en Planilla Anexa del presente instrumento legal, lo establecido en el presente Decreto.


**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación Suplemento por Función será percibida por los agentes involucrados, mientras los mismos se desempeñen efectivamente en las funciones de Jefes de Departamento y/o Servicios del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", determinándose que quedará sin efecto a partir del momento en que ellos cesen en el ejercicio de las funciones mencionadas.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A.


**Artículo 7°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida específica de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **634**

  
Dr. JUAN MANUEL CHAFFO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rocío María Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normalización  
Secretaría Legal y Técnica

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E46-2021-525-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor César Leonardo Altamiranda, DNI N° 31.676.154, para cumplir funciones de colaborador de la señora Secretaria de Derechos Humanos;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta con lo señalado en los Artículos 4º-inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Designase, a partir del 01 de marzo de 2021, al señor César Leonardo Altamiranda, DNI N° 31.676.154, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838- Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF N° 1-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros- jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del Nivel Subsecretario.

**Artículo 2º:** Establécese que la persona designada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa de la señora Secretaria de Derechos Humanos y Géneros, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3º:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4º-inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A .

**Artículo 4º:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **635**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Remona Guastini Espigares  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3325

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

636  
RESISTENCIA, 18 MAR 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-11049-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de medicamentos hematológicos destinado a la paciente, Sabrina Belén Reinozo, DNI N° 38.434.815, quien cursa tratamiento en el Servicio de Hematología, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 4/21, autorizado por Decreto N° 53/21 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó, preadjudicar a la Oferta N° 1 de la Firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, los Renglones N° 1 (DS ADCETRIS 50 MG AMP LAB TAKEDA) y el N° 2 (LIC.BENDEL 100 MG FCO AMO LAB KEMEX), por ser única oferta, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos ochenta y siete con cincuenta y ocho centavos (\$4.431.587, 58). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos ochenta y siete con cincuenta y ocho centavos (\$4.431.587, 58);


Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, esta mediante Dictamen N° 060/2021, ambas sin apreciaciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Pública N° 4/21 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos hematológicos destinado a la paciente, Sabrina Belén Reinozo, DNI N° 38.434.815, quien cursa tratamiento en el Servicio de Hematología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la Oferta N° 1 de la Firma Droguería del Sud SA CUIT N° 30-53888062-7, los Renglones N° 1 (DS ADCETRIS 50 MG AMP LAB TAKEDA) y el N° 2 (LIC.BENDEL 100 MG FCO AMO LAB KEMEX), por ser única oferta, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPIRO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Roxana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Decid. Contrator y Bases de Licitación  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos ochenta y siete con cincuenta y ocho centavos (\$4.431.587, 58). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos ochenta y siete con cincuenta y ocho centavos (\$4.431.587, 58).

**Artículo 2:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la Firma Droguería Del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- programa 11-subprograma 1 - actividad/obra 2 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **636**

~~Dr. RIAN MANUEL CHAPO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ramona Suarez Rodriguez  
DIRECTORA  
Dedición, Contrator y Normalización  
Secretaría Local y Termino

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3527-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

637

RESISTENCIA, 18 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E3-2020-7756-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de quince (15) computadoras completas (CPU, monitor, teclado, mouse y parlantes) y quince (15) impresoras láser (multifunción), destinadas a los Registros Civiles de la Provincia, dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por un monto aproximado de pesos un millón ochocientos cuarenta y tres mil setecientos setenta (\$ 1.843.770);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;


Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno y Trabajo, con informe favorable en cuanto la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, y con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Norma Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de quince (15) computadoras completas (CPU, monitor, teclado, mouse y parlantes) y quince (15) impresoras láser (multifunción), destinadas a los Registros Civiles de la Provincia, dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por un monto aproximado de pesos un millón ochocientos cuarenta y tres mil setecientos setenta (\$ 1.843.770), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Asuntos Registrales.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo.
- Departamento Contrataciones del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 14 - Actividad/Obra 1 - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo; según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

637

DECRETO N°



DR. JUAN MANUEL CHARO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



DR. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ~~Roberto~~ ~~Ortiz~~ ~~Castro~~  
DIRECCIÓN  
Sección, Contratos y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

638

RESISTENCIA, 18 MAR 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2020-9184-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de cincuenta (50) Bombas de Infusión, destinadas a diferentes áreas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 19/2021, autorizado por Decreto N° 258/2021, con encuadre en los Decretos N° 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Sr. Rupp Abel Obdulio, CUIT N° 20-24264140-0, el Renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones doscientos cincuenta mil (\$5.250.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos cincuenta mil (\$5.250.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 061/2021, indicando prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudíquese a la oferta N° 1 de la firma Sr. Rupp Abel Obdulio, CUIT N° 20-24264140-0, el Renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones doscientos cincuenta mil (\$5.250.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos cincuenta mil (\$5.250.000).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Sr. Rupp Abel Obdulio, CUIT N° 20-24264140-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contratos y Negociación  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **638**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL



Prof. Remona Sochis Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Contratos y Verificación  
Subsecretaría Legal y Técnica

1°2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

639

RESISTENCIA, 18 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-17588/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Mario Alberto Ríos, CUIL N° 20-27877535-7, domiciliado en S/Calle S/N Barrio AIPO Independencia, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que el solicitante, padre de 5 niños menores de edad, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Mario Alberto Ríos, CUIL N° 20-27877535-7, domiciliada en S/Calle S/N Barrio AIPO Independencia, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministerio de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Mercedes Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedón, Controlador y Normalizador  
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que el solicitante, padre de 5 niños menores de edad, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **639**



C. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rebeca Sochir Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedón, Contralor y Normalización  
Gubernamental Legal y Técnico

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

640

RESISTENCIA,

18 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-1687/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Dolores Hortensia Barrios, CUIL N° 27-14496643-6, domiciliada en Mz 7 Pc 19 – 45 viviendas Villa Oro, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastorno de Disco Cervical con Radiculopatía Espondilosis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Dolores Hortensia Barrios, CUIL N° 27-14496643-6, domiciliada en Mz 7 Pc 19 – 45 viviendas Villa Oro, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastorno de Disco Cervical con Radiculopatía Espondilosis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mercedes Beatriz Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Dedición, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **640**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

~~ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL~~  
  
Prof. Patricia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

641

RESISTENCIA, 18 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-1239/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Francisca Luisa Zalazar, CUIL N° 27-20591686-0, domiciliada en Manzana 79 - Casa 18, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en pago de deudas contraídas, más intereses, entre otros, conforme lo avala documentación aportada;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Francisca Luisa Zalazar, CUIL N° 27-20591686-0, domiciliada en Manzana 79 - Casa 18, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en pago de deudas contraídas, más intereses, entre otros, conforme lo avala documentación aportada.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **641**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Deidón, Contrator y Normalizador  
Secretaría Legal y Remón

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

642

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 MAR 2021

## VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 260/2020, y sus modificatorios; los Decretos Provinciales N° 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 756/2020, 843/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 1/2021, 15/2021/ 128/2021, 180/2021, 398/2021, 540/21; y

## CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;

Que en el mismo sentido, la Provincia ha dictado medidas de restricción que fueron variando adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios provinciales;


Que en forma constante y periódica se efectúan diferentes diagnósticos, y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra Provincia, ya que por la situación dinámica que la misma presenta, las disposiciones adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos pertinentes;

Que en el último tiempo, se han detectado variantes del SARS-CoV-2 (VOC 202012/01, linaje B.1.1.7 identificación originaria Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en Sudáfrica; variante P.1, linaje B.1.1.28, identificación originaria en Brasil), en diversos países, por lo que se deben desarrollar estrategias con la finalidad de disminuir las posibilidades de transmisión viral de estas variantes en nuestro país y en la Provincia;

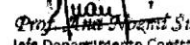
Que en consecuencia y no obstante el plan de vacunación que se continúa desarrollando a nivel nacional y provincial resulta procedente la adopción de medidas destinadas a mitigar los contagios como asimismo instar a toda la población en el debido cumplimiento del distanciamiento y las medidas de bioseguridad, como factor imprescindible ante el contexto sanitario actual, el que requiere acciones de conciencia social, solidaridad y cooperación mutua, sin perjuicio de las disposiciones que en materia penal rigen ante el incumplimiento de las mismas;

Que a tal fin se requiere implementar medidas y mantener un estricto control sanitario y de seguridad de las personas que ingresan al país y a la provincia como también durante su permanencia en el mismo considerándose entre ellas a los transportistas autorizados y autorizadas, conforme a los protocolos vigentes;

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANNIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Juan Agustín Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, observándose no solo la situación epidemiológica local, sino la situación global y con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulte necesario;

Que en el sistema constitucional argentino, no hay derechos absolutos y todos están subordinados a las leyes que reglamenten su ejercicio; y la temporalidad que caracteriza a la emergencia, que resulta de las circunstancias mismas, no puede ser fijada de antemano en un plazo preciso. Todo lo que cabe afirmar razonablemente es que la emergencia dura todo el tiempo que persisten las causas que la han originado;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Determinese en la Provincia del Chaco "Corredores Sanitarios Seguros" de prevención en la circulación para el transporte de cargas internacional, fijándose las rutas de tránsito para todas aquellas personas que se desempeñen como transportistas de cargas y que transiten por los caminos de la Provincia del Chaco, sean éstos rutas nacionales o provinciales, bajo las modalidades y condiciones que a tal fin se establecen, de conformidad a los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Apruébese el Protocolo de Prevención de Circulación para el transporte de cargas internacional que como Anexo forma parte integrante de la presente.


**Artículo 3°:** Dispóngase a través de la plataforma web "tugobiernodigital" el registro del ingreso, egreso e información de los transportistas de carga internacional y sus rutas de circulación que deberán efectuar en carácter de Declaración Jurada utilizando para ello el link especialmente habilitado en el sitio [www.gobiernodigital.chaco.gov.ar](http://www.gobiernodigital.chaco.gov.ar).

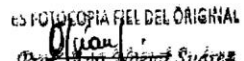
**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 642

  
Vic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Jefe Departamento  
Decisión, Control y Normalización

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 MAR 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, debe ausentarse de la Provincia, por razones inherentes a sus funciones;

Que resulta necesario designar al funcionario que cumplirá los roles inherentes a dicho cargo, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del área;

Por ello;

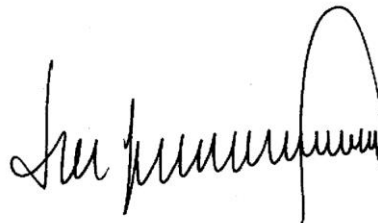
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: A partir del día de la fecha y mientras dure la ausencia de su titular, queda a cargo del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 643

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Gabriela Esther Rodríguez  
DIRECTORA  
Dpto. Cooperación y Mercadeo  
Administración Local y Urbano

"2021. Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

644

RESISTENCIA, 22 MAR 2021

**VISTO:**

El expediente N° E23-2021-263-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, tramita el proceso de llamado a Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Ampliación y Refacción Terminal de Ómnibus de Juan José Castelli";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en Convenio de Asistencia Técnica, Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales – Capítulo I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto precedentemente, se hace necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, imputándose la partida presupuestaria con fondos provenientes del Ministerio de Transporte de la Nación y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K de Obras Públicas y el Decreto N° 309/2021;

Que han tomado intervención que les compete, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con informe favorable respecto la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones que formular, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, sin observaciones, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas instancias sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

  
Lic. Santiago A. Díaz Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia de Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección, Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Apruébase la Documentación Técnica, Convenio de Ejecución de Obra, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Ampliación y Refacción Terminal de Ómnibus de Juan José Castelli", cuyo presupuesto oficial asciende a pesos sesenta y dos millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos diez con sesenta y cuatro centavos (\$ 62.148.510,64), obrantes en el expediente N° E23-2021-263-E.

**Artículo 2°:** Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en relación a los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 23 de marzo de 2021 a las diez (10:00) horas en la localidad de Juan José Castelli.

**Artículo 3°:** La presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K de Obras Públicas y el Decreto N° 309/2021.

**Artículo 4°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria con fondos provenientes de la jurisdicción 23 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 02 - Act.Obra 52 - Partida 421- Fuente Financiamiento 10 y 11 - Ejercicio 2021.

**Artículo 5°:** Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a efectuar todas las gestiones y trámites administrativos que correspondan a efectos de la oportuna adjudicación y la correspondiente contratación de la obra mencionada en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **644**

  
Lic. Santiago A. Peraz Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Xenia Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Contralor y Hermetización  
Subsecretaría Legal y Técnica